

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 8 de diciembre del 2016

AÑO CXXXVIII

Nº 236

56 páginas

¡Ahorre en su publicación!

Siga estas indicaciones al presentar sus documentos para publicar en La Gaceta y el Boletín Judicial:



Imprenta Nacional
Costa Rica



- Presente el documento original (impreso, 100% legible) firmado por el responsable de la publicación y sellado cuando corresponda.
- Tipo de letra: Times New Roman, 12 puntos.
- Interlineado: 1,5 sencillo.
- No incluya el texto dentro de recuadros o ilustraciones.
- No coloque sellos ni firmas sobre el texto.
- **INDISPENSABLE:** suministre el archivo digital del documento a publicar, en **WORD**; el cual debe ser una copia fiel del original impreso.
- El interesado debe revisar el contenido y la redacción del texto, ya que se publicará exactamente como se presente en la Imprenta Nacional.

CONTENIDO

	Pág
	N°
PODER EJECUTIVO	
Acuerdos	2
DOCUMENTOS VARIOS.....	6
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	12
Edictos.....	16
Avisos.....	16
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	18
REGLAMENTOS	23
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	26
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	31
AVISOS	32
NOTIFICACIONES	47

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

N° 05-2016-MGP-DGME

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nóminas número, 378011, 00086, 42612, 43012, 42812, 43112, 742012: 006-12, 00091-2011, 49912, 76812, 76912, 77312, 78712, 79112, 79512, 009-2012, 00414, 109212-2012, 0001-2012 respectivamente, confeccionadas por la Dirección General de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Guerrero Rodríguez Nancy Patricia, cédula 2-0568-0258, en el puesto Profesional de Servicio Civil I A, Especialidad: Migración, número 094120.

Artículo 2°—Rige a partir del 01 de febrero del 2012.

Artículo 3°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía a la señora Serrano Echeverría Luis Alonso, cédula 1-1004-0464, en el puesto Profesional Jefe de Servicio Civil 3, Especialidad: Migración, número 094036.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de febrero del 2012.

Artículo 5°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Zamora Ureña Maritza de los Ángeles, cédula 1-0483-0157, en el puesto Técnico en Informática 2, Especialidad: Digitación, número 092610.

Artículo 6°—Rige a partir del 01 de abril del 2012.

Artículo 7°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Urizar Oyarce Maykoll Iván, cédula 1-0957-0046, en el puesto Técnico en Informática 2, Especialidad: Dignación, número 004012.

Artículo 8°—Rige a partir del 01 de abril del 2012.

Artículo 9.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Alvarado González Maribel, cédula 1-0557-0659, en el puesto Técnico en Informática 2, Especialidad: Dignación, número 049063.

Artículo 10.—Rige a partir del 01 de abril del 2012.

Artículo 11.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Mejía Mata Elia Isabel, cédula 1-0921-0445, en el puesto Secretario de Servicio Civil 1, Especialidad: Sin Especialidad, número 000578.

Artículo 12.—Rige a partir del 01 de abril del 2012.

Artículo 13.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Brenes Valenciano Vivian, cédula 1-1017-0065, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 009270.

Artículo 14.—Rige a partir del 01 de abril del 2012.

Artículo 15.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Morera Mazariegos Henry José, cédula 2-0481-0374, en el puesto Programador de Computador 2, Especialidad: sin especialidad, número 107666.

Artículo 16.—Rige a partir del 01 de mayo del 2012.

Artículo 17.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Jiménez Ardón Adrián Jesús, cédula 1-0799-0541, en el puesto Profesional de Servicio Civil 1 B, Especialidad: Migración, número 093748.

Artículo 18.—Rige a partir del 01 de mayo del 2012.

Artículo 19.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Montenegro Pérez Erika Vanessa, cédula 1-0972-0021, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina número 360287.

Artículo 20.—Rige a partir del 01 de mayo del 2012.

Artículo 21.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Valenciano Ramírez María Eugenia, cédula 1-0458-0439, en el puesto Técnico en Informática 2, Especialidad: Digitación, número 094034.

Artículo 22.—Rige a partir del 16 de agosto del 2012.

Artículo 23.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor García Vargas Luis Gustavo, cédula 1-0964-0411, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina N° 105705.

Artículo 24.—Rige a partir del 16 de agosto del 2012.

Artículo 25.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Solís Mora Olga Elena, cédula 1-0690-0795, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 105707.

Junta Administrativa

Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Dorelia Barahona Riera
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



Artículo 26.—Rige a partir del 16 de agosto del 2012.

Artículo 27.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Marín Arias María del Rosario, cédula 1-1027-0108, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 094032.

Artículo 28.—Rige a partir del 16 de agosto del 2012.

Artículo 29.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Fallas Siezar Joyce Verónica, cédula 1-1302-0303, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 030121.

Artículo 30.—Rige a partir del 16 de agosto del 2012.

Artículo 31.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Sancho Sibaja José Joaquín, cédula 1-0678-0944, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 000562.

Artículo 32.—Rige a partir del 17 de setiembre del 2012.

Artículo 33.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Jiménez Marín Juan Carlos, cédula 1-1015-0474, en el puesto Profesional de Servicio Civil 3, Especialidad: Derecho, número 004230.

Artículo 34.—Rige a partir del 01 de diciembre del 2012.

Artículo 35.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Núñez Callen Ester, cédula 1-1065-0349, en el puesto Profesional de Servicio Civil 1B, Especialidad: Derecho, número 006254.

Artículo 36.—Rige a partir del 01 de diciembre del 2012.

Artículo 37.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Campos Chacón Rodolfo Orlando, cédula 1-0573-0781, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, Especialidad: Administración de Negocios, número 094025.

Artículo 38.—Rige a partir del 03 de diciembre del 2012.

Artículo 39.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Valladares Martínez William Augusto, cédula 9-0076-0166, en el puesto Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1, Especialidad: Sin Especialidad, número 094201.

Artículo 40.—Rige a partir del 16 de diciembre del 2012.

Artículo 41.—Rige a partir de las fechas indicadas en los artículos anteriores para cada nombramiento.

Dado en la Presidencia de la República, a los 15 días del mes de febrero del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5374.—(IN2016090404).

N° 06-2016-MGP-DGME

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nóminas número: 2913, 00407, 00648, 00883, 01192, 01123, 01066, 00713, 01062, 01126, 00944, 01464, 01567, 01493, 02333, 2698, 03314 y 04996 respectivamente, confeccionadas por la Dirección General de Servicio Civil

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Helma Bejarano Lichi, cédula 1-0637-0742, en el puesto Profesional de Servicio Civil 3, Especialidad: Ciencias Políticas, número 011582.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de febrero del 2013.

Artículo 3°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Karina Saborío Corrales, cédula 1-1175-0954, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 097280.

Artículo 4°—Rige a partir del 01 de abril del 2013.

Artículo 5°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Marco Vinicio Mora González, cédula 1-1261-0240, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 004167.

Artículo 6°—Rige a partir del 16 de abril del 2013.

Artículo 7°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Susy Arias Solano, cédula 1-1062-0281, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 360280.

Artículo 8°—Rige a partir del 16 de abril del 2013.

Artículo 9°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Célmo Rodríguez Pagani, cédula 1-0597-0651, en el puesto Profesional Jefe de Servicio Civil 2, Especialidad: Recursos Humanos, número 097264.

Artículo 10.—Rige a partir del 16 de abril del 2013.

Artículo 11.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Jennifer Méndez Zamora, cédula 1-1287-0796, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, Especialidad: Derecho, número 001554.

Artículo 12.—Rige a partir del 18 de abril del 2013.

Artículo 13.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Viviana Mena Mora, cédula 3-0399-0261, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 105689.

Artículo 14.—Rige a partir del 01 de mayo del 2013.

Artículo 15.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Karina Vega Palacios, cédula 5-0323-0200, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 094033.

Artículo 16.—Rige a partir del 01 de mayo del 2013.

Artículo 17.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Hellen Sánchez Brenes, cédula 1-1172-0114, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 360291.

Artículo 18.—Rige a partir del 01 de mayo del 2013.

Artículo 19.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Magaly Paniagua Díaz, cédula 4-0206-0282, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 041218.

Artículo 20.—Rige a partir del 01 de mayo del 2013.

Artículo 21.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Angélica Murillo Montero, cédula 1-1071-0481, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 360283.

Artículo 22.—Rige a partir del 16 de mayo del 2013.—Artículo 23: Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Silvia Paola Hernández Cortés, cédula 1-1196-0113, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 360288.

Artículo 24.—Rige a partir del 01 de junio del 2013.

Artículo 25.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Rosa María Delgado Espinoza, cédula 1-0924-0613, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 094027.

Artículo 26.—Rige a partir del 01 de junio del 2013.

Artículo 27.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Cindy Salazar Guerrero, cédula 1-1246-0426, en el puesto Técnico de Servicio Civil 3, Especialidad: Administración de Recursos Humanos, número 360279.

Artículo 28.—Rige a partir del 17 de junio del 2013.

Artículo 29.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Rosa María Rojas Gamboa, cédula 1-1062-0528, en el puesto Profesional de Servicio Civil 3, Especialidad: Derecho, número 041289.

Artículo 30.—Rige a partir del 16 de agosto del 2013.

Artículo 31.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Rogelio Arias Fonseca, cédula 1-1055-0625, en el puesto Profesional en Informática 3, Especialidad: Informática y Computación, número 046969.

Artículo 32.—Rige a partir del 16 de setiembre del 2013.

Artículo 33.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Walter Alfonso Abarca Núñez, cédula 1-1167-0813, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 105708.

Artículo 34.—Rige a partir del 16 de setiembre del 2013.

Artículo 35.—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Fabiola Ramírez Román, cédula 4- 0206-0062, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Administración Generalista, número 004224.

Artículo 36.—Rige a partir del 01 de diciembre del 2013.

Artículo 37.—Rige a partir de las fechas indicadas en los artículos anteriores para cada nombramiento.

Dado en la Presidencia de la República a los 15 días del mes de febrero del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 26841.—Solicitud N° 5374.—(IN2016090405).

N° 07-2016-MGP-DGME

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su reglamento y nominas número 01038-2014 y 00919-2014 respectivamente, confeccionadas por la Dirección General de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) José Andrés Ureña Chaves, cédula 1-1284-0758, en el puesto Profesional de Servicio Civil 1B, Especialidad: Derecho, número 010067.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de setiembre del 2014.

Artículo 3°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Brenda Kattia Mena Bermúdez, cédula 1-0835-0769, en el puesto Profesional de Servicio Civil 1B, Especialidad: Derecho, número 006372.

Artículo 4°—Rige a partir del 16 de setiembre del 2014.

Artículo 5°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Ovidio Rojas Cubero, cédula 2-0323-0325, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 360302.

Artículo 6°—Rige a partir del 01 de octubre del 2014.

Artículo 7°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señor (a) Gloriana Bermúdez Vargas, cédula 5-0270-0704, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores Varias de Oficina, número 039798.

Artículo 8°—Rige a partir del 06 de octubre del 2014.

Artículo 9°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Jonathan Ricardo Rojas Martínez, cédula 1-0967-0767, en el puesto Profesional de Servicio Civil 3, Especialidad: Derecho, número 001632.

Artículo 10.—Rige a partir del 03 de noviembre del 2014.

Artículo 11.—Rige a partir de las fechas indicadas en los artículos anteriores para cada nombramiento.

Dado en la Presidencia de la República, a los 15 días del mes de febrero del 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5374.—(IN2016090407).

N° 08-2016-MGP-DGME

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nóminas Nos. 01770-2014, y 01772-2014 respectivamente.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) German Federico Guerra Vargas, cédula N° 1-0730-0508, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, Especialidad: Administración Generalista, N° 059811.

Artículo 2°—Rige a partir del 17 de noviembre del 2014.

Artículo 3°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al (la) señor (a) Tahyli Mondragón Fonseca, cédula N° 1-1436-0592, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 1, Especialidad: Labores Varias de Oficina, N° 078343.

Artículo 4°—Rige a partir del 17 de noviembre del 2014.

Artículo 5°—Rige a partir de las fechas indicadas en los artículos anteriores para cada nombramiento.

Dado en la Presidencia de la República a los 15 días del mes de febrero del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLIS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O.C. N° 26841.—Solicitud N° 5374.—(IN2016090408).

N° 021-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y; 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento;

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Adela de la Trinidad Villalobos García, cédula 1-0683-0792, en el puesto Enfermera 1, número 004022.

Artículo 2.—Rige a partir del 02 de mayo del 2016.

Dado en la Presidencia de la República el día 17 de agosto del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5374.—(IN2016090409).

N° 022-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento y nómina N° 00710-2015 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil,

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, a la señora Laura Walkyria de los Ángeles Carpio Muñoz, cédula 2-0442-0894, en el puesto Oficinista de Servicio Civil 2, Especialidad: Labores varias de oficina, número 040773.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de octubre del 2015.

Dado en la Presidencia de la República a los 28 días del mes de julio del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5374.—(IN2016090410).

N° 023-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos: 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política; 1, 6, 29, 30, 53 inciso a), y 65 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994, publicada en *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 16 del 30 de mayo de 1994; 26, 33, 34 y Transitorio I del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo N° 38756-MGP, del 24 de octubre del año 2014, publicado en *La Gaceta* N° 237, Alcance N° 74 del 09 de diciembre de 2014.

Considerando:

I.—Que de acuerdo con el Acta N° 06-2016-CPMGP-EXT de la Sesión Extraordinaria del 18 de agosto de 2016, el Consejo de Personal del Ministerio de Gobernación y Policía, refrendó el nombramiento en propiedad en el Régimen del Estatuto Policial de los funcionarios que se dirán.

II.—Que dichos servidores cumplieron con los requisitos impuestos por Ley General de Policía y por el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aprobar el ingreso al Estatuto Policial, con las obligaciones y derechos que implica, de conformidad con la Ley General de Policía, de los siguientes funcionarios:

Nombre del funcionario	Número cédula	Número de puesto	Clase de puesto
Acosta Carrillo Maricel	1-0774-0107	351013	Policia de Migración 1
Arguello Canales Katya Virginia	1-0722-0210	103479	Policia de Migración 2
Arias Gutiérrez Oscar Mario	4-0191-0957	006814	Policia de Migración 2
Boulak Salazar Ruth	1-0728-0822	004102	Policia de Migración 1
Calero Gutiérrez Marcos Alexis	6-0293-0590	049055	Policia de Migración 2
Campos Quesada Magaly	1-1381-0188	360294	Policia de Migración 2
Carballo Martínez Alexander	5-0330-0427	087861	Policia de Migración 2
Castellón Jara María de los Ángeles	1-1191-0944	078290	Policia de Migración 2
Chavarría Prado Kattia Elizabeth	1-1376-0335	351031	Policia de Migración 2
Clairmont Salvatierra Lulú Alicia	6-0257-0452	004073	Policia de Migración 2
Díaz Reyes Enrique	1-1036-0228	095992	Policia de Migración 2
Fernández Álvarez Ana Lorena	2-0383-0984	004134	Policia de Migración 2

Artículo 2°—Rige a partir del 18 de agosto de 2016.

Dado en la Presidencia de la República el catorce de setiembre del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5375.—(IN2016090414).

N° 024-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos: 140 inciso 1) y 146 de la Constitución Política; 1°, 6°, 29, 30, 53 inciso a), y 65 de la Ley General de Policía, Ley N° 7410 del 26 de mayo de 1994, publicada en *La Gaceta* N° 103, Alcance N° 16 del 30 de mayo de 1994; 26, 33, 34 y Transitorio I del Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería, Decreto Ejecutivo N° 38756-MGP, del 24 de octubre del año 2014, publicado en *La Gaceta* N° 237, Alcance N° 74 del 9 de diciembre del 2014.

Considerando:

I.—Que de acuerdo con el acta N° 06-2016-CPMGP-EXT de la sesión extraordinaria del 18 de agosto de 2016, el Consejo de Personal del Ministerio de Gobernación y Policía, refrendó el nombramiento en propiedad en el Régimen del Estatuto Policial de los funcionarios que se dirán.

II.—Que dichos servidores cumplieron con los requisitos impuestos por Ley General de Policía y por el Reglamento de Organización y Servicios de la Policía Profesional de Migración y Extranjería.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Aprobar el ingreso al Estatuto Policial, con las obligaciones y derechos que implica, de conformidad con la Ley General de Policía, de los siguientes funcionarios:

NOMBRE	Cédula	Puesto	Clase
Gutiérrez Alfaro David Alonso	1-1240-0700	017723	Policia de Migración 2
Herrera Miranda Ana Lucía	2-0516-0318	000587	Policia de Migración 2
Meneses Brenes Nubia del Rocío	1-0615-0502	105721	Policia de Migración 2
Mesén Cortés Jason Alberto	1-1185-0547	364732	Policia de Migración 2
Molina Sibaja David Genovelino	1-1027-0770	018170	Policia de Migración 1
Rivera Steller María Natalia	5-0377-0850	018212	Policia de Migración 2
Ruiz Aguilar Carlos Eduardo	5-0321-0034	087855	Policia de Migración 1
Salazar Corrales Elí Gerardo de Jesús	2-0380-0339	004103	Policia de Migración 2
Sequeira Álvarez Sintia Virginia cc: Sequeira Álvarez Cynthia	5-0228-0325	083527	Policia de Migración 1
Trejos Morales Édgar José	1-1248-0596	351035	Policia de Migración 2
Vega Rodríguez Edwin Mauricio	4-0199-0126	004228	Policia de Migración 2
Villegas Casanova Rogelio	5-0354-0749	000547	Policia de Migración 2

Artículo 2°—Rige a partir del 18 de agosto de 2016.

Dado en la Presidencia de la República el 28 de setiembre del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5375.—(IN2016090415).

N° 025-2016-GRH-DGME-MGP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 140, incisos 2) y 20), 146, 191 y 192 de la Constitución Política, 2 y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y 15 de su Reglamento. Reglamento y nómina número 00451-2016 confeccionada por la Dirección General de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en propiedad en la Dirección General de Migración y Extranjería, órgano del Ministerio de Gobernación y Policía, al señor Juan Félix León Gómez, cédula N° 1-1046-0539, en el puesto Profesional de Servicio Civil 2, especialidad Administración Generalista, número 059811.

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de junio de 2016.

Dado en la Presidencia de la República el día 18 de octubre del año 2016.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Gobernación y Policía, Luis Gustavo Mata Vega.—1 vez.—O. C. N° 26841.—Solicitud N° 5375.—(IN2016090416).

DOCUMENTOS VARIOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL

AVISO

N° SC-019-2016.—San José, 18 de noviembre del 2016

Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido la siguiente resolución:

DG-219-2016: Se prorroga la Resolución DG-182-2015, de fecha 09 de noviembre del 2015, en razón de las condiciones de inopia para las clases Técnico de Servicio Civil 2 y 3, concretamente en la Especialidad Operación Aeroportuaria. El rige de la misma será por un año, del 26 noviembre del 2016 al 26 de noviembre del 2017.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo. MBA, Director General.—1 vez.—O.C. N° 3400028618.—Solicitud N° 71291.—(IN2016090337).

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Legal y de Registro, hace constar que la Asociación de Desarrollo Integral de San Rafael de Paquera, Puntarenas. Por medio de su representante: Viviana Vega Molina, cédula 603030564, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 11:51 horas del 10 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Licda. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2016090478).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de El Roble Arriba de Gutiérrez Braun de Coto Brus, Puntarenas. Por medio de su representante: Roy Ernesto Picado Vega, cédula N° 602770987 ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 09:44 horas del día 22 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Lic. Odilie Chacón Arroyo.—1 vez.—(IN2016090562).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTO

La doctora Melissa Alvarado, número de cédula 701420880, vecina de Heredia en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Faryvet S. A., con domicilio en Heredia, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Ecthol GMP fabricado por Holliday Scott S. A., Argentina con los siguientes principios activos: Cada 100 ml contiene: Imidacloprid 6.66 g, cifenotrina 26.66 g y las siguientes indicaciones terapéuticas: Prevención y tratamiento por infestaciones por pulgas y garrapatas. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante esta Dirección, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 9 horas del día 4 de noviembre de 2016.—Dirección de Medicamentos Veterinarios.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2016090338).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 214, Título N° 1111, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Ulloa, en el año dos mil once, a nombre de García Campos Michelle Tatiana, cédula N° 1-1545-0254. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016088730).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 31, asiento N° 154, emitido por el Liceo Antonio Obando Chan, en el año dos mil cinco, a nombre de Montero Montero Jonathan, cédula N° 6-0356-0527. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016091090).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo II, Folio 267, Título N° 3978, emitido por el Liceo Santa Cruz Clímaco A. Pérez, en el año dos mil quince, a nombre de Gómez Ruíz Josué Rodney, cédula N° 5-0423-0663. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial “*La Gaceta*”.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dado en San José, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016089559).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada en el “Área de Ciencias”, inscrito en el Tomo 1, Folio 77, Asiento

N° 982, emitido por el Colegio Nocturno de Pococí, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Vega Duarte Lizeth Patricia, cédula N° 1-0708-0477. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los tres días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016089617).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 2, Folio 48, Título N° 1283, emitido por el Colegio Técnico Profesional Francisco J. Orlich, en el año dos mil trece, a nombre de Fonseca Leandro Marilyn, cédula N° 3-0469-0663. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los once días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016089621).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 44, Título N° 442, emitido por el Liceo Sinaí, en el año dos mil diez, a nombre de Mora Fernández Ligia María, cédula: 1-1491-0783. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil dieciséis.—Departamento de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016093692).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 3, folio 33, título N° 3097 emitido por el Colegio Técnico Profesional de Limón, en el año dos mil catorce, a nombre de Astúa Fuentes Jeryana María, cédula: 7-0245-0378. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 30 de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090253).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 062, título N° 1686, emitido por el Colegio Nocturno de Limón, en el año dos mil diez, a nombre de Molina Mendoza Jeimy Andrea, cédula: 7-0170-0966. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 1° de setiembre del 2016.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090289).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 4, título N° 398, emitido por el Liceo Rodrigo Solano Quirós, en el año dos mil doce, a nombre de Monge Matheus Zurielgie Estefan, cédula N° 7-0239-0089. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2016090539).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

AVISOS

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Servicios Comunes de San Luis de Grecia R. L., siglas Coopemanantial R. L., acordada en asamblea celebrada el 8 de mayo de del 2016. Resolución 1382 -CO En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta el artículos 48, 49, 54 y 55 del Estatuto.—San José, 26 de agosto del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016090298).

De conformidad con la autorización extendida por la Dirección de Asuntos Laborales, se ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto la organización social denominada: Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Heredia R. L., siglas COOPELIBERTAD R. L., acordada en asamblea celebrada el 6 de agosto del 2016. Resolución 25-CO. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente, se envía un extracto de su inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del Estatuto.—San José, 3 de noviembre del 2016.—Lic. Eduardo Díaz Alemán, Jefe.—1 vez.—(IN2016090436).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

María de la Cruz Villanea Villegas, casada una vez, cédula de identidad 109840695, en calidad de apoderada especial de Hayat Kimya Sanayi Anonim Sirketi, con domicilio en Manir Iz CAD. N° 25 Altunizade, Üsküdar, Istanbul, Turquía, solicita la inscripción de: **Molfix** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Toallas húmedas para uso cosmético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0007674. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de setiembre del 2016.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2016089007).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad 103920470, en calidad de apoderado especial de PFIP International, con domicilio en 190 Elgin Avenue, George Town, Grand Cayman KY1-9005, Islas Caimán, solicita la inscripción de: **JUDGEMENT FREE ZONE** como marca de fábrica y comercio en clase 25 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Prendas de vestir, a saber, camisetas, pantalones cortos (shorts), sudaderas, buzos, chaquetas y sombreros. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2016. Solicitud N° 2016-0008442. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 6 de setiembre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016089047).

Melissa Mata Agüero, casada una vez, cédula de identidad 114350326, en calidad de apoderada especial de Doterra Holdings, LLC, con domicilio en 389 South 1300 West, Pleasant Grove, Utah

84062, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DDR Prime** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aceites esenciales; aceites esenciales mezclados; aceites esenciales para su uso en aromaterapia; aceites no medicados para masajes; aceites para uso cosmético; aceites esenciales para uso personal; aceites esenciales para la piel; aceites de uso cosmético para el cuidado de la piel; aceites esenciales para el cuerpo; aceites esenciales naturales; aceites esenciales no-medicados; fragancias para aromatizar el ambiente y perfume; aceites fragantes; aceites cosméticos; aromáticos (aceites esenciales), productos aromáticos de perfumería; aceites perfumados; esencias para preparaciones aromáticas; saborizantes alimentarios y para bebidas a base de aceites esenciales; aromatizantes alimentarios y para bebidas a base de aceites esenciales; aceite no-medicado para el cuerpo, aceite para baño; aceites para fines de limpieza; fragancias para las habitaciones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009577. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2016.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2016089851).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud No. 2016-0009555

ANGÉLICA MARÍA CORTES VILLALOBOS, SOLTERA, Cédula de identidad 701340842 con domicilio en BARRIO PALMA REAL DE GUÁPILES, POCOCÍ, 1300 M SUR Y 75 M ESTE DEL RESTAURANTE LA TIOCHO., LIMÓN, Costa Rica, solicita la inscripción de: Angie Cohrt shoes como Marca de Fábrica en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: 25 Calzado. Presentada el: 29 de Septiembre de 2016. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de Octubre de 2016. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Katherin Jiménez Tenorio Registrador(a).

(IN2016090394).

Irina Arguedas Calvo, soltera, cédula de identidad 113790869, en calidad de apoderado especial de Davanti Tyres Limited, con domicilio en Unit 4 North Florida Road, ST. Helens, Merseyside, Wa11 9UB, Reino Unido, solicita la inscripción de: **DAVANTI DX640**

DAVANTI DX640

como marca de fábrica y servicios en clase(s): 12 y 37 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 12

Neumáticos; neumáticos sólidos, semi-neumáticos, llantas y cubiertas para ruedas de vehículos de todo tipo y 37 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios de ajuste relacionados con los neumáticos del vehículo y las ruedas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2016. Solicitud N° 2016-0009225. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 28 de octubre del 2016.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2016090509).

Marcas de ganado

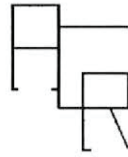
Solicitud N° 2016-2365.—Xinia del Carmen Ruiz García, cédula de identidad N° 0204550300, solicita la inscripción de:

H Z

9

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Villa Hermosa, San José, 1 Km al sur, 1 Km al este y 200 metros al norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 04 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2365.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016089696).

Solicitud N° 2016-2415.—Alonso González Salas, cédula de identidad N° 0204990075, en calidad de representante legal de Aarón Josué González Rodríguez, cédula de identidad N° 0208380915, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, Puerto Nispero, Agropecuaria El Dorado, 1km este del antiguo ferry del Tempisque. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 11 de noviembre del 2016. Según el expediente N° 2016-2415.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016090358).

Solicitud N° 2016-2458.—Rafael Chaves Varela, cédula de identidad 0502690271, solicita la inscripción de:

7

N R

como Marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Canalete, Buena Vista, 200 metros norte de la escuela. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 16 de noviembre del 2016, según el expediente N° 2016-2458.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016090501).

Solicitud N° 2016-2289.—Maikol Iván Monestel Campos, cédula de identidad 0503830978, solicita la inscripción de: **5X8**, como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, propiamente en el Dos, costado sur de la plaza de deportes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2016, según el expediente N° 2016-2289.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2016090502).

Solicitud N° 2016-2366.—Humberto Fuentes Rodríguez, cédula de identidad 0602920327, solicita la inscripción de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Golfito, distrito Jiménez, en el caserío de Agua Buena, exactamente 300 metros al norte del puente sobre el Río Pejeperro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 4 de noviembre del 2016, según el expediente N° 2016-2366.—Elda Cerdas Badilla, Registradora.—1 vez.—(IN2016090525).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones civiles

AVISOS

Registro de Personas jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Neonatos Hospital México, con domicilio en la provincia de: San José- Moravia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: buscar múltiples maneras de ayuda para mejorar el equipamiento y las condiciones de atención a los usuarios del servicio. Cuyo representante, será la presidenta: Ligia Patricia Fallas Fallas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2016, Asiento: 354460 con adicional (es) 2016-556352.—Dado en el Registro Nacional, a las 10 horas 39 minutos y 28 segundos, del 7 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090300).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Costarricense de Medicina Materno Fetal Acommfe, con domicilio en la provincia

de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Reunir a médicos especialistas en ginecología y obstetricia con subespecialidad en perinatología y medicina materno fetal. Cuya representante, será la presidenta: Annette Vallejo Serrano, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas, Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 695864 con adicional(es): 2016-729822.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 54 minutos y 10 segundos, del 18 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2016090302).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Iglesia del Nazareno de Pavas Puerta La Hermosa, con domicilio en la provincia de: San José-San José, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: Promover la fe cristiana, proyectarse en la comunidad, dentro y fuera del país con programas de bien social, predicar y enseñar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo. Cuyo representante, será el presidente: Fabián Gerardo Porras Valverde, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2015, asiento: 606966.—Dado en el Registro Nacional, a las 12 horas 24 minutos y 46 segundos, del 7 de setiembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2016090376).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Cristiana Jesucristo es el Centro, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: promover la fe cristiana, cuya representante, será la presidenta Marta Ileana Barrientos Calvo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la ley no. 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016 asiento: 435899.—Dado en el Registro Nacional, a las 8 horas 58 minutos y 6 segundos, del 19 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090378).

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Brazos de Esperanza, con domicilio en la provincia de: Heredia-Heredia, cuyos fines principales, entre otros son los siguientes: La creación y mantenimiento de un centro diurno para el adulto mayor, principalmente para la comunidad de La Aurora del distrito Ulloa del Cantón Central de Heredia y sus alrededores. Cuyo representante, será el presidente: Jasper Mc Donald Hamilton, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 364285. Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 31 minutos y 21 segundos, del 25 de octubre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez—(IN2016090447).

Patentes de invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderado especial de Mycos Sciences Limited, solicita la Patente PCT denominada **COMPLEJOS DE COBRE-AMONIO Y DE COBRE-ZINC-AMONIO SOLUBILIZADOS CON ÁCIDOS, COMPOSICIONES, PREPARACIONES, MÉTODOS Y USUS**. Se describe una composición antimicrobiana que contiene un complejo de cobre-amonio o de cobre-zinc-amonio solubilizado con ácidos, que es

eficaz contra microorganismos tales como bacterias nosocomiales y del medio ambiente, hongos, virus y similares. La composición antimicrobiana puede utilizarse en la preparación de un medicamento para tratar microbios o una infección microbiana, y puede contener un soporte para crear una crema, jabón, líquido de lavado, spray, apósito, limpiador, producto cosmético, producto farmacológico tópico u otro producto antimicrobiano. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A01N 59/20; cuyo inventor es Hall, Tony, John; (US). Prioridad: N° 14/106,676 del 13/12/2013 (US). Publicación Internacional: WO2015/089358. La solicitud correspondiente lleva el N° 2016-0000317, y fue presentada a las 09:15:30 del 12 de julio de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de octubre de 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016088660).

La señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad N° 106790960, en calidad de apoderada especial de ST. Jude Medical, Cardiology Division, Inc., solicita la patente PCT denominada **MARCOS DE ENDOPRÓTESIS DE VÁLVULA MITRAL TRANSCATETER**. Una válvula cardíaca prostética (400, 500) puede incluir una endoprótesis (450, 550) que tiene un extremo de entrada (410, 510) un extremo de salida (412, 512), una condición plegada y un estado expandido. La válvula prostética puede incluir también un conjunto de válvula plegable y expandible (460, 560) dispuesto dentro de la endoprótesis y que tiene una pluralidad de valvas (462, 562). La válvula prostética y/o endoprótesis pueden incluir elementos para anclar la válvula prostética a un anillo de la válvula original/nativa y para sellar la válvula prostética con respecto al anillo de la válvula original, tal como miembros de sellado anulares planares (480, 490) y/o no planares (580, 590) acoplados a los extremos de la endoprótesis vascular. La endoprótesis puede incluir una o más filas circunferenciales de elementos de anclaje o ganchos (790, 790', 890, 990, 1090, 1190) que se extienden radialmente hacia fuera desde la endoprótesis. Estos ganchos pueden estar configurados para extenderse en una dirección particular para facilitar el recubrimiento de la endoprótesis si se desea. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61F 2/24; cuyos inventores son: Para, Andrea N. (US); Benson, Thomas M (US); Dale, Theodore P (US); Satam, Gaurav C. (IN); Diederling, Jason (US) y Kumar, Saravana (US). Prioridad: N° 61/970,443 del 26/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/148241. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000424, y fue presentada a las 11:35:06 del 14 de setiembre del 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. —San José, 10 de octubre del 2016.—María Leonor Hernández Bustamante, Registradora.—(IN2016088661).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad N° 1-1055-0703, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **METODO Y APARATO PARA EL DESCUBRIMIENTO DE TECNOLOGIA TRANSVERSAL SUPLEMENTARIA**. Se proporcionan un método y un aparato para la comunicación inalámbrica. En un aspecto, el aparato puede ser un equipo de usuario (UE), una estación base, o un punto de acceso. El aparato emite información de descubrimiento de pares en una estructura de datos de expresión de alto nivel que soporta múltiples tecnologías de descubrimiento de una variedad de redes inalámbricas. Por el uso de los datos de expresión de alto nivel, el aparato puede utilizar una única interfaz de programación de aplicación de descubrimiento unificada para la señalización de la presencia de cualquier información de descubrimiento en la tecnología transversal complementaria a medida que dicha información estaba disponible. En otro aspecto, el aparato puede ser un UE. El aparato recibe los datos de expresión de alto nivel emitidos en una señal de descubrimiento de pares y procesa los

datos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04W 48/12, H04W 48/18 y H04W 88/06; cuyos inventores son: Kelleman, James (US) y Sienicki, James; (US). Prioridad: N° 14/199,884 del 06/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/134642. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000403, y fue presentada a las 09:01:53 del 6 de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Viviana Segura de la O, Registradora.—(IN2016090116).

El señor Uri Weinstok Mendelewicz, cédula de identidad 108180430, en calidad de apoderado especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **RELAJACIÓN DEL TIEMPO DE RESPUESTA PARA WLAN DE ALTO RENDIMIENTO**. Los aspectos de la presente revelación se refieren a técnicas para la generación de respuestas a las tramas de longitud extendida que tienen longitudes de símbolo incrementadas sin cambiar la duración de espacio corto entre tramas. De acuerdo con ciertos aspectos, un método para la transmisión de una trama de longitud extendida por lo general incluye la generación de un paquete que tiene un preámbulo descifrable por medio de un primer tipo de dispositivo que tiene un primer conjunto de capacidades y un segundo tipo de dispositivo que tiene un segundo conjunto de capacidades, en el que por lo menos una primera porción del paquete se genera por el uso de una duración de símbolo incrementada o un prefijo cíclico incrementado con respecto a una segunda porción del paquete generada por el uso de una duración de símbolo estándar o un prefijo cíclico estándar, y el paquete incluye símbolos de relleno después de la primera porción, y la salida del paquete generado para la transmisión. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04L 1/00 y H04L 1/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) Tian, Bin (US); Van Zelst, Albert (NL); Vermani, Sammer (IN) y Van Nee, Didier Johannes Richard (NL). Prioridad: N° 14/645,044 del 11/03/2015 (US), N° 61/951,989 del 12/03/2014 (US) y N° 62/034,673 del 07/08/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/138685. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000411, y fue presentada a las 12:05:42 del 12 de setiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016090117).

La señor(a)(ita) Giselle Reuben Hatounian, cédula de identidad 110550703, en calidad de Apoderado Especial de Qualcomm Incorporated, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODOS Y APARATO PARA LA COORDINACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL SISTEMA ENTRE UN CONJUNTO DE NODOS**. Se describen métodos, un medio legible por computadora, y un aparato para la coordinación de la selección del sistema entre un conjunto de nodos. Los aspectos descriptos incluyen la determinación de que un nodo es parte de un subconjunto de nodos, en el que cada nodo en el subconjunto de nodos lleva a cabo una o más exploraciones del sistema para un conjunto de nodos que incluye el subconjunto de nodos, la realización de una o más exploraciones del sistema por medio del nodo en una o más Tecnologías de Acceso de Radio (RAT) en respuesta a la determinación de que el nodo es parte del subconjunto de nodos, la obtención de uno o más resultados de las exploraciones del sistema a partir de una o más exploraciones del sistema en las o más RAT, y la transmisión de uno o más resultados de las exploraciones del sistema al conjunto de nodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: H04W 36/00, H04W 36/38 y H04W 48/16; cuyo(s) inventor(es) es(son) Balasubramanian, Srinivasan (US); Santhanam, Arvind Vardarajan (IN) y Bhatnagar, Abnishek (IN). Prioridad: N° 14/666,928 del 24/03/2015 (US) y N° 61/972,066 del 28/03/2014 (US). Publicación Internacional: W02015/148731. La solicitud correspondiente lleva el número 2016-0000452, y fue presentada a las 14:29:08 del 28

de septiembre de 2016. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso.—San José, 7 de noviembre de 2016.—Randal Piedra Fallas, Registrador.—(IN2016090118).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Inscripción N° 816. Ref: 30/2016/911. Por resolución de las 15:46 horas del 4 de octubre de 2016, fue inscrito el Diseño Industrial denominado **CAJA DE REGISTRO PARA BAJANTE** a favor de la compañía E R A Ecotank Rotomoulding S. A., cuyos inventores son: Torres Mora, René (CR). Se le ha otorgado el número de inscripción 816 y estará vigente hasta el 4 de octubre de 2026, Clasificación Internacional de Diseños 23-01 versión LOC (10). Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—4 de octubre de 2016.—Melissa Solís Zamora, Registradora.—1 vez.—(IN2016090287).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO(A) PÚBLICO(A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de HABILITACIÓN como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **ALEX RICARDO ARCE RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad número **2-0560-0531**, carné número **24761**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a esta publicación. Expediente N° 16-002133-0624-NO.—San José, 9 de noviembre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Licda. Tattiana Rojas Salgado, Abogada.—1 vez.—(IN2016090323).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San Pedro de Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. Piso. **HACE SABER**: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de **INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN** como **delegatario** para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **PEDRO JOSÉ ABARCA ARAYA**, cédula de identidad número **3-0330-0343**, carné profesional **24658**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la **conducta** del (de la) solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a esta publicación. Firma delegada por Resolución RE-DE-DNN-039-2016. EXPEDIENTE N° 16-002104-0624-NO.—San Pedro, 27 de octubre del 2016.—Unidad Legal Notarial.—Jeffrey Juárez Herrera, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090413).

AMBIENTE Y ENERGÍA

SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN

ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL

REQUIERE

ARRENDAMIENTO DE OFICINA PARA UBICAR LA OFICINA SUBREGIONAL DE LOS SANTOS DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN PACÍFICO CENTRAL (ACOPAC)

Requisitos mínimos del inmueble:

- Que se ubique en el distrito central de San Marcos de Tarrazú, a una distancia máxima de un kilómetro del centro del parque de la localidad o bien, en Santa María de Dota, a una distancia máxima de un kilómetro del centro del parque de la localidad.

- Que cuenta con seguridad perimetral como cerca de malla galvanizada o tapia, en perfectas condiciones.
- Que se localice frente a calle pública
- Que no se ubique en zona de riesgo, declarada por la Comisión Nacional de Emergencias
- Que cumpla con las disposiciones de la Ley 7600
- Infraestructura de concreto con verjas en las ventanas
- Que se encuentre en perfectas condiciones y no requiera reparaciones, remodelaciones o pintura.
- Que posea área verde
- Que cuente con parqueo para, al menos, tres vehículos
- Que cuente con servicios públicos (agua, teléfono, luz, internet)
- Que posea dos puertas de ingreso
- Que tenga al menos cinco espacios para oficinas, un espacio de recepción, sala de reuniones, comedor, dos baños, cocina, cuarto de pilas.

Los interesados podrán presentar ofertas en sobre cerrado en la Oficina Regional, ubicada en Santiago de Puriscal, 1300 metros al suroeste del EBAIS, del primero de diciembre al quince de diciembre del dos mil dieciséis, de lunes a viernes, entre las ocho y las cuatro de la tarde, con las señoras Patricia Jiménez Monge o Patricia Mora Montero. Para consultas, podrán comunicarse con el licenciado Alexis Madrigal Chaves, al teléfono 8827-7189 o 2541-1555 o al correo electrónico alexis.madrigal@sinac.go.cr. Responsable: M.Sc. Gerardo Chavarría Amador, Director ACOPAC.—1 vez.—(IN2016090319).

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. N° 16509P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago, solicita concesión de: 25 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CN-168 en finca de su propiedad en Bagaces, Guanacaste, para uso agropecuario piscicultura. Coordenadas 272.982 / 408.397 hoja Cañas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 21 de enero de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093486).

Exp. N° 11982P.—Asociación Institución de Cooperación Educativa Colegio LIN, solicita concesión de: 0,43 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2312 en finca de su propiedad en San Miguel (Santo Domingo), Santo Domingo, Heredia, para uso consumo humano-Institución Educativa. Coordenadas 217.000 / 529.170 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de abril de 2016.—Departamento de Información.—Manuel García Interián, Coordinador.—(IN2016093613).

Exp. 8158-A.—Grethel María, Abarca Cambroner y otra solicita concesión de: 0,08 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santiago (San Ramón), Alajuela, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 224.000/475.400 hoja Miramar. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de marzo del 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093649).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0818-2016.—Exp. N° 17331A.—East Indies Sociedad Anónima, solicita concesión de: 0.07 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A. en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y piscina doméstica, y agropecuario-riego. Coordenadas 148.707/541.485 hoja Savegre. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo

dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093899).

ED-0726-2016 Exp 17255A.—Saint Louis Company S. A., solicita concesión de: 0.14 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de Montaña Tigre S. A. en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano-doméstico y piscina y agropecuario - riego. Coordenadas 541.485 / 148.707 hoja Savegre. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de agosto de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093900).

ED-0793-2016.—Exp. N° 17339A.—Juan Rodrigo Rodríguez Valverde, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de María De Los Ángeles Pérez Cartín en Pejibaye, (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano y agropecuario-riego. Coordenadas 130.036/582.578 hoja Repunta. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 19 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093901).

ED-0826-2016 Exp. 17342A.—Miguel Solano Araya, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Agua Caliente (Cartago), Cartago, Cartago, para uso agropecuario- acuicultura. Coordenadas 199.471 / 542.212 hoja Tapanti. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de octubre de 2016.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador Departamento de Información.—(IN2016093902).

ED-0774-2016. Exp. N° 17297A.—Marvin Varela Solís y Adita Valverde Morales, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de María De Los Ángeles Pérez Cartín en Pejibaye, (Pérez Zeledón), Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico, agropecuario-riego y turístico. Coordenadas 130.026/582.550 hoja Repunta. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 26 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016093903).

ED-UHSAN-0050-2016.—Exp. N° 17259A.—Pedro Elías Cárdenas Núñez y otros, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 266.950/467.400 hoja Fortuna. Predios inferiores: no se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 5 de setiembre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016094168).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0808-2016 Expediente N° 16539A.—Francis J, Joyce, solicita concesión de: 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.626 / 348.533 hoja Murciélago. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.627 / 348.783 hoja Murciélago. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en Mar Territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.533 hoja Murciélago. 1 litro por segundo del Océano Pacífico, efectuando la captación en

finca de mar territorial en Santa Elena, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario acuicultura. Coordenadas 323.427 / 348.783 hoja Murciélago. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de octubre de 2016.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2016090392).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

N° 7172-E10-2016.—San José, a las quince horas quince minutos del veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Liquidación de gastos y diligencias de pago de la contribución del Estado al partido Independiente Escazucoño, correspondiente a la campaña electoral municipal 2016.—Expediente N° 330-Z-2016.

Resultando:

1°—Mediante oficio N° DGRE-0602-2016, recibido en la Secretaría del Tribunal el día 14 de setiembre de este año, el señor Héctor Fernández Masís, director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, remitió a este Tribunal el informe N° DFPP-LM-PIE-17-2016 del 24 de agosto de 2016, elaborado por el Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante el Departamento) y denominado “Informe relativo a la revisión de la liquidación de gastos presentada por el partido Independiente Escazucoño, Correspondiente a la Campaña Electoral Municipal 2016.” En este informe, el Departamento advierte que el partido Independiente Escazucoño (PIE) no había cumplido con la publicación, en un diario de circulación nacional, del período anual finalizado al 30 de junio de 2015, de la lista de contribuyentes y el estado auditado de las finanzas partidarias (folios 1-10).

2°—Por resolución de las 14:15 horas del 19 de setiembre de 2016, notificada el día siguiente vía correo electrónico, la Magistrada Instructora confirió audiencia a las autoridades del partido Independiente Escazucoño (en lo sucesivo PIE), por el plazo de ocho días hábiles, para que se manifestaran, si así lo estimaban conveniente, sobre el informe rendido por el Departamento (folio 11).

3°—En memorial presentado el 21 de setiembre de 2016 en la Secretaría de este Tribunal, los señores Marco A. Segura Seco y Rodolfo Segura Flores, en su orden presidente y tesorero del PIE, objetan el informe DFPP-LM-PIE-17-2016 en lo que atañe a la publicación de los estados financieros. Subrayan que la agrupación política fue inscrita el 29 de junio de 2015 mediante resolución N° DGRE-090-DRPP-2015, siendo que el informe que se solicita corresponde al período anual finalizado al 30 de junio de 2015. Mencionan que el informe de los estados financieros lo sería, únicamente, para un día, cuando no existía ningún movimiento y, además, la actividad partidaria comienza a partir del recibo de la comunicación (folios 14-16).

4°—Por resolución de las 10:45 horas del 27 de setiembre de 2016, se instruyó a la DGRE para que se refiriera a las consideraciones planteadas por los representantes de la citada agrupación política (folio 19).

5°—Por oficio N° DGRE-634-2016, presentado en la Secretaría de este Tribunal el 05 de octubre de 2016, el Director de la DGRE concluyó que “el partido Independiente Escazucoño no se encontraba en la obligación de publicar el estado auditado de sus finanzas partidarias del período comprendido entre el 1° de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, habida cuenta que el acto administrativo que lo inscribió en el registro de partidos políticos se tiene por válido y eficaz hasta que adquirió firmeza en fecha 7 de julio de 2015.” (folios 23-24).

6°—En el procedimiento se ha observado las prescripciones legales

Redacta la Magistrada Retana Chinchilla; y,

Considerando:

I.—**Generalidades sobre el procedimiento para hacer efectiva la contribución estatal al financiamiento de los partidos políticos en los procesos electorales municipales.** De acuerdo con los artículos 99 a 102 del Código Electoral y de los numerales 32, 41, 42, 69 y 72 del Reglamento sobre el Financiamiento de los partidos Políticos (en adelante el Reglamento), a este Tribunal le corresponde, mediante resolución debidamente fundamentada, distribuir el monto correspondiente al aporte estatal entre los diversos partidos políticos que superen los umbrales de votación requeridos, en estricta proporción al número de votos obtenidos por cada uno de ellos, una vez que se produzca la declaratoria de elección de todas las autoridades municipales.

De acuerdo con el artículo 69 del RFPP, la evaluación de las liquidaciones de gastos presentadas por los partidos políticos constituye una competencia de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (en adelante la Dirección), la cual ejercerá por intermedio de su Departamento de Financiamiento de partidos Políticos, en cuyo cumplimiento contará con el respaldo de la certificación y los informes emitidos por un contador público autorizado, debidamente registrado ante la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada esa revisión, la Dirección deberá rendir un informe al Tribunal, a fin de que proceda a dictar la resolución que determine el monto que corresponde girar al respectivo partido político, de manera definitiva, tal como lo preceptúa el artículo 103 del Código Electoral.

II.—**Hechos probados.** De importancia para la resolución de este asunto se tienen como debidamente demostrados los siguientes:

- Por resolución N° 0675-E10-2016 de las 15:45 horas del 26 de enero de 2016, el Tribunal fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones municipales celebradas en febrero de 2016, en la suma de \$6.805.376.250,00 (folio 26).
- Mediante resolución N° 3605-E10-2016 de las 11:00 horas del 23 de mayo de 2016, el Tribunal determinó que, de conformidad con el resultado de las elecciones celebradas el 7 de febrero de 2016, el PIE podría recibir, por concepto de contribución estatal, un monto máximo de \$6.429.622,94 (folios 27-30).
- De acuerdo con el informe rendido por la Dirección en el oficio N° DGRE-0602-2016, el PIE presentó una liquidación de gastos que asciende a la suma de \$9.915.553,46 (folios 1 vuelto, 3, 7 y 8).
- Una vez efectuada la revisión de la liquidación de gastos presentada por el PIE, el Departamento tuvo como erogaciones válidas y justificadas un monto de \$9.599.768,46 (folios 3 y 8).
- En virtud del monto que certificó la agrupación política como gastos efectuados y los gastos debidamente identificados por el Departamento, no existe remanente alguno que daba ser trasladado al Fondo General de Gobierno, pues, según se aprecia, resulta dable reconocerle a la agrupación política el monto máximo de la contribución estatal al que tuvo derecho (folios 3, 4, 8 y 9 vuelto).
- El PIE no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense de Seguro Social (folios 4, 9 vuelto y 25).
- El PIE no registra multas pendientes de cancelación (folios 4 vuelto y 9 vuelto).
- El PIE fue inscrito como agrupación política el 29 de junio de 2015, por resolución N° DGRE-090-DRPP-2015 (la cual adquirió firmeza el 07 de julio de 2015), según consta en la dirección electrónica www.tse.go.cr/independienteescazucoño.htm, por lo que, antes del 31 de octubre del presente año, no le es exigible la publicación del estado auditado de sus finanzas partidarias (folios 23-24).

III.—**Hechos no probados.** Ninguno de interés para la resolución de este asunto.

IV.—**Principio de comprobación del gasto aplicable a las liquidaciones de gastos presentas por los partidos, como condición para recibir el aporte estatal.** En materia de la

contribución estatal al financiamiento de las agrupaciones partidarias existe un régimen jurídico especial, de origen constitucional, el cual asigna al Tribunal Supremo de Elecciones el mandato de revisar los gastos de los partidos políticos con el fin de reconocer en forma posterior y con cargo a la contribución estatal, únicamente aquellos gastos autorizados por la ley y en estricta proporción a la votación obtenida.

Este Tribunal, en atención a este modelo de verificación de los gastos, estableció, desde la sesión n° 11437 del 15 de julio de 1998, que es determinante para que los partidos políticos puedan recibir el aporte estatal la verificación del gasto, al indicar:

“Para recibir el aporte del Estado, dispone el inciso 4) del artículo 96 de la Constitución Política –los partidos deberán comprobar sus gastos ante el Tribunal Supremo de Elecciones. Lo esencial, bajo esta regla constitucional, es la comprobación del gasto. Todas las disposiciones del Código Electoral y de los reglamentos emitidos por el Tribunal y la Contraloría General de la República en esta materia, son reglas atinentes a esa comprobación que, sin duda alguna, es el principal objetivo. Por lo tanto, como regla general, puede establecerse que si el órgano contralor, con la documentación presentada dentro de los plazos legales y los otros elementos de juicio obtenidos por sus funcionarios conforme a los procedimientos de verificación propios de la materia, logra establecer, con la certeza requerida, que determinados gastos efectivamente se hicieron y son de aquellos que deben tomarse en cuenta para el aporte estatal, pueden ser aprobados aunque la documentación presentada o el procedimiento seguido en su trámite adolezca de algún defecto formal.” (el resaltado no es del original).

No obstante que el actual sistema de financiamiento estatal estableció un mecanismo de comprobación y liquidación de los gastos más sencillo para los partidos políticos, pues pasó de varias liquidaciones mensuales a una única liquidación final que deberá ser refrendada por un contador público autorizado, esa circunstancia no elimina, de ninguna manera, la obligación de los partidos políticos de cumplir con el principio constitucional de “comprobar sus gastos”, como condición indispensable para recibir el aporte estatal.

V.—Oposición respecto del contenido del oficio N° DGRE-0602-2016 y el informe N° DFPP-LM-PIE-17-2016. El único alegato de oposición a los informes referidos, por parte de la agrupación política de interés, se refiere a la publicación de los estados auditados de las finanzas partidarias.

Como bien lo aclaró la DGRE en el oficio N° DGRE-634-2016 de 5 de octubre de 2016, al adquirir firmeza la resolución que inscribió al PIE hasta el 07 de julio de 2015, esa agrupación política no se encontraba sujeta al cumplimiento de las obligaciones previas a esa fecha (folios 23-24).

VI.—Gastos aceptados al PIE. De acuerdo con los elementos que constan en autos, la suma total de \$6.429.622,94 fue establecida en la resolución N° 3605-E10-2016 como cantidad máxima a la que podía aspirar el PIE a recibir del aporte estatal por participar en las elecciones municipales de febrero de 2016, y esta agrupación política presentó una liquidación de gastos por \$9.915.553,46. Tras la correspondiente revisión de esta, la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tuvo como erogaciones válidas y justificadas la suma de \$9.599.768,46. Sin embargo, a partir de lo dispuesto en la citada resolución N° 3605-E10-2016, solo es posible redimir con cargo a la contribución estatal, la suma de \$6.429.622,94 correspondientes a gastos electorales; cantidad que resulta procedente reconocerle y girarle al PIE.

VII.—Improcedencia de trasladar dinero al Fondo General de Gobierno. En virtud de que el PIE liquidó y consiguió que se le reconociera, como gastos susceptibles del reembolso con la contribución del Estado, una suma equivalente a la totalidad del monto máximo al que tenía derecho esa agrupación, según lo establecido en la resolución N° 3605-E10-2016, no es necesario devolver monto alguno al Fondo General de Gobierno.

VIII.—Improcedencia de ordenar retenciones por morosidad con la Caja Costarricense de Seguro Social en el pago de cuotas obrero-patronales, multas impuestas pendientes de cancelación (artículo 300 del Código Electoral) u omisión de las publicaciones ordenadas en el artículo 135 del Código Electoral. Respecto de estos extremos debe indicarse lo siguiente:

- Según se desprende de la base de datos de la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social, el PIE no se encuentra registrado como patrono, por lo que no tiene obligaciones pendientes con la seguridad social.
- Está demostrado que no se registran multas pendientes de cancelación de parte del PIE, por lo que no resulta procedente efectuar retención alguna en aplicación del artículo 300 del Código Electoral.
- El PIE fue inscrito como agrupación política el 29 de junio de 2015, por resolución N° DGRE-090-DRPP-2015 (la cual adquirió firmeza el 07 de julio de 2015), según consta en la dirección electrónica www.tse.go.cr/independienteescazucoño.htm, por lo que, antes del 31 de octubre del presente año, no le es exigible la publicación del estado auditado de sus finanzas partidarias, conforme lo exige el numeral 135 del Código Electoral.

IX.—Gastos en proceso de Revisión. No hay gastos en proceso de revisión, por lo que este Tribunal no debe pronunciarse al respecto.

X.—Monto a reconocer. Del resultado final de la liquidación de gastos presentada por el PIE, procede reconocer la suma de \$6.429.622,94 relativa a la campaña electoral municipal de febrero de 2016. **Por tanto,**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 104 y 107 del Código Electoral y 72 y 73 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, se reconoce al partido Independiente Escazucoño, cédula jurídica N° 3-110-701197, la suma de \$6.429.622,94 (seis millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos veintidós colones con noventa y cuatro céntimos) que, a título de contribución estatal, le corresponde por gastos electorales válidos y comprobados de la campaña electoral municipal 2016. Tomen en cuenta el Ministerio de Hacienda y la Tesorería Nacional que el partido Independiente Escazucoño utilizó, para la liquidación de sus gastos, la cuenta corriente N° 100-01-035-001864-9 del Banco Nacional de Costa Rica, la cual tiene asociada la cuenta cliente N° 15103510010018641. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Electoral, contra esta resolución puede interponerse recurso de reconsideración en el plazo de ocho días hábiles. Notifíquese lo resuelto al partido Independiente Escazucoño. Una vez que esta resolución adquiera firmeza, se notificará a la Tesorería Nacional y al Ministerio de Hacienda, se comunicará a la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos y al Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos y se publicará en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—(IN2016090185).

N° 7623-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las catorce horas veinte minutos del quince de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 414-E-2016.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora María Alicia González Álvarez en el Concejo Municipal de Esparza, provincia Puntarenas.

Resultando:

1°—Por oficio N° SM-908-2016 del 10 de noviembre de 2016, recibido en la secretaría del despacho el 14 de esos mismos mes y año, la señora Margoth León Vásquez, secretaria del Concejo Municipal de Esparza, informó que ese órgano en la sesión N° 28, celebrada el 07 de noviembre del año en curso conoció de la renuncia de la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez a su cargo de regidora propietaria de ese cantón. En el respectivo acuerdo, se transcribió -literalmente- la carta de dimisión de la interesada y, además, se remitió el original de ese documento (folio 1 y 2).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Esquivel Faerron; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez fue designada regidora propietaria de la Municipalidad de Esparza, provincia Puntarenas (resolución de este Tribunal N° 7322-M-2016 de las 10:25 horas del 02 de noviembre de 2016, folios 6 a 9); b) que la señora González Álvarez fue propuesta, en su momento, por el partido Republicano Social Cristiano (PRSC) (folio 5); c) que la señora González Álvarez renunció a su cargo de regidora propietaria de Esparza (folio 2); d) que, en la sesión ordinaria N° 28 -celebrada el 07 de noviembre de 2016-, el Concejo Municipal de Esparza conoció la renuncia formulada por la señora González Álvarez a su cargo de regidora propietaria (folio 1); y, e) que el señor José Joaquín Mejías Quijano, cédula de identidad N° 1-1202-0554, es el candidato a regidor propietario por el PRSC que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar ese cargo (folios 5, 10 y 11).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “*desempeñan sus cargos obligatoriamente*”, obligatoriedad que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de Esparza, renunció a su cargo y que su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de ese cantón, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la señora González Álvarez.** Al cancelarse la credencial de la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez se produce una vacante, de entre los regidores propietarios del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputados, regidores o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de éstos para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “*dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda*”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a los regidores propietarios que deban cesar en sus funciones, con los candidatos de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político del funcionario cesante, que no hayan resultado electos ni hayan sido designados para desempeñar el cargo.

Por ello, al haberse acreditado que el señor José Joaquín Mejías Quijano, cédula de identidad N° 1-1202-0554, es el candidato que sigue en la nómina de regidores propietarios del PRSC, que no resultó electo ni ha sido designado por este Órgano Constitucional para desempeñar una regiduría, se le designa como edil propietario de la Municipalidad de Esparza. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2020. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Esparza, provincia Puntarenas, que ostenta la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez. En su lugar, se designa al señor José Joaquín Mejías Quijano, cédula de identidad N° 1-1202-0554. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. El Magistrado Sobrado González salva el voto. Notifíquese a los señores González Álvarez y Mejías Quijano, y al Concejo Municipal de Esparza. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

VOTO SALVADO DEL MAGISTRADO SOBRADO GONZÁLEZ

El suscrito Magistrado, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciables, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-092-98 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “... *desempeñarán sus cargos obligatoriamente...*” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “... *carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...*”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “*conforme a la Constitución.*”.

El principio de interpretación del bloque de legalidad “*conforme a la Constitución*”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“*La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate*” (García de Enterría, Eduardo, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio,

Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En el *subjudice*, no habiéndose invocado ni acreditado motivos excepcionales que razonablemente eximan a la interesada del cumplimiento de su deber constitucional, el suscrito Magistrado considera que no cabe ordenar la cancelación de las credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora María Alicia González Álvarez c.c. Alicia María González Álvarez.—Luis Antonio Sobrado González.—1 vez.—Exonerado.—(IN2016090476).

N° 7626-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las catorce horas veinticinco minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis. Expediente N° 383-Z-2016.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Dulce Nombre de Jesús, cantón Vásquez de Coronado, provincia San José, que ostenta el señor Ángel Danilo Chaves Aldecoba.

Resultando:

1°—Por oficio N° CM-100-900-16 del 19 de octubre de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 24 de esos mismos mes y año, la señora Fressy Núñez Obando, Secretaria a. í. del Concejo Municipal de Vásquez de Coronado, informó de la renuncia del señor Ángel Danilo Chaves Aldecoba, concejal suplente del distrito Dulce Nombre de Jesús (folio 1).

2°—El Despacho Instructor, en auto de las 14:30 horas del 25 de octubre de 2016, previno a la Secretaría del Concejo Municipal de Vásquez de Coronado para que remitiera el original o copia certificada de la carta de dimisión del señor Chaves Aldecoba y, además, apercibió al referido órgano local para que, conforme a lo establecido en el numeral 257 del Código Electoral, se pronunciara en formal acuerdo sobre la referida dimisión (folio 3).

3°—La señora Fressy Núñez Obando, Secretaria a. í. del Concejo Municipal de Vásquez de Coronado, por certificación del 4 de noviembre de 2016, cumplió con lo prevenido en el resultado anterior. En ese mismo documento, la Secretaría del gobierno local solicitó una prórroga para que el Concejo Municipal conociera de la renuncia del señor Chaves Aldecoba (folios 6 a 8).

4°—La Magistrada Instructora, por auto de las 15:30 horas del 7 de noviembre de 2016, concedió la prórroga solicitada (folio 18).

5°—La señora Fressy Núñez Obando, Secretaria a. í. del Concejo Municipal de Vásquez de Coronado, en oficio N° CM-100-1002-16 del 15 de noviembre de 2016, informó que ese órgano —en la sesión N° 30-2016, celebrada el 15 de noviembre de 2016— conoció de la renuncia del señor Chaves Aldecoba (folio 21).

6°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Retana Chinchilla; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que el señor Ángel Danilo Chaves Aldecoba fue electo concejal suplente del distrito Dulce Nombre de Jesús, cantón Vásquez de Coronado, provincia San José (ver resolución N° 1642-E11-2016 de las 10:50 horas del 7 de marzo de 2016, folios 10 a 14); b) que el señor Chaves Aldecoba fue propuesto, en su momento, por

el partido Auténtico Labrador de Coronado (PALABRA) (folio 9); c) que el señor Chaves Aldecoba renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Vásquez de Coronado en la sesión ordinaria N° 30 —celebrada el 15 de noviembre de 2016— (folios 8 y 21); y, d) que la candidata a concejal suplente del referido distrito, propuesta por el PALABRA, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es la señora María del Carmen Garro Molina, cédula de identidad N° 1-0603-0923 (folios 9, 13, 15 y 16).

II.—**Sobre la renuncia formulada por el señor Chaves Aldecoba.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia del señor Ángel Danilo Chaves Aldecoba a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Dulce Nombre de Jesús, cantón Vásquez de Coronado, provincia San José, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

III.—**Sobre la sustitución del señor Chaves Aldecoba.** En el presente caso, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PALABRA, que no resultó electa ni ha sido designada por este Tribunal para desempeñar el cargo es la señora María del Carmen Garro Molina, cédula de identidad N° 1-0603-0923, se le designa como concejal suplente del distrito Dulce Nombre de Jesús, cantón Vásquez de Coronado, provincia San José. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito de Dulce Nombre de Jesús, cantón Vásquez de Coronado, provincia San José, que ostenta el señor Ángel Danilo Chaves Aldecoba. En su lugar, se designa a la señora María del Carmen Garro Molina, cédula de identidad N° 1-0603-0923. La designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Chaves Aldecoba y Garro Molina, al Concejo Municipal de Vásquez de Coronado y al Concejo de Distrito de Dulce Nombre de Jesús. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—(IN2016090473).

N° 7666-M-2016.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las once horas veinte minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis. Expediente N° 422-Z-2016.

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal suplente del distrito Santa Cruz, cantón Turrialba, provincia Cartago, que ostenta la señora Nora Jara Núñez.

Resultando:

1°—Por oficio N° SM-991-2016 del 13 de octubre de 2016, recibido en la Secretaría del Despacho el 17 de noviembre de ese mismo año, la señora Noemy Chaves Pérez, Secretaria del Concejo Municipal de Turrialba, informó de la renuncia de la señora Nora Jara Núñez, concejal suplente del distrito Santa Cruz. En el referido oficio, la secretaria municipal transcribió la nota de dimisión (folio 1).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada Retana Chinchilla; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Nora Jara Núñez fue electa concejal suplente del distrito Santa Cruz, cantón Turrialba, provincia Cartago (ver resolución N° 1737-E11-2016 de las 15:20 horas del 8 de marzo de 2016, folios 6 a 14); b) que la señora Jara Núñez fue propuesta, en su momento, por el partido Liberación Nacional (PLN) (folio 5); c) que la señora Jara Núñez renunció a su cargo y su dimisión fue conocida por el Concejo Municipal de Turrialba en la sesión ordinaria N° 23 —celebrada el 4 de octubre de 2016— (folios 1 y 2); y, d) que el candidato a concejal suplente del referido distrito,

propuesto por el PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar tal cargo, es el señor Mauricio Quesada Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-0324-0775 (folios 5, 12, 15 y 16).

II.—Sobre la renuncia formulada por la señora Jara Núñez. El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Nora Jara Núñez a su cargo de concejal suplente del Concejo de Distrito de Santa Cruz, cantón Turrialba, provincia Cartago, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

III.—Sobre la sustitución de la señor Jara Núñez. En el presente caso, al haberse tenido por probado que la candidata que sigue en la nómina del PLN, que no resultó electo ni ha sido designado por este Tribunal para desempeñar el cargo es el señor Mauricio Quesada Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-0324-0775, se le designa como concejal suplente del distrito Santa Cruz, cantón Turrialba, provincia Cartago. La presente designación lo será por el período que va desde su juramentación hasta el treinta de abril de dos mil veinte. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal suplente del Concejo de Distrito de Santa Cruz, cantón Turrialba, provincia Cartago, que ostenta la señora Nora Jara Núñez. En su lugar, se designa al señor Mauricio Quesada Gutiérrez, cédula de identidad N° 3-0324-0775, quien pasará a ocupar el último lugar de entre los miembros de su fracción política. La designación rige a partir de su juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veinte. Notifíquese a los señores Jara Núñez y Quesada Gutiérrez, al Concejo Municipal de Turrialba y al Concejo de Distrito de Santa Cruz. Publíquese en el Diario Oficial.—Luis Antonio Sobrado González.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—1 vez.—(IN2016090468).

EDICTOS

Registro civil - Departamento civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-575835, denominación: Asociación de Orotina Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2016, asiento: 672622.—Dado en el Registro Nacional, a las 13 horas 41 minutos y 45 segundos, del 7 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez, Director.—1 vez.—(IN2016090321).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por René Alonso Rivas Lira, ha dictado la resolución N° 3789-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas y cinco minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce. Exp. N° 35455-2014. Resultando 1°—... 2°—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Bryan Daniel Rivas Calvo, en el sentido que el segundo apellido del padre de la persona inscrita es Lira.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016090330).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por María Virginia Morales, se ha dictado la resolución N° 5409-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil. Departamento Civil. Sección de Actos Jurídicos. San José, a las once horas trece minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis. Exp. N° 24654-2016 Resultando: 1°—..., 2°—... Considerando: I.—Hechos Probados:...; II.—Sobre el fondo:...; Por tanto, rectifíquese los asientos de matrimonio de Edwin Gabriel Rosales Herrera con María Virginia Morales, en el sentido que los apellidos de la madre, consecuentemente los

apellidos de la cónyuge son Morales Hernández, de nacimiento de Soley Michelle Rosales Morales y de Jaslyn Rosales Morales, en el sentido que los apellidos de la madre son Morales Hernández.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016090331).

Se hace saber que este Registro, en diligencias de ocurso incoadas por Máxima Yudith Meza Rodríguez, ha dictado la resolución N° 3942-2014, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las diez, horas y cuarenta y siete minutos del treinta y uno de octubre de dos mil catorce. Expediente N° 39680-2014. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: I.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Justin Snayder Colindres Meza, en el sentido que el segundo nombre de la madre de la persona inscrita es Yudith.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor Civil a. í.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Jefe.—1 vez.—(IN2016090339).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Juan Daniel Villanueva Pitta, se ha dictado la resolución N° 4403-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del nueve de agosto de dos mil dieciséis. Exp. N° 19724-2016 Resultando: 1°— 2°—... Considerando: 1°—Hechos Probados: ... II.—Sobre el fondo: ... Por tanto: Rectifíquense los asientos de nacimiento de Juan Daniel Villanueva Pitta, en el sentido que el nombre, los apellidos y el número de cédula de identidad de la madre son Angelita Granda Granda y 6-0455-0753, respectivamente y de nacimiento de Valeri Delancie Villanueva Nájera, en el sentido que el segundo apellido del padre es Granda.—Lic. Carlos Luis Brenes Molina, Oficial Mayor Civil, a. í.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016090381).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Jaqueline del Socorro Martínez Blandón, se ha dictado la resolución N° 5296-2016, que en lo conducente dice: Registro Civil, Departamento Civil, Sección de Actos Jurídicos. San José, a las catorce horas cincuenta y seis minutos del ocho de octubre de dos mil dieciséis. Expediente N° 18020-2016. Resultando: 1.-..., 2.-... Considerando: 1.- Hechos probados:... II.- Sobre el fondo:... Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Hellen Tatiana Torres Martínez, en el sentido que el nombre de la madre es Jaqueline del Socorro.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—Licda. Irene Montanaro Lacayo, Jefa.—1 vez.—(IN2016090442).

Se hace saber que en diligencias de ocurso incoadas por Leonor Figueroa Vargas, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 3283-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las nueve horas treinta y cinco minutos del veintitrés de noviembre del dos mil siete. Exp. N° 15112-07. Resultando: 1°—... 2°—... 3°—...; Considerando: I.—Hechos Probados... II.—Hechos no Probados... III.—Sobre el fondo...; por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Valeria Chaves Figueroa... en el sentido que el nombre de la madre... es “Leonor”.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(IN2016090480).

AVISOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Frank Evelio Pérez Colón, mayor, soltero, estudiante, cubano, cédula de residencia N° 119200405527, vecino/a de San José, Guadalupe, de la iglesia de Purral 100 este y 200 sur residencial La Rivera casa 15B, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de

diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, 19 de octubre de 2016. Exp. 132734-2014.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016089583).

José Ignacio Betancur Pérez, mayor, casado, transportista turístico, colombiano, cédula de residencia N° 117000763832, vecino de San José, Guadalupe, barrio Miraflores, de la pulpería 50 metros este y 100 metros al sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 407-2016.—San José, 7 de octubre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090093).

Francisco Alberto Aldana Gutiérrez, mayor, unión libre, comerciante, colombiano, cédula de residencia N° 117000142322, vecino/a de Puntarenas, Judas de Chomes; cien metros al oeste, del AyA, casa esquinera a mano derecha color verde, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 136942-2015.—San José, 19 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090212).

Yasmin Hernandez Sierra, mayor, casada, Profesora, cubana, cédula de residencia N° 119200292607, vecina de Urbanización Bosques de Santa Ana; casa 5D del Tajo de Meco; 225 sur, Pozos de Santa Ana, San José, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 1304-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090217).

María Beatriz Zubillaga Kong, menor, soltera, estudiante, venezolana, cédula de residencia N° 186200265121, vecina de San José Santa Ana 400 este de La Chispa Condominio Lajas del Río casa 8, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 2850-2016.—San José, 21 de noviembre de 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe.—1 vez.—(IN2016090296).

Maryine Edith Meza Bojorque, mayor, casada, cajera, nicaragüense, cédula de residencia N° 155806811606, vecina de San José, Barrio Cuba de la iglesia la Dolorosa 325 m sur, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, a las 3:32 horas del 18 de noviembre de 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090308).

Diego Abundio Pérez Posada, mayor, casado, ebanista, colombiano, cédula de residencia N° 117000971028, vecino de Santa Ana, Pozos, La Chispa, frente de Depósitos de Madera La Diferencia, segunda casa de color ladrillo, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137755-2015.—San José, 7 de octubre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090315).

Ayadet del Carmen Zapata Zapata, mayor, casada, Asesora de Ventas, colombiana, cédula de residencia N° 117000971135, vecina de Santa Ana, Pozos, La Chispa; Frente de Depósitos de Madera La Diferencia. Segunda casa de color ladrillo, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137753-2015.—San José, 19 de octubre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090316).

Martha Lucía Briceño Quintana, mayor, soltera, diseñadora de modas, colombiana, cédula de residencia N° 117001175335, vecina de Heredia, Barrio Cubujuquí 325 oeste del estadio de fútbol, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1367-2016.—San José, 7 de octubre de 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090377).

Félix Alejandro Sosa Leonor, mayor, soltero, periodista, salvadoreño, cédula de residencia N° 122200337029, vecino de Sabanilla, Montes de Oca, 200 norte del restaurante Al Cosecha y 25 al oeste, Soguma, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 2210-2016.—San José, 19 de octubre del 2016.—Lic. German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090449).

Erika Fabiola Sosa Leonor, mayor, soltera, estudiante, salvadoreña, cédula de residencia N° 122200351206, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, 200 norte del Restaurante Cosecha y 25 oeste, apartamentos Soguma, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp.2228-2016.—San José, 7 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090450).

Juan Pablo Valencia Otero, mayor, casado, comerciante, colombiano, cédula de residencia N° 117000703032, vecino de San Antonio de Desamparados, Lomas de San Antonio, casa siete G, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137073-2015.—San José, 19 de octubre del 2016.—Lic. Germán Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090493).

Yasmin Velasquez Tabares, mayor, casada, del hogar, colombiana, cédula de residencia N° 117000702920, vecina de San Antonio de Desamparados, Lomas de San Antonio, casa siete G, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Exp. N° 137074-2015.—San José, 7 de noviembre del 2016.—German Alberto Rojas Flores, Jefe a. í.—1 vez.—(IN2016090497).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS****CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC

SUBÁREA PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ADDENDUM PLAN ANUAL DE COMPRAS 2016

Descripción	Código	Cantidad referencial	Unidad	Monto ¢
Tijera Mayo de Acero Inoxidable Curva de 18 ± 1CM de Longitud.	2-12-01-1900	690	UD	6,346,620.00
Tijera Mayo de Acero Inoxidable Recta de 14 ± 1CM de Longitud.	2-12-01-1920	690	UD	6,346,620.00
Porta Agujas Mayo Heagar, Recto, de 18 ± 0.5 CMS de Longitud.	2-12-01-1485	690	UD	12,615,960.00
Catéter Tenckhoff para Diálisis Peritoneal Aguda.	2-36-01-0322	1.800	UD	62,400,600.00

Área Gestión de Medicamentos-PEC.—Lic. Jorge Arturo González Cuadra.—1 vez.—O.C. N° 1147.—Solicitud N° 13736.—(IN2016094350).

LICITACIONES**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000056-2104

Por la adquisición de equipos de ultrasonido

Se les comunica a los interesados que la fecha de apertura se realizará el 23 de diciembre del 2016 al ser las 09:00 horas; además se les indica que pueden retirar el nuevo pliego cartelario, en el centro de fotocopiado, ubicado en planta baja del Hospital México.

Carmen María Rodríguez Castro.—1 vez.—O.C. N° 12.—Solicitud N° 72653.—(IN2016094408).

AVISOS**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO S. A.**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000025-02

Contratación de los servicios de mensajería y ambiente de colaboración en la Nube

La Dirección de suministros de RECOPE, invita a participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000025-02, para lo cual las propuestas deberán presentarse en el segundo piso de las oficinas centrales de RECOPE, edificio Hernán Garrón, sita en San José. Goicoechea, San Francisco, calle 108, ruta 32. km 0, hasta las 10:00 horas del día 23 de diciembre del 2016.

Se les informa a los proveedores y demás interesados que los carteles únicamente estarán disponibles a través de la página web de RECOPE: www.recope.go.cr.

Se recuerda a los proveedores y demás interesados que a través del sitio web: www.recope.com, se encuentran publicadas las licitaciones y contrataciones por escasa cuantía promovidas por RECOPE.

Dirección de Suministros.—Ing. Norma Álvarez Morales, Directora.—1 vez.—O. C. N° 2015004132.—Solicitud N° 72659.—(IN2016094415).

ADJUDICACIONES**PODER JUDICIAL**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

Aviso de adjudicación

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación que se detalla, que por acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial en sesión N° 107-16 celebrada el 29 de noviembre del 2016, artículo VIII, se dispuso la siguiente adjudicación:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000047-PROV

Servicios médicos bajo la modalidad de consulta individual para el personal judicial de San Ramón

A: **Corporación de Profesionales médicos COPROMED S. A., cédula jurídica N° 3-101-385494:** “Contratación de servicios médicos bajo la modalidad de consulta individual para personal judicial de San Ramón”, con una tarifa de ₡21.684,98, para la consulta de médico general en consultorio privado. Demás términos y especificaciones técnicas según cartel y oferta.

San José, 05 de diciembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—Licda. Yurli Arguello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016094161).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-0012300001

Contratación de 3450 horas anuales de servicio para el desarrollo de sistemas (Outtasking)

La Proveduría del Tribunal Supremo de Elecciones anuncia que en el artículo cuarto, inciso B) de la reunión ordinaria N° 76-2016, celebrada el 2 de diciembre de dos mil dieciséis, y comunicado en oficio N° CDIR-393-2016, el Consejo de Directores del Tribunal Supremo de Elecciones, dispuso dictar el acto de adjudicación del concurso de referencia a **Grupo Babel Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-626229, lo siguiente:

Ítem único: Contratación de 3.450 horas de servicio para el desarrollo de sistemas nuevos y/o modificaciones a sistemas existentes del TSE, según características y especificaciones de la oferta y condiciones del cartel. Precio unitario: \$27,25 por hora. Precio total: US\$94.012,50 por año contractual.

El contrato tendrá una vigencia original de un año (1) y podrá prorrogarse en forma automática por tres (3) períodos similares para un máximo de 4 años de contrato. Se tendrá por prorrogado si la Administración no manifiesta su decisión contraria al respecto por lo menos con dos meses de anticipación al vencimiento del período respectivo. De darse la prórroga, y durante la vigencia del contrato, el contratista deberá de mantener vigente la garantía de cumplimiento.

Lic. Allan Herrera Herrera, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400029935.—Solicitud N° 72632.—(IN2016094419).

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000005-01

El Banco Hipotecario de la Vivienda a través de la Gerencia General, mediante resolución motivada resolvió adjudicar el procedimiento de Licitación Abreviada N° 2016LA-000005-01, para la contratación de una empresa calificadora de riesgo por un período de tres años a la empresa **Sociedad Calificadora de Riesgo Centroamericana S. A.**

Margoth Campos Barrantes, Directora Administrativa.—1 vez.—(IN2016094304).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso de contratación:

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000060-01

**Adquisición de impresoras y monitores
para oficinas varias del Inder**

Según oficio GG-1273-2016 del 2 de noviembre del 2016 se adjudica a las empresas **Ramiz Supplies S. A.**, cédula jurídica 3-101-311208, la línea N° 13 del cartel, por un monto total de \$1,100.00 (mil cien dólares americanos exactos). Y a la empresa **Telerad S. A.**, cédula jurídica 3-101-049635, las líneas 1, 2, 5, 6 y 10 del cartel, por un monto de \$4,229.55 (cuatro mil doscientos veintinueve dólares con cincuenta y cinco centavos). Las líneas 3, 4, 7, 8, 9, 11 y 12 fueron declaradas infructuosas debido a que no fueron ofertadas por ningún oferente.

El control, seguimiento y fiscalización de la correcta ejecución de esta contratación, estará a cargo del Departamento Financiero y el Área de Contabilidad, esto con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones, especificaciones, plazos, y demás condiciones de la contratación.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora Área de Contratación y Suministros.—1 vez.—(IN2016094207).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000001-01

**Servicios de mantenimiento para herramientas
de base de datos instaladas en los servidores del INA**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión ordinaria N° 4770, celebrada el 28 de noviembre del 2016, según artículo VII tomó por unanimidad de los directores presentes a la hora de la votación, el siguiente acuerdo:

- a. Único: Adjudicar la Licitación Pública N° 2016LN-000001-01, para los “Servicios de mantenimiento para herramientas de base de datos instaladas en los servidores del INA”. Por cuantía inestimable, según el dictamen técnico USST-ADQ-336-2016 y USST-ADQ-499-2016 en el dictamen legal ALCA-219-2016, realizados por las dependencias responsables de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 8 del cartel, de la siguiente manera:

- ✓ Adjudicar la línea N° 1 al oferente único **Trango Consultores TC S. A.**, por un plazo contractual de un año prorrogable año a año por tres años más para un total de cuatro años y con un precio razonable presentado en su oferta por mantenimiento de €24.300 por hora de servicio.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72600.—(IN2016094180).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000052-2104

**Por la adquisición de Pemetrexed 500 mg
polvo inyectable frasco ampolla con o sin diluyente**

Se comunica que la empresa adjudicada del citado concurso es: “**Cefa Central Farmacéutica S. A.**” Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 05 de diciembre del 2016.—Sub-Área de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 10.—Solicitud N° 72606.—(IN2016094205).

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000045-05101

Lopinavir 100 MG/ Ritonavir 25 MG. Tabletas pediátricas

Código: 1-11-04-0024

Se informa a todos los interesados que el Ítem único de este concurso se adjudicó a la empresa **Cefa Central Farmacéutica S. A.**, cédula jurídica 3101095144, el precio unitario de \$213,40 (Doscientos trece dólares con cuarenta centavos de dólar), bajo la modalidad de entrega según demanda. Vea detalles y mayor información en el expediente electrónico a disposición en el Sistema Compra red en forma gratuita en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/comprared>

Shirley Solano Mora.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 15958.—(IN2016094356).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000046-2104

**Adquisición de: Incubadora de gabinete, incubadora
abierta, incubadora para traslados**

Se les comunica: Empresas adjudicadas: **Nutricare S. A.** Ítem N° 2 / **Meditek Services S. A.** Ítem Nos. 1 y 3. Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 06 de diciembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Carmen Rodríguez Castro.—1 vez.—O. C. N° 11.—Solicitud N° 72642.—(IN2016094398).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

ÁREA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000041-2101

(Notificación de adjudicación)

**Reactivos para electroforesis capilar
de hemoglobina y de proteína**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que se resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Biocientífica Internacional S. de R.L.**
Ítems: 1 y 2.

Monto aprox. adjudicado: \$30.000,00

Monto en letras: treinta mil 00/100 dólares.

Entrega: Según demanda.

Ver detalles en: <http://www.ccss.sa.cr>.

San José, 05 de diciembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Diana Rojas Jiménez, Coordinadora.—1 vez.—(IN2016094458).

AVISOS

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO
DE SAN RAFAEL DE ALAJUELA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-JA-LSRA-001-2016

**Compra de abarrotes-productos cárnicos-
frutas, verduras y legumbres**

Se comunica a todos los interesados e interesadas en el procedimiento de contratación que se dirá, que por acuerdo de la Junta Administrativa del Liceo de San Rafael de Alajuela, cédula jurídica N° 3-008-084607, en el artículo N° 6, de la sesión del 756-2016 del 21 de noviembre del 2016 dispuso adjudicar de la siguiente forma:

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-JA-LSRA-001-2016

A: **Comercial Hego S. A.**

C.J. 3-101-089623

Línea N° 1

Abarrotes contra pedido

Monto adjudicado hasta ¢7.462.600,00

A: **Mario Alberto Quirós Ramírez**

C.F. 302730772

Línea N° 2

Frutas, verduras y legumbres contra pedido

Monto adjudicado hasta ¢10.982.232,60

A: **Óscar Segura Hernández**

C.F. 204770934

Línea N° 3

Productos cárnicos contra pedido

Monto adjudicado hasta ¢12.957.500,00

Monto total adjudicado: ¢42.400.699,60

Es todo. Publíquese.—Sr. Fidel Calderón Fuentes, Presidente.—1 vez.—(IN2016094200).

**JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA
ANDRÉS CORRALES MORA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0001-2016

**Proveedor de alimentos para el comedor
escolar curso lectivo 2017**

Se comunica a todos los interesados en el procedimiento de contratación del proveedor para la provisión de alimentos al comedor del Centro Educativo Escuela Andrés Corrales Mora para curso lectivo 2017 que posterior al análisis de ofertas presentadas la junta acuerda según acta 457-2016, artículo 6 del 16 de noviembre del 2016 adjudicar a la empresa **Productos Procesados M&L S. A.** cédula jurídica 3-101-283993. Esta adjudicación queda en firme luego de 10 días hábiles a partir de la publicación. El contrato rige desde febrero del 2017 y culminando diciembre del 2017, según el calendario escolar estipulado por el MEP.

Randall Retana Valverde, Presidente.—1 vez.—(IN2016094411).

MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE POÁS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000007-ASISTA

Construcción de 3600 metros lineales de cuneta desde la estación 0+000 hasta 0+550 y desde la estación 1+550 hasta 2+800 en ambos lados del camino La Legua del distrito San Juan, código 2-08-022 con recubrimiento de concreto hidráulico desde la estación 0+000 hasta 0+550 y desde 1+550 hasta 2+800 de Ent.

**Ruta Nacional 120 a Ent. Ruta Cantonal 2-08-021
Cabuyal**

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del cantón de Poás, en su sesión ordinaria N° 031-2016, celebrada el 29 de noviembre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el acuerdo N° 470-11-2016, para adjudicar a: **Inversiones Solano & Camacho S. A., cédula jurídica N° 3-101-492014**, la Licitación Abreviada N° 2016LA-000007-ASISTA para la “Construcción de 3600 metros lineales de cuneta desde la estación 0+000 hasta 0+550 y desde la estación 1+550 hasta 2+800 en ambos lados del camino La Legua del distrito San Juan, código 2-08-022 con recubrimiento de concreto hidráulico desde la estación 0+000 hasta 0+550 y desde 1+550 hasta 2+800 de Ent. Ruta nacional 120 a Ent. Ruta cantonal 2-08-021 Cabuyal”, por un monto total de ¢64.000.000,00 (sesenta y cuatro millones de colones).

San Pedro de Poás, 30 de noviembre del 2016.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016094159).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-ASISTA

Suministro, acarreo, colocación y acabado final de 2100 m³ de material granular para construcción de estructura de pavimento y 3350 TM de mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm sin compactar en camino

La Legua del distrito San Juan

La suscrita Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás, hago constar que: El Concejo Municipal del cantón de Poás, en su Sesión Ordinaria N° 031-2016, celebrada el 29 de noviembre del 2016, en forma unánime y definitivamente aprobado, tomó el Acuerdo N° 471-11-2016, para adjudicar a **Pavicen Ltda., cédula N° 3-102-036166** la Licitación Abreviada N° 2016LA-000008-ASISTA para el “Suministro, acarreo, colocación y acabado final de 2100 m³ de material granular para construcción de estructura de pavimento y 3350 TM de mezcla asfáltica en caliente con un espesor de 6 cm sin compactar en camino La Legua del distrito San Juan por un monto total de ¢193.215.000,00 (ciento noventa y tres millones doscientos quince mil colones).

San Pedro de Poás, 30 de noviembre 2016.—Roxana Chinchilla Fallas, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2016094197).

MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01

(Comunicado de adjudicación)

Alquiler de maquinaria para UTGV

(Modalidad de entrega según demanda)

La Municipalidad de Liberia, cédula jurídica 3-014-042106, sita en Liberia, Guanacaste, costado este de la Antigua Comandancia, a través del Departamento de Proveeduría, comunica adjudicación de Licitación Pública N° 2016LN-000002-01, denominada “Alquiler de Maquinaria para UTGV Modalidad de Entrega Según Demanda”, según acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo primero, capítulo segundo de la sesión extraordinaria N° 32-2016, celebrada el 30 de noviembre de 2016.

ACUERDO:

El Concejo Municipal de Liberia acuerda: Visto y analizado el expediente de Licitación Pública N° 2016LN-000002-01 denominado, “Alquiler de Maquinaria para UTGV Modalidad de Entrega Según Demanda” se adjudica de la siguiente manera: Ítem N° 1 a la empresa **Constructora Armher S. A.**, por un precio unitario por hora de ¢14.950.00, ítem N° 2 a la empresa **Nivelaciones y Transportes Roljuanjo Ltda.**, por un precio unitario por hora de ¢20.000.00, ítem N° 3 a la empresa **Grupo Empresarial El Almendro S. A.**, por un precio unitario por hora de ¢32.172.34, ítem N° 4 a la empresa **Constructora Armher S. A.**, por un precio unitario por hora de ¢24.950.00, ítem N° 5 a la empresa **Constructora Armher S. A.**, por un precio unitario por hora de ¢30.500.00. Definitivamente aprobado por 7 votos positivos de los regidores Alejandra Larios, Miguel Ponce, Juan Flores, Félix Zúñiga, Gina Rivera, Byron Campos y Eladio Cortes.

Lic. Juan Pablo Mora Ulloa, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094244).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

LICITACIÓN PÚBLICA 2016LN-000002-01

**Compra de terreno para la construcción
de un Centro de Artes Integradas**

La Municipalidad de Esparza comunica a los interesados en el proceso de esta contratación que el Concejo Municipal de Esparza en el acta N° 30-2016 de sesión ordinaria efectuada el lunes 21 de noviembre de 2016, artículo N° III, inciso 5), dispuso declararla infructuosa por no haberse recibidos ofertas.

Esparza, 28 de noviembre del 2016.—Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094194).

LICITACIÓN ABREVIADA 2016LA-000007-01

Compra de software informático integrado de ingresos y egresos para la Municipalidad de Esparza

La Municipalidad de Esparza comunica a los interesados en el proceso de esta contratación que el Concejo Municipal de Esparza en el Acta N° 21-2016 de Sesión Extraordinaria efectuada el miércoles 30 de noviembre de 2016, Artículo N° II, Inciso 1, dispuso adjudicarla a **Decsa Costa Rica S. A.**, cédula de jurídica 3-101-073850, por un monto de US\$105.000.00 (ciento cinco mil dólares estadounidenses netos) con un plazo de entrega de dieciocho (18) meses contados a partir de notificada la orden de inicio, cumpliendo con las condiciones establecidas en el cartel y en la oferta presentada. El sistema adjudicado corresponde a la versión de escritorio y no incluye el servicio de soporte y mantenimiento.

Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2016094243).

FE DE ERRATAS**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000036-PROV

Compra de sillas ergonómicas y atriles para computadora

En relación con el aviso de adjudicación publicado en *La Gaceta* N° 232 del viernes 02 de diciembre del 2016, página 24, **léase correctamente** en la línea 4, adjudicada a: **Distribuidora Ramírez y Castillo S. A.**, “**Spider Plus**” y **no como se indicó**. Demás términos y condiciones se mantienen invariables.

San José, 05 de diciembre del 2016.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—(IN2016094166).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIALDIRECCIÓN REGIONAL DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRAL NORTELICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000007-2299
(Enmienda N° 1)**Materiales de construcción y otros a nivel regional
(Entrega según demanda)**

Se informa a todos los oferentes que la enmienda N° 1 al cartel de esta licitación, se encuentra disponible en esta sede regional, ubicada a 200 metros norte de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia. Se mantiene la fecha de apertura el 16 de diciembre a las 10 a.m., en esta sede regional.

Para ver más detalles y corroborar información acceder a la siguiente dirección: <http://www.ccss.sa.cr>,

Unidad Regional de Contratación Administrativa.—MSc. Mercedes Apolo Matarrita.—1 vez.—(IN2016094186).

HOSPITAL DR. RAFAEL A. CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000050-2101

Se informa a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000050-2101, por concepto de Kit de higiene oral descartable, que se realiza las siguientes modificaciones del cartel de marras de la siguiente manera:

1. Para el ítem 1, el apartado de **empaquete debe leer de la siguiente manera**: “Empaque, tipo blister con sistema de abre fácil manual quirúrgicamente limpio, impreso con indicaciones de uso en español, componentes del enjuague y del humectante. Debe indicar como mínimo el número de lote, casa fabricante y la fecha de vencimiento del producto no menor a 12 meses”

2. Para el ítem 1, la especificación referente al “hisopo” **debe leer de la siguiente manera**: “Con hisopo de longitud de 13 cm a 16 cms, con esponja suave fuertemente adherida, que no desprenda partículas en el momento de utilizarse”.

3. Para el ítem 2, el apartado de **empaquete se debe leer de la siguiente manera**: Empaque: Individual, estéril y/o quirúrgicamente limpio y que brinde protección a los insumos. Deben indicar como mínimo el número de lote, casa fabricante y fecha vencimiento no menor a 12 meses.

4. Para el ítem 2, el punto 3.3.2 de las especificaciones técnicas, **debe leer de la siguiente manera**: “Un enjuague bucal de Biotine o un producto homólogo de al menos con 15 ml, para que de frescura y ayude a aliviar la resequeidad bucal del paciente.

5. Para el ítem 2, el punto 10 de las especificaciones técnicas, **se debe leer de la siguiente manera**: “Deben tener fecha de vencimiento del producto mínima de 12 meses al momento de la entrega en la Sub-Área de Almacenamiento y Distribución.”

Demás condiciones permanecen invariables.

San José, 06 de diciembre del 2016.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Diana Rojas Jiménez, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2016094457).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000022-10
(Prórroga, aclaración y modificación)**Equipo de electrónica para telecomunicaciones**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Cartago del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000022-10, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta compra se prórroga para el próximo 15 de diciembre del 2016, a las 10:00 horas y se hace la siguiente aclaración y modificación al cartel:

Aclaración

En la línea N° 3 **debe leerse correctamente** Swich de 24 puertos para montaje en rack no administrable, debe tener instalados al menos 24 puertos, lo demás se mantiene igual a las especificaciones que se indican.

Modificación

7.14 Garantía de cumplimiento

Se elimina el último párrafo que indica **Capacitación**, ya que no se requiere para este trámite.

Las demás condiciones permanecen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O.C. N° 24965.—Solicitud N° 72601.—(IN2016094181).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000007-07
(Prórroga del plazo de apertura)**Alquiler de solución de administración centralizada de virtualización de las estaciones de trabajo y las aplicaciones utilizadas para los usuarios docentes y administrativos del Centro de Formación Profesional de Puntarenas, incluyendo aulas y laboratorios estudiantiles**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a las personas interesadas en participar en la Licitación Abreviada N° 2016LA-000007-07, “Alquiler de solución de administración centralizada de virtualización de las estaciones de trabajo y las aplicaciones utilizadas para los usuarios Docentes y Administrativos del Centro de Formación Profesional de Puntarenas, incluyendo aulas y laboratorios estudiantiles”, que se prórroga la fecha de apertura de las ofertas para el día 09 de enero del 2017, a las 14:00 horas, para atender recursos de objeción al cartel. La visita al sitio y demás condiciones descritas en el cartel se mantienen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72602.—(IN2016094183).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000016-10
(Aclaraciones N° 1 y prórroga N° 3)

Compra de proyectores, retroproyectores y pantallas

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional de Cartago, del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la licitación en referencia, las siguientes modificaciones y aclaraciones al Cartel de Contratación.

1. Prórroga 3: Se amplía la fecha de apertura para el día 19/12/2016, al ser las 09 horas.
2. Aclaraciones para la línea N° 1 del Cartel de Contratación:
 1. Con respecto al tema de instalación se ratifica lo indicado en el punto 3.11 **Instalación** del Cartel de Contratación.
 2. Con relación al tipo de ductería a utilizar para la instalación de los equipos referidos, esta debe ser tipo canaleta, todos los accesorios requeridos deberán ser de la misma marca de la canaleta.
 3. Se aclara que los cables a instalar desde el proyector hasta el puesto de trabajo del profesor son: USB, HDMI y VGA solamente. Se debe instalar una caja conectorizada con los tres puertos para estos tres tipos de cable, además las extensiones correspondientes de dicha caja a la computadora.
 4. Para la alimentación eléctrica de todos los equipos, se debe utilizar el tomacorriente eléctrico de servicio, que se encuentra en la parte inferior de las pizarras acrílicas.

Todas las demás condiciones cartelarias permanecen invariables.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 24965.—Solicitud N° 72603.—(IN2016094202).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

LICITACION PÚBLICA NO. 2016LP-000005-01

Construcción primera etapa parque Recreativo Santa Ana frente a templo católico

La Municipalidad de Santa Ana informa a los potenciales oferentes interesados de la presente licitación que se emitió la **aclaración N° 1**, la cual pueden solicitar al correo electrónico proveeduria@santaana.go.cr, o descargarlo de la página web: www.santaana.go.cr, sección transparencia, procesos de compra. Así mismo, se habilita el siguiente link en el que pueden descargar los juegos completos de planos:

<https://www.dropbox.com/sh/s40rh6no4kvlxtz/AADImkxOI2JZ5jzuffR1Hof0a?dl=0>

La apertura se realizará el día jueves 22 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas en la Municipalidad de Santa Ana.

Karla Guerrero Mora, Encargada de Licitaciones.—1 vez.—(IN2016094282).

MUNICIPALIDAD DE QUEPOS

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2016LA-000008-01

Contratación de los servicios profesionales de seguridad privada para el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil de Quepos (CECUDI)

Prórroga de la licitación: se les comunica que la fecha para esta licitación se extiende. La fecha para la presentación será hasta el día jueves 15 de diciembre del 2016 a las 10:00 horas. Hora que será la oficial y la que indica el reloj ubicado en la oficina de Proveeduría de la Municipalidad de Quepos. La oferta debe presentarse de forma personal en un sobre cerrado debidamente rotulado; con el número de procedimiento y nombre del oferente.

Los interesados podrán solicitar el cartel de licitación al correo electrónico proveeduria@muniquepos.go.cr

Proveeduría Municipal Trámite publicación.—Lic. Jonathan Mesén Jiménez.—1 vez.—(IN2016094248).

FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA (CAPROBA)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2016LN-000002-01

Aclaración al cartel con relación a:

“Construcción de edificio; centro de capacitación y conferencias intermunicipal de la Federación CAPROBA”

- Lámina 1/24:
 - Eliminar el paso techado que comunica el nuevo proyecto a construir con las oficinas existentes.
- Lámina 2/24:
 - Eliminar la partición plegable modelo Signature 8500 Moderno, ubicada sobre el eje 4 entre ejes A y C.
 - Eliminar todos los enchapes de siding cedro machiembrado, sustituir este acabado por repello fino y pintura. Por lo tanto, cualquier pared que indique el acabado SD será sustituido por el acabado BL.
 - Todas las barandas serán en metal con acabado fast dry, se respetará el diseño sin embargo no se utilizará el acabado Super Wood de Topxteriors.
 - Eliminar los louvers en madera compuesta Super Wood de Topxteriors.
- Lámina 3/24:
 - Eliminar todos los enchapes de siding cedro machiembrado, sustituir este acabado por repello fino y pintura. Por lo tanto, cualquier pared que indique el acabado SD será sustituido por el acabado BL.
 - Eliminar los louvers en madera compuesta Super Wood de Topxteriors.
 - Todas las barandas serán en metal con acabado fast dry, se respetará el diseño, sin embargo, no se utilizará el acabado Super Wood de Topxteriors.
- Lámina 4/24:
 - Eliminar la partición plegable modelo Signature 8500 Moderno, ubicada sobre el eje 4 entre ejes A y C.
- Lámina 5/24:
 - Eliminar la partición plegable modelo Signature 8500 Moderno, ubicada sobre el eje 4 entre ejes A y C. El refuerzo para colgar esta participación si se debe conservar dentro del alcance, la viga americana se debe cotizar.
 - Todas las barandas serán en metal con acabado fast dry, se respetará el diseño sin embargo no se utilizará el acabado Super Wood de Topxteriors.
- Lámina 6/24:
 - Eliminar todos los enchapes de siding cedro machiembrado, sustituir este acabado por repello fino y pintura. Por lo tanto, cualquier pared que indique el acabado SD será sustituido por el acabado BL.
- Lámina 7/24:
 - Eliminar el paso techado que comunica el nuevo proyecto a construir con las oficinas existentes.
- Lámina 10/24:
 - Eliminar el paso techado que comunica el nuevo proyecto a construir con las oficinas existentes.
 - La sustitución de todas las placas se debe realizar hasta encontrar suelo firme con una capacidad de soporte de 10 ton/m². Específicamente en la placa PA-2, la sustitución será hasta un máximo de profundidad de 60 cm, en los planos se indica hasta 2.40 m.
 - La placa PA-1 se deberá considerar de 1.35 m x 1.35 m, en los planos se indica de 1.50 m x 1.50 m.
 - La placa PA-4 se deberá considerar de 2.75 m x 2.75 m, en los planos se indica de 3.00 m x 3.00 m.

- Lámina 12/24:
 - El refuerzo inferior de la viga VE-1 será de 10 varillas N° 6 grado 60, en los planos se indica 5 varillas N° 9 grado 60.
 - El refuerzo del entrepiso se realizará con malla electro soldada N° 2 de 5.5 mm, incluyendo bastones en varilla N° 3 grado 60 de 1 metro en todo el perímetro del edificio y bastones en varilla N° 3 grado 60 de 2 metros en las secciones internas donde hayan vigas tipo VE-2, VE-3 y VE-4, esto específicamente sobre los ejes numéricos. En planos se indica refuerzo en malla N° 3 @ 200 mm.
 - Lámina 16/24:
 - La canalización e instalación de la acometida telefónica a realizarse deberá ser en cable de cobre de 20 pares para intemperie. Los materiales deben ser certificados UL modelos Panduit o superior.
 - Lámina 18/24:
 - Se debe contemplar la instalación de canalización y cable UTP para las salidas de voz y datos indicadas en planos, las cuales deben llegar al tablero ubicado en planos. Los equipos activos y pasivos del tablero de telecomunicaciones no deben considerarse dentro del alcance.
 - Lámina 19/24:
 - Eliminar la salida eléctrica 25-27 del tablero TP Nuevo, esto corresponde a la prevista eléctrica para la bomba sumergible.
 - El tablero principal (TP Nuevo) debe ser un PB422FX225F, 120/240V, con interruptor principal FI de 200 Amp, con barra de neutro y tierra independiente.
 - Lámina 21/24:
 - Se elimina el sistema completo de los paneles fotovoltaicos, se debe considerar únicamente una tubería PVC Conduit Clase A de ¾" desde el tablero TP Nuevo hasta nivel de techos.
 - Los aires acondicionados deben ser estilo piso cielo, con unidad evaporadora y condensadora de 80.000 BTU cada uno.
 - Lámina 22/24:
 - Se elimina el sistema de agua no potable por completo, por ende, se elimina el sistema que reutilizaba el agua pluvial para alimentar los inodoros. No hay que considerar la construcción de los tanques de almacenamiento ni los equipos mecánicos. La red que alimentará todas las salidas de agua será mediante agua potable desde el medidor a instalar por parte del proveedor del servicio en la zona (A y A), la acometida será en 1" de la calle hasta el 2do nivel del edificio, de ahí pasará a ¾" para la distribución y cada salida se realizará en ½".
 - Lámina 23/24:
 - Se elimina el tanque de retención pluvial.
 - Lámina 24/24:
 - Se elimina el tanque de retención pluvial.
- Siquirres, Barrio El Mangal.—Johnny Alberto Rodríguez Rodríguez, Director Ejecutivo.—1 vez.—(IN2016094400).

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

Proyecto de Reglamento para la Instalación y operación de mecanismos de vigilancia de acceso a barrios, caseríos y residenciales aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 374-2014 realizada el día 1 de diciembre de 2014, según Artículo III. Correspondencia, Punto N° 13 del orden del día de dicha sesión. Se somete a consulta pública no vinculante por un plazo de diez días hábiles contados a partir de su publicación en *La Gaceta*.

REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DE ACCESO A BARRIOS, CASERÍOS Y RESIDENCIALES

La Municipalidad de Heredia en tutela de los intereses y servicios locales, así como en ejercicio de su autonomía y potestad normativa, otorgados por la Constitución Política, procede a emitir el presente Reglamento para la Instalación y Operación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales.

Resultando:

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 de la Constitución Política, y 3 del Código Municipal compete a las Municipalidades el gobierno y la administración de los intereses y servicios locales, dentro de los cuales se encuentra inmerso el deber de velar por la seguridad de las personas y el orden público dentro de su jurisdicción territorial.

II.—Que el libre tránsito por las calles públicas del cantón es un poder legal ejercitable erga omnes por cualquier persona, sea que es ejercitable contra todos y por todos. Sin embargo, compete a la Administración Municipal la posibilidad legal y constitucional de reglamentar el uso de las vías públicas sujetas a su administración, por constituir esta materia parte integral del concepto de lo local regulado en nuestro ordenamiento jurídico, competencia que incluye el ejercicio del poder de policía en general sobre éstas.

En este sentido, el Gobierno Local puede adoptar las medidas que considere necesarias para velar por el mantenimiento de la seguridad, el orden público y de una adecuada circulación, lo que se traduce en medidas restrictivas, que para su aplicación válida, deben tener un contenido apropiado de razonabilidad y proporcionalidad, sin que las mismas representen una limitación al libre tránsito sobre dichas vías públicas.

III.—Que en el cantón de Heredia la delincuencia representa uno de los principales problemas sociales. Los ciudadanos denuncian día a día el aumento de los incidentes delictivos, que consideran alarmantes, lo cual ha desmejorado su nivel de vida. Desafortunadamente parte de ese flagelo social, se vive hoy en día en las propias residencias de los municipales, lo cual les genera gran intranquilidad restándoles así calidad de vida.

IV.—Que resulta prioritario para la Municipalidad de Heredia brindar las mejores condiciones de seguridad para los habitantes del cantón, por ello se ha invertido recursos en la creación del cuerpo de Policía Municipal de Heredia, así como en la adquisición de sistemas tecnológicos de vigilancia urbana, que tienen como finalidad garantizar la seguridad ciudadana. Sin embargo, como el norte del Municipio es la mejoría constante en la prestación de sus servicios, se encuentra siempre apresto a facilitar e implementar nuevas iniciativas y mecanismos que mejoren la seguridad en el cantón.

V.—Que con la promulgación de la Ley Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales con el fin de garantizar el Derecho Fundamental a la Libertad de Tránsito N° 8892, se faculta a los vecinos a solicitar y al Gobierno Local a autorizar la instalación de casetas de seguridad y mecanismos de vigilancia de acceso en las entradas a barrios, caseríos o residenciales que cumplan con los requisitos que exige el presente Reglamento, siempre y cuando no se impida de forma alguna el libre tránsito vehicular o peatonal por dichas vías públicas.

VI.—Que el presente Reglamento posibilita la imposición de medidas de seguridad en las vías públicas de carácter excepcional para que los vecinos del cantón, puedan lograr un mayor control de las acciones del hampa dentro de ésta jurisdicción territorial. **Por lo tanto,**

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 4 inciso a) 13, inciso c), y 43 y artículo 2 de la Ley Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito N° 8892, emite el presente Reglamento para la Instalación y Operación de Mecanismos de Vigilancia de Acceso a Barrios, Caseríos y Residenciales, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento en concordancia con las normas legales que lo sustentan, tiene como propósito regular la instalación y operación de los mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, caseríos y residenciales por finalidad normar los aspectos operativos que contempla la Ley N° 8892.

Artículo 2°—**Autorización municipal.** El Concejo Municipal de Heredia podrá autorizar la instalación de casetas de seguridad en cualquier lugar del cantón y de dispositivos de acceso, solamente en los ingresos de los barrios, caseríos y residenciales que sean un de circuito cerrado o calle sin salida.

Artículo 3°—**Legitimación.** Estarán legitimados para gestionar la instalación de los mecanismos de vigilancia, las asociaciones formales comunitarias, tales como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares.

También lo podrán gestionar un grupo de vecinos conformado por al menos el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión. Se entenderá por vecino a la persona propietaria o poseedora por cualquier título, del inmueble que forme parte de la localidad donde se pretenda instalar la caseta y el dispositivo de acceso.

A fin de determinar los integrantes de la comunidad gestionante, se entenderán como tales los que se ubiquen dentro de los límites de la localidad que consten en los mapas y planos del Catastro Municipal o en su defecto del Registro Nacional.

Artículo 4°—**La solicitud.** En Sesión Ordinaria N°327-2014 del 05 de mayo del 2014 el Concejo Municipal acordó establecer el siguiente formulario para la tramitación de los permisos de instalación de mecanismos de vigilancia:

Solicitud de autorización para colocar casetas y mecanismos de vigilancia en áreas residenciales

Nombre del Residencial _____

Dirección exacta _____

Nombre de la asociación u organización de vecinos solicitante: _____

Número de cédula jurídica _____

Representante y número de cédula _____

Cantidad de casas habitadas _____ Locales de cualquier tipo _____

Calle sin salida _____ Circuito cerrado _____

Si se trata de un grupo de vecinos organizado pero sin personería jurídica indique los nombres de dos de ellos como representantes y número de cédula. En nota separada deberá acreditar el nombre y cédula de los vecinos y el número de derecho registral que representan (debe reunirse un 70% de los vecinos) _____

Empresa de seguridad encargada de la vigilancia _____

Número de cédula jurídica _____

Número de permiso de funcionamiento otorgado por MSP _____

Representante y número de cédula _____

Número de casetas a instalar _____

Número de vigilantes por turno ubicados en cada caseta _____

Días en que funcionará el servicio _____

Horario en que funcionará el servicio _____

Copia del precontrato o contrato de seguridad _____

MECANISMOS DE ACCESO QUE TRAMITA:

Cadenas de paso _____ (si son varias indique cuántas)

Agujas de Seguridad _____ (si son varias indique cuántas y ubicación)

Brazos Mecánicos _____ Manuales _____ Automáticos _____ (si son varias indique cuántas y ubicación)

CASETA DE SEGURIDAD

Debe presentar ante Ingeniería Municipal el diseño de la caseta de seguridad, antes de colocarla, y solicitar el permiso de construcción. Documentos que debe aportar al Concejo Municipal

Diseño de la caseta (debe incluir área para oficial de turno y solución de servicio sanitario) _____

Lugar en que se construirá _____

Área privada: _____ Folio Real _____ Propietario _____ (Autorización adjunta debidamente autenticada).

Área pública _____ (debe respetar el libre paso de 1.20 cm)

Para aprobación del Concejo Municipal debe obtener el permiso de uso de suelo.

Calle _____ Parques _____ Franjas verdes _____

Materiales en que se construirá la caseta: _____

Para la instalación de cadena de paso deberá:

- a) Aportar croquis de ubicación del mecanismo de acceso.
- b) La cadena deberá ser pintada de color amarillo fotoluminiscente.
- c) Contar con un grosor no superior a 5/32”.
- d) Contar con una señal de ALTO visible desde ambos lados de la vía, de un tamaño mínimo de 61 cm.

Para la instalación de Plumas, agujas o brazos mecánicos:

- a) Aportar croquis de ubicación del mecanismo de acceso.
- b) Ser pintado con franjas intercaladas de color rojo y blanco fotoluminiscente.
- c) Contar con una señal de ALTO visible desde ambos lados de la vía, de un tamaño mínimo de 61 cm.
- d) Longitud mínima de 4.0 m y máximo de 6.0 m
- e) Puede ser de pie fijo o móvil.
- f) Base máxima de 35 cm X 20cm

Firma y nombre del (los) solicitante(s) _____

Lugar para notificaciones _____

Teléfono _____

Aunado a lo anterior deberá aportar:

- a) Copia del precontrato, contrato o documento idóneo, en el que conste la existencia de la prestación, real y eventual del servicio de vigilancia. Este documento deberá indicar con exactitud el barrio, caserío o residencial en el cual se prestará el servicio de seguridad, haciendo referencia a que se brindará durante las 24 horas y que se garantizará la permanencia de por lo menos un oficial de seguridad que operará el mecanismo de acceso.
- b) Personería jurídica de la asociación gestionante.
- c) Personería jurídica de la empresa de seguridad que brindará el servicio, con especial indicación de su domicilio social.
- d) Certificación de la Dirección de los Servicios de Seguridad Privados del Ministerio de Seguridad Pública en la que se indique, que la empresa de seguridad que brindará el servicio de vigilancia, cuenta con autorización de funcionamiento al día.

Artículo 5°—**Permiso de Construcción.** Para el trámite del permiso se debe cumplir con los requisitos de permiso de obra menor aportando un croquis detallado y firmado por un profesional responsable con las siguientes características:

- a) Planta de distribución arquitectónica.
- b) Detalles constructivos.
- c) Ubicación geográfica.
- d) Ubicación precisa de la caseta y el mecanismo de regulación de acceso, indicando los retiros a cumplir.

Se aclara que los mecanismos de control de acceso deben respetar una distancia de retiro de 10 metros con respecto a la línea de cordón de caño de la calle principal con la que interseca la entrada al residencial, barrio o caserío. Esto con el fin de evitar el efecto de cola en la calle externa al conjunto habitacional.

Artículo 5°—**Trámite de la solicitud.** El formulario junto con los documentos adicionales deberá presentarse al Departamento de Desarrollo Territorial, que evaluará los elementos técnicos de la petición, la idoneidad de la ubicación propuesta, y cualquier otro aspecto que resulte relevante de conformidad con sus competencias.

Ese departamento rendirá un informe al Concejo Municipal indicando si el diseño propuesto para la caseta y el mecanismo de control de vigilancia cumplen con las disposiciones construcción y urbanísticas existentes. El Concejo aprobará o rechazará la solicitud, en caso de rechazo deberá indicar los razonamientos jurídicos, técnicos, de oportunidad y conveniencia que la sustenten. Cuando el acuerdo quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal solicitante.

En el caso de denegatoria, a la organización vecinal se le otorgará un plazo de 5 días en los cuales podrá interponer - por escrito - los recursos ordinarios de revocatoria y apelación previstos en el numeral 156 del Código Municipal. Previo a resolver el recuso el Concejo Municipal otorgará audiencia pública para que la organización manifieste oralmente los argumentos a su favor.

CAPÍTULO II

Sobre los dispositivos de vigilancia y acceso

Artículo 6°—**Casetas de Seguridad.** Las casetas de seguridad podrán instalarse sobre áreas públicas, tales como aceras, parques, franjas verdes en uso en precario y en el centro de la calzada cuando, ésta presente tal amplitud que permita la entrada y salida de un vehículo a cada lado de la caseta, o sobre áreas privadas, con el aval del propietario. En el caso de las aceras, la instalación de la caseta debe hacerse dejándose un espacio libre peatonal según lo estipulado en la Ley N° 7600.

Artículo 7°—**Servicios mínimos.** La Caseta de Seguridad deberá estar equipada con un servicio sanitario que tenga un adecuado tratamiento de las aguas residuales, con energía eléctrica y con cualquier medio de comunicación que garantice la transmisión de información a cualquier hora del día, entre los vigilantes, la policía y representantes de los vecinos. Deberá pintarse de tal forma que facilite su visibilidad a conductores y peatones tanto de día como de noche.

Artículo 8°—**Dispositivos de acceso.** Como dispositivos de acceso sólo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, instalados sobre la calzada siempre junto a una caseta de seguridad. Bajo ningún concepto se permitirá la instalación de portones, mecanismos o estructuras diferentes a los autorizados.

El mecanismo señalado deberá pintarse de tal manera que sea plenamente visible para conductores y peatones, tanto de día como de noche.

CAPÍTULO III

Sobre las condiciones de operación

Artículo 9°—**Servicio de vigilancia obligatorio.** Bajo ningún concepto se permitirá la existencia de estos dispositivos de acceso sin la debida colateralidad del servicio de vigilancia que lo manipule, siempre respetando el derecho al libre tránsito, y en caso de violentarse estas condiciones, la Municipalidad revocará el permiso respectivo.

Artículo 10.—**Condiciones de uso.** La empresa de seguridad o persona física debidamente acreditada que preste el servicio de vigilancia deberá respetar los siguientes lineamientos:

- a) No impedirá, el libre tránsito vehicular o peatonal.
- b) Cualquier peatón podrá entrar o salir del barrio o residencial sin ningún tipo de restricción; ello sin demérito de la vigilancia normal de la que pueda ser objeto.
- c) No hará preguntas de ningún tipo a los transeúntes.
- d) En caso de vehículos, el mecanismo de acceso solo podrá ser utilizado para que el vigilante tome nota de la matrícula y la descripción del vehículo, y fiscalice la cantidad de ocupantes y descripción general de ellos. Una vez que el vehículo se detenga, el oficial encargado deberá levantar el dispositivo para permitir el paso.

Artículo 11.—**Inoperatividad momentánea del mecanismo.** En caso de que el servicio de seguridad no se otorgue de manera continua, las especificaciones contractuales y técnicas de los mecanismos indicados deberán incluir el hecho de que en ciertos horarios se mantendrán fuera de funcionamiento.

Artículo 12.—**Responsabilidad por mal funcionamiento.** La asociación comunitaria formalmente constituida, el comité de vecinos y la empresa de seguridad contratada para brindar el servicio de seguridad, serán responsables ante el Municipio, por el mal funcionamiento de conformidad con lo que dispone la Ley N° 8892 y este Reglamento.

CAPÍTULO IV

Suspensión del permiso

Artículo 13.—**Causas de suspensión.** El Concejo Municipal podrá suspender el permiso respectivo y ordenar de inmediato el impedimento del uso de la caseta o el mecanismo de vigilancia de acceso correspondiente, o bien, su desmantelamiento, cuando se haya comprobado, mediante el procedimiento establecido, que además de incumplirse las disposiciones de la Ley N°8892 y éste reglamento, se haya incurrido en las siguientes faltas:

- a) Limitación al libre tránsito, sea con impedimento parcial o total, personal o colectivo.
- b) Ausencia de un vigilante que manipule el dispositivo de acceso, mientras este impidiendo el paso.
- c) Incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en el artículo 10.
- d) Uso indebido de la caseta con actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- e) A solicitud del propietario o vencimiento del contrato o relación, en caso de que el mecanismo de acceso o la caseta se ubiquen en propiedad privada, a no ser que se logre ubicar la caseta en otro lugar. En estos casos el mecanismo de seguridad quedará fuera de funcionamiento hasta tanto se reubique la caseta de seguridad.

Artículo 14.—**Procedimiento.** Por denuncia de un tercero o de oficio la Alcaldía designará a uno o más funcionarios para que inicien una investigación, en la cual recabaran las pruebas que estimen necesarias para comprobar la verdad real de los hechos. Una vez conformado el expediente, se formulará un traslado de cargos a la organización vecinal de los hechos que se le achacan y las presuntas faltas cometidas, con esto se dará inicio al procedimiento administrativo contenido en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública. Se comunicará a la organización o al comité de vecinos el traslado de cargos y se pondrá a su disposición el expediente conformado para tales efectos y se le reconocerá sus demás derechos propios del debido proceso.

En caso de que las presuntas faltas cometidas contemplen la obstaculización de la libertad de tránsito por parte de los oficiales de seguridad, se dará traslado a la empresa de seguridad contratada por la organización vecinal y se le concederán los mismos plazos y garantías de defensa que a ésta última. También deberá aportar lugar o medio para recibir notificaciones.

Artículo 15.—**Informe final.** Con el expediente instruido y las conclusiones rendidas por parte de la organización o comité vecinal involucrado, el o los funcionarios designados rendirán un informe final al Concejo Municipal con una recomendación sobre la suspensión o no de la autorización con los razonamientos jurídicos, de oportunidad y conveniencia que la sustenten. El Concejo aprobará o rechazará la recomendación brindada, en cualquier caso deberá fundamentar su decisión.

Contra dicha resolución, cualquiera de las partes podrá interponer los recursos de revocatoria, apelación y revisión, establecidos en el numeral 153 y siguientes del Código Municipal, Ley N° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas.

Artículo 16.—**Resolución firme.** Cuando la resolución quede firme, será comunicado al representante de la organización o comité vecinal involucrada y al denunciante, este último siempre que haya aportado un medio para recibir comunicaciones. Si la suspensión fuese por un plazo determinado y una

vez cumplido éste el Concejo Municipal, valorará y de considerarlo pertinente, concederá a la organización vecinal un plazo treinta días naturales para ejecutar las correcciones pertinentes cuando puedan corregirse las circunstancias que dieron origen a la suspensión.

Artículo 17.—**Desmantelación.** Si la organización vecinal no cumple la corrección señalada en el plazo establecido, o bien, el Concejo Municipal concluye que existe imposibilidad material para la corrección, ordenará el desmantelamiento inmediato de dichos dispositivos.

Artículo 18.—**Imposición de multas a la empresa de seguridad.** De haberse constatado la obstaculización a la libertad de tránsito por parte de la empresa de seguridad el Municipio impondrá las multas que establece el artículo 14 de la Ley N°8892. Para cada infracción por parte de le empresa de seguridad se formulara una imputación de pago con el importe de la multa a cobrar que se notificará en forma subsidiaria al oficial de seguridad que se encuentre en la localidad a la cual brinda el servicio, al domicilio social, o a cualquier otro medio que conste en el expediente administrativo. La empresa seguridad deberá cancelar el importe de la multa en el plazo de tres días posteriores a la notificación de la imputación de pago. El monto de las multas se calculará de conformidad con el artículo 14 de la Ley N°8892

En caso de comprobarse una tercera falta a la libertad de tránsito, la Alcaldía comunicará lo acontecido al Ministerio de Seguridad Pública y solicitará la cancelación del permiso de funcionamiento de la empresa de seguridad incumpliente.

Artículo 19.—La autorización para el uso de vías públicas o bienes de dominio municipal, regulada en el presente reglamento, constituye un uso precario de dichos inmuebles, por lo que quienes se benefician con este permiso no podrán alegarlo como un derecho adquirido, y, en consecuencia, puede ser revocado en cualquier momento por el Gobierno local. Es con motivo de lo anterior, que las obras realizadas al amparo de este reglamento en vías públicas se consideran municipales, por lo que no se cobra sobre ellas el impuesto de construcciones.

Rige a partir de su publicación.

18 de Noviembre del 2016.—Lic. Enio Vargas Arrieta, Responsable.—1 vez.—O.C. N° 58282.—Solicitud N° 71147.—(IN2016090292).

	Requisitos	Fundamento legal de cada requisito
1	Los Anexos 5 y 13 del Reglamento SUGESE 01-08, según lo dispuesto en el artículo 22 de dicha norma. El trámite se realiza mediante el Servicio de Registro de Personas Físicas (RIF), disponible en Sugese en línea.	Artículos 19 al 22 y 29 de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Reglamento SUGESE 01-08 y Reglamento SUGESE 03-10. Aplicaacuerdo de Superintendente SGS-DES-A-049-2016.

Plazo de resolución: Según el artículo 22 del Reglamento SUGESE 01-08, el plazo para la verificación de documentos y resolución de la solicitud será de quince días hábiles.

Vigencia de la licencia, autorización o permiso: indefinida.

Costo del trámite: no aplica.

Funcionario papa recibir consultas: Celia González Haug, ggonzalezhc@sugese.fi.cr.

Teléfono 1: 2243-510. Teléfono 2: 2243-5140, Fax: 2243-5151.

Lic. Henry Meoño Castro.—1 vez.—(IN2016089442).

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7° del acta de la sesión 5746-2016, celebrada el 16 de noviembre del 2016,

considerando que:

A. Según se consigna en el artículo 4°, del acta de la sesión 5744-2016, del 2 de noviembre del 2016, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica aprobó el *Reglamento de la Comisión de Coordinación Bancaria para la designación de los representantes del Sistema Bancario Nacional ante el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional.*

B. Mediante oficio DAJ-131-2016, del 11 de noviembre del 2016, la Asesoría Legal indica, en lo pertinente, que, una vez realizada la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta* 214, del 8 de noviembre del 2016, se determinó que el citado Reglamento contenía un error material, que consistía en una omisión de cinco palabras en el primer párrafo, línea tercera, del artículo 5.

C. Los miembros de la Junta Directiva estuvieron de acuerdo en que se modificara el citado artículo 5, del cuerpo reglamentario citado en el considerando A) precedente, incluyendo la frase **“propongan, si así lo estiman pertinente”**, de conformidad con lo indicado por la Asesoría Jurídica en su oficio DAJ-131-2016, de previa cita.

resolvió en firme:

modificar el artículo 5 del *Reglamento de la Comisión de Coordinación Bancaria para la designación de los representantes del Sistema Bancario Nacional ante el Consejo Directivo del Programa Integral de Mercadeo Agropecuario y la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional*, aprobado mediante artículo 4, del acta de la sesión 5744-2016, del 2 de noviembre del 2016, para que su texto se lea de la siguiente manera:

Artículo 5

Cada vez que se requiera nombrar al Representante del Sistema Bancario Nacional para integrar el Consejo Directivo del PIMA, el Presidente de la Comisión solicitará a cada uno de sus miembros para que, en coordinación, con el gremio que representan, propongan, si así lo estiman pertinente y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de comunicada dicha solicitud, un candidato cada uno, a fin de estructurar la lista de postulantes para ese cargo. Deberán remitir sus hojas de vida y atestados conforme al perfil dispuesto en este Reglamento. En caso de ponerse de acuerdo, podrán postular a un mismo candidato.

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS

Nombre del Trámite: Registro de Intermediarios Personas Físicas (RIF).

Tipo de Institución: Institución Autónoma.

Dependencia responsable del trámite: División de Normativa y Autorizaciones.

Dirección de la dependencia: San Pedro Montes de Oca, trescientos metros norte de la Fuente de la Hispanidad, Edificio Torres de Este, piso 8. Tel: 2243-5108. Fax: 2243-5151.

Horario: El servicio funciona 24 horas, los 7 días de la semana.

Licencia, autorización, o permiso que se obtiene con el trámite: Otorgamiento de licencia y acreditación de agentes y corredores de seguros ante la SUGESE.

Será motivo de incompatibilidad para ser postulado como candidato para optar por integrar el

Consejo Directivo de PIMA, las personas ligadas con otros miembros del Consejo Directivo hasta el cuarto grado, inclusive, por consanguinidad o afinidad, o que interesen a la sociedad, asociación o cooperativa en que él o sus parientes, en los grados dichos, sean socios, asociados, directores, funcionarios o empleados.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—O. C. N° 20160113.—Solicitud N° 71314.—(IN2016090380).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se les comunica que hemos recibido aviso de la señora: Zianny Quirós Villalobos, cédula 01-0922-0031, del extravío del siguiente certificado de depósito a plazo y su respectivo cupón en colones:

Certificado de depósito a plazo:

Inversión	Fórmula	Monto ₡	Tasa int. %	Apertura o renovación	Vencim.
502-304-5027492	1088227	3.216.744.82	5.50	17-02-2016	19-08-2016

Cupones:

Inversión	Fórmula	Monto ₡	Vencimiento
502-304-5027492	1088228	89.443.90	19-08-2016

A favor de Zianny Quirós Villalobos y Nery Virginia Villalobos Machado, cédulas 01-0922-0031 y 03-0160-0891 respectivamente, al 5.50% anual a un plazo de 182 días, lo anterior para efectos de la publicación respectiva, según lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Tres Ríos, 21 de setiembre del 2016.—Luis Enrique Mata Redondo.—(IN2016089318).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Azucena Leal Ocampo, cédula de identidad N° 2-524-931 por motivo de solicitud de reposición del diploma, correspondiente al título de Licenciatura en Administración de Empresas con énfasis en Contaduría, bajo la inscripción que a continuación se detalla:

Tomo: X	Folio: 1836	Asiento: 4
---------	-------------	------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud de la interesada en San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—Graduación y Certificaciones.—Licda. Tatiana Bermúdez Vargas, Encargada.—(IN2016089969).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Para los efectos del artículo 4° de la Ley 6162 del 30 de noviembre de 1977, se deja constancia de que la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a partir del 4 de diciembre del 2016 y hasta el 3 de diciembre del 2017, será ejercida por el Mag. Luis Guillermo Carpio Malavasi, portador de la cédula de identidad N° 3-0215-0684, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de La Unión de Tres Ríos, Cartago, Máster en Administración de Empresas y Rector de la Universidad Estatal a Distancia.

Pavas, 18 de noviembre de 2016.—MAP Jonathan Chaves Sandoval, Proveeduría CONARE.—1 vez.—O. C. N° 0014628.—Solicitud N° 71206.—(IN2016090311).

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante la Universidad Técnica Nacional (UTN) se ha presentado la solicitud de reposición del título de Diplomado Universitario en Control de Calidad a nombre de Isabel de Los Angeles Valverde Arias, cédula N° 206710516. Conforme la información que consta en los archivos de esta Institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 2, folio 9, asiento 2738, en el año dos mil catorce. Se solicita la reposición del título indicado por extravío del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Alajuela, a los once días del mes de noviembre de 2016.—Lic. Marcelo Prieto Jiménez, Rector.—(IN2016089551).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Res. General N° 005-2015.—Dirección Tributaria.—San José 17 de noviembre 2016.

Considerando:

1°—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria para dictar normas generales a efectos de la correcta aplicación de las leyes tributarias, dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

2°—Que mediante Acuerdo de Junta Directiva, en el artículo N° 45 de la sesión ordinaria N° 014-2016, celebrada el 25 de abril del 2016, se aprobó la tasa de 11.99% de interés corriente para un periodo de seis meses, a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, tanto a cargo del sujeto pasivo como a cargo de la Administración Tributaria, para los tributos administrados por el Instituto de Desarrollo Rural.

3°—Que dicha resolución fue publicada en *La Gaceta* N° 105 del 01 de junio del 2016 y que regía a partir de esa misma fecha.

4°—Que mediante Acuerdo de Junta Directiva, en el artículo N° 09 de la sesión ordinaria N° 041-2016, celebrada el 14 de noviembre del 2016, se aprobó modificar la tasa a un 11,24% de interés anual corriente con vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, tanto a cargo del sujeto pasivo como a cargo de la Administración Tributaria.

5°—Que en los artículos Nos. 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley N° 7900 del 03 de agosto de 1999, publicada en el diario oficial *La Gaceta* N° 159 del 17 de agosto de 1999 y vigente a partir del 01 de octubre de 1999, se define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre principal de las deudas de la Administración Tributaria (INDER).

6°—Que dicha tasa, será la cifra resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos del Estado para créditos al sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica.

7°—Que el promedio simple de las tasas activas para créditos del sector comercial de los Bancos Estatales era del 11,24% al de 31 de octubre del 2016.

8°—Que la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica a esa misma fecha era de un 4,65% anual, por lo que la tasa a establecer por parte de esta Administración Tributaria no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir, del 14,65%. Al ser la tasa activa promedio un 11,24%, se acoge la equivalente a la segunda. **Por tanto,**

LA DIRECCIÓN TRIBUTARIA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL,

RESUELVE

Artículo 1°—Se establece en 11,24% anual la tasa de interés tanto a cargo del sujeto pasivo, como de la Administración Tributaria, de conformidad con lo regulado en los artículos N° 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 2°—Se deja sin efecto la publicación efectuada en *La Gaceta* N° 105 del 01 de junio del 2016.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Departamento Tributario.—Unidad de Gestión y Recaudación.—Ricardo Rodríguez Barquero, Director Tributario.—1 vez.—(IN2016090531)

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA**EDICTOS****PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ**

Al señor Ángel Orlando Tacuri Molina, de nacionalidad ecuatoriana, pasaporte ecuatoriano N° 0104499348, se le notifica la resolución administrativa de las dieciséis horas veinte minutos del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de abrigo temporal en albergue institucional a las personas menores de edad Bryaan Orlando y Daniela ambos de apellidos Tacuri Chicaisa. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00198-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088941).

A la señora María del Carmen Chicaisa Coronel, de nacionalidad ecuatoriana, pasaporte ecuatoriano número 0104215892, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas del seis de octubre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este, en la cual se resolvió: Revocar la medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Bryaan Orlando Tacuri Chicaisa contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00198-2016.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088942).

A la señora Mayra Méndez Méndez, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad 112740262, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del doce de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Joselyn Nicole Reyes Méndez, Dilan Manuel Méndez Méndez, Shaday De Jesús Narváez Morales y Brandon Josué Morales Méndez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0111-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088943).

Al señor Ángel Tacuri Molina, de nacionalidad ecuatoriana, pasaporte ecuatoriano N° 0104499348, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas del seis de octubre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este, en la cual se resolvió: revocar la medida de abrigo temporal en albergue institucional a la persona menor de edad Bryaan Orlando Tacuri Chicaisa. Contra

la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00198-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088944).

A la señora María del Carmen Chicaisa Coronel, de nacionalidad ecuatoriana, pasaporte ecuatoriano número 0104215892, se le notifica la resolución administrativa de las dieciséis horas veinte minutos del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de abrigo temporal en albergue institucional a las personas menores de edad Bryaan Orlando y Daniela ambos de apellidos Tacuri Chicaisa. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00198-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088945).

A la señora Mayra Morales Méndez, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad 112740262, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del doce de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Joselyn Nicole Reyes Méndez, Dilan Manuel Méndez Méndez, Shaday de Jesús Narváez Morales y Brandon Josué Morales Méndez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-0111-2016.—Oficina Local San José Este.—Lic. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088946).

A la señora Eneyda Centeno Centeno, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas y treinta minutos del seis de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de tratamiento, con internamiento y seguimiento social a favor de la persona menor de edad Angie Massiel Rodríguez Centeno. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 111-00502-2012.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088947).

Al señor Fabián Vargas Fonseca, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 114010332, se le notifica la resolución administrativa de las diez horas del ocho de julio del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de Cuido Provisional en Recurso Familiar a la persona menor de edad Derek Gabriel Vargas Castro. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00050-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088948).

Al señor Gerson Daniel Fallas Romero, de nacionalidad Costarricense, cédula de identidad 115210398, se le notifica la resolución administrativa de las dieciséis horas del treinta de agosto del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Elías Fallas Granados. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00057-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088949).

Al señor Gustavo Mora Castro, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad N° 112730853, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas veinte minutos del diez de octubre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: elevar recurso de apelación interpuesto por la señora Thabata Hernandez Siles en contra de la resolución de las quince horas del treinta de agosto del dos mil dieciséis en la cual se dicta medidas de cuidado provisiona en recurso comunal a favor de la persona menor de edad Keishaly Andreina Mora Hernández. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0103-2016.—Oficina Local San Jose Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088950).

Al señor Javier Romero Allan, de nacionalidad Costarricense, portador de la cédula de identidad 105720527, se le notifica la resolución administrativa de las once horas del catorce de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia a la persona menor de edad Andrés Romero Rey contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese.

Exp. N° OLSJE-00097-2016.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088951).

Al señor José Daniel López González, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas con veinte minutos del once de febrero del dos mil dieciséis, dictada por el Departamento de Atención Inmediata del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad Melzi Daniel López Romero, Kyara Dayana López Romero, Axel Josué Mora Romero, Laura Vanessa Romero Martínez, en el domicilio de la señora Ana Virginia Sánchez Cordero. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 143-00049-2015.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088952).

Se le comunica a Juan José Porras Campos, la resolución de las nueve horas del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis, en la que se dispuso revocar parcialmente medida de protección de cuidado provisional a favor de la persona menor de edad Dereck Mathías Porras Fernández, y en su lugar la persona menor de edad retorne al lado de su señora madre Yariant María Fernández Jiménez, así mismo se le ordena a dicha señora que debe continuar obligatoriamente con las citas programadas en el IAFA. Continúese el seguimiento de la situación a cargo de la Trabajadora Social en un plazo de seis meses. El área legal archiva el presente expediente sin perjuicio de su reapertura en caso de existir elementos que lo ameriten. Deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además, que contra las indicadas resoluciones procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal de la Oficina Local de Puriscal dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Expediente N° OLPU-00263-2015.—Oficina Local de Puriscal.—Licenciada Liu Li Martínez, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088953).

Al señor Leopoldo Gutiérrez, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155823119107, se le notifica la resolución administrativa de las nueve horas del cinco de junio del dos mil dieciséis, dictada por el Departamento de Atención Inmediata, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Bertha Meryleth Ramos Gutiérrez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088954).

Al señor Luis Alfonso Rivera Soto, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad 115170953, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, dictada por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resuelve recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alfonso Rivera Soto contra la resolución de las nueve horas dieciocho minutos del siete de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual se modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Yumaikell Estiff Rivera Aragón. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 143-00009-2015.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088955).

Al señor Luis Rey Rodríguez Baldelomar, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas y treinta minutos del seis de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de tratamiento, con internamiento y seguimiento social a favor de la persona menor de edad Angie Massiel Rodríguez Centeno. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la presidencia ejecutiva de la institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° 111-00502-2012.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—1 vez.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088956).

Al señor Malcos Reyes Hernández, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad N° 110980475, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del doce de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Joselyn Nicole Reyes Méndez, Dilan Manuel Méndez Méndez, Shaday de Jesús Narváez Morales y Brandon Josué Morales Méndez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0111-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088957).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Mario de Jesús Narváez Palacios, de nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las quince horas del doce de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Joselyn Nicole Reyes Méndez, Dilan Manuel Méndez Méndez, Shaday de Jesús Narváez Morales Y Brandon Josué Morales Méndez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento

de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-0111-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088958).

A la señora Mónica Beltrán Decas, se le notifica la resolución administrativa de las once horas cincuenta y cuatro minutos del veinte de julio del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Modificar medidas de abrigo temporal dictadas a las catorce horas del veinticinco de mayo del dos mil dieciséis a favor de la persona menor de edad Keren Beltran Decas contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° 731-00140-2008.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088959).

A la señora Olga María Aragón Mora, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad N° 702840362, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas treinta minutos del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, dictada por la Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resuelve: recurso de apelación interpuesto por el señor Luis Alfonso Rivera Soto contra la resolución de las nueve horas dieciocho minutos del siete de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual se modifica medida de abrigo temporal a favor de la persona menor de edad Yumaikell Estiff Rivera Aragón. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento, de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° 143-00009-2015.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088960).

Al señor Omar Quirós Alemán, de nacionalidad costarricense, portador de la cédula de identidad N° 115680687, se le notifica la resolución administrativa de las ocho horas del diecisiete de agosto del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Demian Quirós Hernández. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0120-2016.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088961).

Al señor Pablo Francisco Rodríguez Castillo, de nacionalidad costarricense, cédula de identidad 111690964, se le notifica la resolución administrativa de las catorce horas del tres de mayo del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuidado provisional en recurso familiar a las personas menores de edad Krisia Rodríguez Gómez y Nayeli Paola Madrigal Gómez. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso

se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Exp. N° OLSJE-00031-2016.— Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088962).

A la señora Tracy Cristina Rodríguez Salazar, portadora de la cédula 112520533, se le notifica la resolución administrativa de las once horas del veintiuno de setiembre del dos mil dieciséis, dictada por esta Oficina Local, en la cual se resolvió: Otorgar medida de cuido provisional en recurso familiar a la persona menor de edad Katalina Palavicini Rodríguez, a cargo de la abuela materna la señora Yeidy María Salazar Parrales, portadora de la cédula 106970263 y vecina de San Francisco de Dos Ríos, Barrio Los Sauces, 250 metros norte del PALI, casa color blanco de alto. Teléfonos 88425504 ó 22438436. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, teniendo como fecha de vencimiento el veintiuno de marzo del dos mil diecisiete. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese.— Oficina Local San José Este Exp. N° OLSJE-00189-2016.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O.C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088963).

Al señor Wilfrido Cruz Araya, de nacionalidad nicaragüense, se le notifica la resolución administrativa de las diecisiete horas del once de octubre del dos mil dieciséis, dictada por la Oficina Local San José Este del Patronato Nacional de la Infancia, en la cual se resolvió: otorgar medida de cuido provisional en recurso comunal a la persona menor de edad Bryan Wilfredo Cruz Víctor. Se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Oficina Local A quo, quien lo elevará a la Presidencia Ejecutiva de la Institución. Dicho recurso se podrá interponer en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su notificación. Se advierte a las partes que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-0187-2016.—Oficina Local San José Este.— Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.—O. C. N° 40694.—Solicitud N° 16000060.—(IN2016088964).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

CONVOCA A CONSULTA PÚBLICA

Se invita a los ciudadanos a presentar sus oposiciones o coadyuvancias a la propuesta de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos de:

APLICACIÓN PARA EL AÑO 2017 DE LA “METODOLOGÍA PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ELECTRICIDAD, PRODUCTO DE VARIACIONES EN EL COSTO DE LOS COMBUSTIBLES (CVC) UTILIZADOS EN LA GENERACIÓN TÉRMICA PARA CONSUMO NACIONAL” PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DEL ICE Y EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS

El 19 de marzo del 2012, mediante resolución RJD-017-2012 la Junta Directiva aprobó la Metodología para el ajuste extraordinario de las tarifas del servicio de electricidad, producto de variaciones en el costo de los combustibles (CVC) utilizados en la generación térmica para el consumo nacional, tramitada en el expediente OT-111-2011 y publicada en *La Gaceta* N° 74 del 17 de abril del 2012.

Los cargos trimestrales para el año 2017 son:

SISTEMA	EMPRESA	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	VARIACIÓN RESPECTO A TARIFA ACTUAL
GENERACIÓN	ICE T-CB y T-SD	0,16%	2,09%	0,56%	0,33%	-5,70%
	ICE T-UD	0,16%	2,09%	0,56%	0,33%	-5,70%
DISTRIBUCIÓN	ICE	0,09%	1,19%	0,33%	0,20%	-3,19%
	CNFL S.A.	0,10%	1,32%	0,35%	0,20%	-14,67%
	JASEC	0,08%	1,11%	0,29%	0,17%	-7,36%
	ESPH S.A.	0,10%	1,33%	0,31%	0,18%	-4,64%
	COOPELESCA R.L.	0,03%	0,59%	0,08%	0,02%	-0,65%
	COOPEGUANACASTE R.L.	0,08%	0,95%	0,22%	0,10%	-3,98%
	COOPESANTOS R.L.	0,03%	0,65%	0,11%	0,06%	-0,55%
COOPEALFARORUIZ R.L.	0,07%	0,96%	0,22%	0,12%	-1,27%	

El plazo máximo para presentar sus oposiciones o coadyuvancias vence el día lunes 12 de diciembre de 2016 a las dieciséis horas (4 p. m.).

Las oposiciones o coadyuvancias se pueden presentar: ► en las oficinas de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, ► o al fax 2215-6002, ► o por medio del correo electrónico(*): consejero@aresep.go.cr.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho, debidamente firmadas y consignar el lugar exacto, correo electrónico o el número de fax, para efectos de notificación por parte de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea interpuesta por persona física, esta deberá aportar fotocopia de su cédula; y si es interpuesta por personas jurídicas, deberán aportar además certificación de personería vigente.

Se hace saber a los interesados que esta consulta pública se realiza conforme a las resoluciones RRG-7205-2007, RJD-017-2012 y RJD-128-2012 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

Se informa que la propuesta se tramita en el expediente ET-078-2016, y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (Consulta de expedientes).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita 8000 273737.

(* En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, ésta debe de estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe de ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Marta Monge Marín, Dirección General de Atención al Usuario.—1 vez.—O. C. N° 8781-2016.—Solicitud N° 72541.—(IN2016094235).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes la Dirección de Servicios de la Municipalidad de Montes de Oca hace saber que los señores Aguirre Camacho José Evelio, cédula 3-0135-0201, Aguirre Camacho Antonio Gerardo, cédula 3-0193-0042, Aguirre Camacho Alonso, cédula 3-0164-0629 y Aguirre Camacho Judith, cédula 3-0173-0614, han presentado escritura pública rendida ante la notario Gabriela Mora Aguilar en la que dicen que traspasan y ceden el derecho de cementerio fosa 239 bloque 2 del cementerio de San Pedro al señor Aguirre Sánchez Carlos, cédula 3-0279-0078, quien acepta que quede inscrito a nombre de ella con las obligaciones y responsabilidades que de este acto se derivan. Se nombran como beneficiarios a Estefany Aguirre Navarro, cédula 3-0392-0807, Priscilla Aguirre Chinchilla, cédula 3-0472-0983, Carlos Jesús Aguirre Arroyo, cédula 1-1497-0526. La Municipalidad de Montes de Oca queda exonerada de toda responsabilidad civil y penal y brindará un plazo de 8 días hábiles a partir de esta publicación para escuchar objeciones.

Sabanilla de Montes de Oca, 22/11/2016.— Lic. Guillermo J. Montero Marroquín, Encargado de Cementerios.—1 vez.—(IN2016090549).

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en sesión ordinaria N° 46-16, celebrada el día 14 de noviembre del 2016, artículo 8°, por unanimidad y con carácter firme aprobó.

1. Trasladar la sesión ordinaria N° 50-16 a celebrarse el lunes 12 de diciembre del 2016 al martes 13 de diciembre del 2016, manteniendo la hora y el lugar para este tipo de sesiones.
2. Trasladar la sesión ordinaria N° 52-16 a celebrarse el lunes 26 de diciembre del 2016 para el miércoles 21 de diciembre del 2016, manteniendo la hora y el lugar de la sesión.
3. Trasladar la sesión ordinaria N° 01-17 a celebrarse el lunes 2 de enero del 2017 para el martes 3 de enero del 2017, manteniendo la hora y el lugar de la sesión.

Zahyra Artavia Blanco, Jefa Departamento Secretaría.—1 vez.—(IN2016090513).

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

En el Cementerio Central Heredia, en Anexo, existe un derecho a nombre de: Campos Luna Deifilia, fallecida el 29 agosto 2013, los beneficiarios nombrados solicitan traspasar este derecho a uno de ellos, indicándose así:

Arrendataria: Teresita De Jesús Chavarría Campos, cédula 04-0145-0782

Beneficiarios: Mario Alberto Chavarría Campos, cédula 04-0148-0474
María Vanessa Chavarría Campos, cédula 04-0151-0441

Lote N° 110 Bloque E, medida 3 metros cuadrados, para 2 nichos, solicitud 516, recibo 1441309, inscrito en folio 77, libro 2, el cual fue adquirido el día 12 de enero de 2011. Datos confirmados según constancia extendida por la Administración de Cementerios con fecha 12 de julio de 2016. Se emplaza por 30 días hábiles a todo aquel que pretenda tener derecho sobre el mismo, para que se apersona a la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Heredia, a fin de hacer valer sus derechos, caso contrario se inscribirá dicho derecho a nombre de la petente.—Lic. Juan José Carmona Chaves, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(IN2016090276).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

DEPARTAMENTO DE ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Carlos Alberto Ramírez Villalobos, vecino de Santo Domingo de Heredia de la Municipalidad 100 metros al oeste y 50 metros al sur, cédula de identidad número cuatro-cero sesenta y cincotrecientos cuarenta y cinco, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 2 de marzo de 1977 y decreto ejecutivo N° 7841-P del 16 de diciembre de 1977, solicita prórroga de concesión en una parcela localizada en Puerto Carrillo, distrito Puerto Carrillo, cantón Hojancha, provincia Guanacaste. Mide: 547 metros cuadrados, plano catastro G-1827349-2015, es terreno para prórroga de concesión cuyo uso es vivienda unifamiliar según lo establecido en el Plan Regulador aprobado por el Instituto Costarricense de Turismo, en sesión de junta directiva N° 4055 del 24 de abril de 1990; el ajuste parcial y rectificación técnica a la Lámina fue publicado en el Alcance Digital N° 130 del miércoles 27 de julio del 2016. Colinda al norte: Feliz Ledesma Aguilar; sur, Inversiones Punta Carrillo; este, Inversiones Punta Carrillo y oeste, Zona Pública. Se advierte que la presente publicación se realiza de acuerdo a las disposiciones del Plan Regulador aprobado para este sector, la parcela se ubica entre los mojones del 22 al 24 del Instituto Geográfico Nacional, publicados en *La Gaceta* del 21 de abril de 1999 y *La Gaceta* del 26 de julio del 2007. Se conceden treinta días hábiles para oír oposiciones las cuales deberán venir acompañadas de dos copias.

Hojancha, 18 de noviembre del 2016.—Eduardo Pineda Alvarado, Alcalde.—1 vez.—(IN2016090262).

MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE LIMÓN

La Alcaldía y el Concejo de la Municipalidad del Cantón Central de Limón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 8839- Ley para la Gestión Integral de Residuos- y el artículo 21 del Reglamento a la Ley N° 37567-S-MINAE-H, convocan a la comunidad limonense y al público en general a

la Audiencia Pública para dar a conocer la Propuesta del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) para el Cantón Central de Limón (2016- 2021).

El día de la Audiencia, será 15 días naturales posterior a la publicación, en caso de ser un fin de semana se deberá aplazar hasta el próximo día entre semana.

La Audiencia será Presidida por el Alcalde Municipal, el Licenciado Néstor Mattis Williams.

El mecanismo para presentar y recibir las observaciones verbales y escritas que se tengan a bien formular podrán ser expuestas en forma física u oral el día de la audiencia o ser remitidas al correo electrónico madriz590@gmail.com o alcaldia_limon@hotmail.com.

Los interesados pueden consultar el documento sobre el cual se basará la audiencia a los mismos correos, o bien, en las Oficinas de la Unidad de Gestión Ambiental y la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.

El orden del día de la Audiencia será el siguiente

- Registro de participantes.
- Palabras de bienvenida (Presidencia Municipal).
- Palabras Ministerio de Salud (Dra. Guiselle Lucas Bolívar).
- Palabras Alcaldía Municipal (Lic. Néstor Mattis Williams)
- Orden del día y reglas de la audiencia (Bach. Mariela Madriz S).
- Presentación de la propuesta del Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Bach. Mariela Madriz S).
- Intervención del público.
- Clausura (Bach. Mariela Madriz S).

Limón, agosto 2016.—Néstor Mattis Williams, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2016090560).

AVISOS

CONVOCATORIAS

COLEGIO DE FÍSICOS DE COSTA RICA

De conformidad con la normativa vigente que rige al Colegio de Físicos de Costa Rica, su junta directiva convoca a realizar la asamblea general ordinaria del Colegio de Físicos del 2016; el miércoles 14 de diciembre del 2016, a las 5:30 p. m. en el auditorio del Edificio de Física y Matemática de la Universidad de Costa Rica en San Pedro de Montes de Oca. En caso de no haber quorum a las 5:30 pm, se procederá a realizar la asamblea general ese mismo día, en el mismo lugar, a partir de las 6:00 p. m., con cualquier número de miembros activos presentes.

Los asuntos a tratar en la asamblea general serán los siguientes (agenda de la asamblea):

- 1- Juramentación de los nuevos colegiados.
- 2- Informes de labores de:
 - a- Presidente
 - b- Tesorero
 - c- Fiscal
- 3- Informe de labores de la Comisión Pro Sede.
- 4- Elección de:
 - a- Vicepresidente.
 - b- Vocal II.
 - c- Fiscal.
 - d- Representante ante la Comisión Pro Sede.
 - e- Un miembro titular del Tribunal Electoral.
 - f- Miembros (5) del Tribunal de Honor.
 - g- Miembros del Comité Consultivo (1 por cada especialidad).
- 5- Juramentación de los nuevos miembros elegidos para la Junta Directiva y demás órganos del Colegio.
- 6- Asuntos varios.

Se les invita cordialmente a todos los miembros del Colegio de Físicos a asistir a la asamblea general ordinaria convocada por medio de la presente, así como a compartir el refrigerio/cena que se ofrecerá a los presentes al finalizar la misma.—Dr. Gerardo José Padilla Víquez, Presidente.—1 vez.—(IN2016094627).

AVISOS**PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ****URBANIZACIÓN LA PAZ SC S. A.**

Urbanización La Paz SC S. A, entidad con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y un mil cuarenta y nueve, en su condición de condómino representada por el señor Eduardo Solano Estrada, mayor, divorciado dos veces, empresario, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veinte-ciento veintinueve solicita ante la oficina de condominio del Registro Público de la Propiedad solicita, la reposición de los Libros Actas de Asamblea Generales, Actas de Junta Directiva y Caja del Condominio Residencial El Parque cédula jurídica número tres-ciento nueve-trescientos diecinueve mil ochocientos cuatro. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante oficina de condominio del Registro Público de la Propiedad.—Licda. Seanny Jiménez Alfaro, Notaria.—(IN2016088671).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS**

La Universidad Internacional de las Américas hace constar que, ante la Oficina de Registro, se ha presentado por parte de la señora Hernández Quirós Lilia, cédula de identidad uno cero nueve ocho cero tres ocho siete, la solicitud de reposición de su Título de licenciatura en medicina y cirugía emitido por esta Universidad, registrado en el libro de títulos bajo el tomo 10, folio 207, asiento 7129 con fecha del 15 de diciembre del 2000. La señora Hernández Quirós, solicita la reposición del mismo por haber extraviado el original. Se publica este edicto con el fin de escuchar oposiciones a dicha reposición, dentro del término de 15 días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se emite el presente, a solicitud de la interesada, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.—Doctor Máximo Sequeira Alemán, Rector.—1 vez.—(IN2016089106).

AGUA CLARA

Se comunica que ante esta notaría, la señora Verónica Obispo Forni, cédula de residencia número 185800008524, realizó la venta y traspaso del establecimiento comercial de su propiedad, denominado Agua Clara, ubicado en San Pedro de Montes de Oca, 75 metros norte, del Súpermercado Más por Menos, a la señora Jorlenny Tenorio Flores, cédula 1-1504-348. Se cita a los interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación, a hacer valer sus derechos. Escritura otorgada ante la notaría.—San José a las 16 horas del 16 de noviembre del 2016.—Licda. Marianela Moya Rojas, Notaria.—(IN2016089641).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo I, Folio 47, Asiento 1368 a nombre de Adolfo José Lizano García, cédula de identidad N° 106490140. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por extravío del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 15 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016090041).

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL
SAN ISIDRO LABRADOR**

Ante la Oficina de Rectoría de la Universidad Internacional San Isidro Labrador, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Licenciatura en la Enseñanza de la Matemática, inscrito bajo el tomo 3, folio 7, asiento 0151 de esta Universidad e inscrito ante el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), código de la Universidad N° 35, folio 463, asiento 9114; emitido el mes de julio del 2011, a nombre de Óscar Barrantes Parrales, cédula de identidad número dos-cuatrocientos trece-quinientos treinta y ocho. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por pérdida del original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Es todo. Se emite la presente en San José, Costa Rica, a los siete días del mes de diciembre de 2015.—Ph.D. Carlos Hernán Cortés Sandí, Rector.—(IN2016090146).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**SISTEMAS LOGÍSTICOS CARIBENOS
SISLOCAR SOCIEDAD ANÓNIMA**

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día veintidós de agosto del dos mil dieciséis, se acordó disminuir el capital social accionario en la suma de mil doscientos treinta y cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos un colones. Se publica la presente para los fines establecidos en el artículo treinta y uno del Código de Comercio.—Francis Durman Esquivel, Presidente.—(IN2016090263).

COMITÉ CEN-CINAI PLATANAR, FLORENCIA

Dr. José Ledezma Ramírez, cedula de identidad N° 203590330, en mi calidad de Director Regional CEN-CINAI, Región Huetar Norte, hago saber del extravío del Libro N° 1 de Actas de Asamblea del Comité CEN-CINAI Platanar, Florencia, Solicito ante la Dirección de Auditoría, Ministerio de Salud, la reposición del mismo. Quien se considere afectado, puede manifestar su oposición ante la Dirección General de Auditoría, Ministerio de Salud, sita: av. 6/8, calle 16, San José, dentro del término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este edicto.—Dirección Nacional de CEN-CINAI.—Licda. Gabriela Castro Páez, Directora Nacional.—O. C. N° 28835.—Solicitud N° 17251.—(IN2016090304).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del título de Bachillerato en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo XIII, Folio 30, Asiento 57906 de esta Universidad y del Título de Licenciatura en Administración de Negocios, inscrito bajo el Tomo XIV, Folio 147, Asiento 63946 de esta Universidad, ambos títulos a nombre de Emerson Castro Víquez, cédula de identidad N° 205920676. Se solicita la reposición de los títulos indicados anteriormente por extravío de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Departamento de Registro.—Neda Blanco López, Directora.—(IN2016090554).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**CORPORACIÓN INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA
INDUSTRIAL CORIEM S. A.**

Por este medio se hace saber del extravío del libro legal: Actas de Junta Directiva de la sociedad Corporación Ingeniería Electromecánica Industrial CORIEM S. A., cédula de persona jurídica número tres ciento uno-cero treinta y tres-siete cuarenta y tres. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Público de la Propiedad.—San José, Escazú, 21 de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Mario Salas Leal, Representante Legal.—1 vez.—(IN2016090230).

**COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA**

Comunica que el pasado martes 15 de noviembre se realizó la elección de la nueva junta directiva general, la cual regirá durante el período de noviembre 2016 a octubre 2017 y quedó integrada de la siguiente manera:

Arq. Abel Castro Laurito	-	Presidente
Ing. Steven Oreamuno Herra	-	Vicepresidente
Ing. José Pablo Rivera Quevedo	-	Contralor
Ing. Oscar Sánchez Zúñiga	-	Director General
Ing. Oscar Saborío Saborío	-	Director General
Arq. Adrián Coto Portuguez	-	Director General
Ing. Marco Vinicio Calvo Vargas	-	Director General
Ing. Rocío Fallas Hidalgo	-	Directora General
Ing. Carlos Antonio Cerdas Ruiz	-	Director General
Ing. Tatiana Bermúdez Angulo	-	Directora General

Ing. Ólman Vargas Zeledón, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 633-2016.—Solicitud N° 71123.—(IN2016090285).

**MOTORES FRANCESES SOCIEDAD ANÓNIMA
(AGENCIA DE VEHÍCULOS RENAULT)**

Motores Franceses Sociedad Anónima (Agencia de Vehículos Renault), cedula jurídica 3-101-159055, informa al público y comercio en general el extravío del recibo N°108336. Por lo anterior se informa que el recibo queda sin validez, dando a conocer que Motores Franceses S. A., no se hace responsable del uso que terceros le den.—18 de noviembre del 2016.—Javier Láinez Ramírez, Gerente General.—1 vez.—(IN2016090383).

**CONSEJO DIRECTIVO DEL PROGRAMA INTEGRAL
DE MERCADEO AGROPECUARIO**

Establecimiento de canon para la ubicación de contenedores dentro de las instalaciones del CENADA

Acuerdo dos mil quinientos noventa: Analizada la propuesta para establecer el canon para la ubicación de contenedores, escuchada la exposición del señor Diego Corrales, y el oficio CEDI-342-2016, considerando que:

1°—La Junta Directiva, en la Sesión Extraordinaria N° 2824 del pasado 26 de abril del presente año, con el acuerdo N° 2518, dejó sin efecto el acuerdo 625 en donde estaba contemplado el beneficio de espacios libres en patios según número de locales concesionados.

2°—Estaba el canon que cubría la permanencia de contenedores para carga y descarga (permanencia limitada en el espacio), el cual era del 50% del costo de un piso para comercialización en patios., por lo que en estos momentos, este servicio se encuentra sin tarifa, lo que aunado al cobro que se debe de realizar según la Contraloría, dificulta el accionar de la Administración.

3°—El porcentaje de ocupación del CENADA es alrededor del 95%.

4°—Los espacios para carga y descarga de mercadería vía “contenedores” es parte integral y necesaria de los procesos comerciales de las empresas dentro de la Central.

5°—Los mismos espacios son utilizados como parte integral de las empresas dependiendo de las necesidades de la misma, dada las limitantes de espacio supra citadas.

6°—Al quedar sin efecto el canon para esta modalidad, los concesionarios han mostrado preocupación sobre la incertidumbre jurídica en el tema en las últimas reuniones con la Administración CENADA y han realizado una propuesta en esta línea.

7°—En agosto del presente año se inició el proceso de eliminación de beneficios de espacios libre de cobro según número de bodegas en concesión y cobro respectivo según área real utilizada por el concesionario, por lo que las empresas deben realizar ajustes financieros de pago a PIMA entre los que se encuentran el cobro de espacios por contenedores para carga y descarga.

8°—El acuerdo N° 2518 genera un impacto financiero no planificado en las empresas de esta Central Mayorista, sobre todo en aquellas con esta necesidad.

Por unanimidad, se resuelve:

Primero: El Consejo Directivo acoge la propuesta de la administración para el restablecimiento del canon para contenedores, en un monto actualizado de ¢90.000,00 mensuales, según como estaba antes de la eliminación del acuerdo de Junta Directiva número N° 625.

Se establecen las condiciones siguientes para el otorgamiento de este servicio:

- 1- No se brinda el servicio a áreas concesionadas menores a 36 metros cuadrados.
- 2- No se brinda el servicio para concesionarios de piso en patios.
- 3- No se dará el espacio en áreas de comercialización actuales.
- 4- La ubicación de los contenedores quedará circunscrita al área comercial concesionada.
- 5- Es un servicio exclusivo para la operación la empresa concesionaria.
- 6- El espacio se otorgará dependiendo del área concesionada bajo los siguientes parámetros:
- 7- Se deben de cumplir todos los requisitos anteriores para optar por este servicio.

Área concesionada (m2)	Número de contenedores
De 36 a 72 m2	1
De 72 a 132 m2	2
De 132 a 264 m2	3
De 264 a 528 m2	4
De 528 a 792 m2	5
Más de 792 m2	Según disponibilidad de espacio en la Central.

Segundo: Rige a partir de su publicación.

Roy Francisco Chaves Araya.—1 vez.—(IN2016090435).

GRUPO JIMÉNEZ ALFARO SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, Ademar Jiménez Solís, mayor de edad, casado una vez, empresario, vecino de Alajuela, La Garita, trescientos metros al oeste del INCAE, residencial Los Viveros, portador de la cédula de identidad número dos-doscientos cincuenta y cuatro-cero dieciocho, actuando en su condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo, sin límite de suma, de la sociedad denominada Grupo Jiménez Alfaro Sociedad Anónima con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y cinco, domiciliada en la ciudad de Alajuela, Río Segundo, setecientos metros al este del Aeropuerto Internacional Juan Santa María, calle paralela de la autopista General Cañas, oficentro Plaza Aeropuerto, solicito al Departamento de Personas Jurídicas del Registro Nacional la reposición del libro legal de la compañía, sea el libro de Junta Directiva, debido al extravío del mismo. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, diez de noviembre de dos mil dieciséis.—Ademar Jiménez Solís, Presidente.—1 vez.—(IN2016090541).

**ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES DE MASTATAL
SAN MIGUEL Y LA FILA DE PURISCAL**

Yo, Ademar Salazar Arias, mayor, casado una vez, agricultor, cédula uno-cuatrocientos ochenta y nueve-setecientos treinta y ocho, vecino de San José, Puriscal, Chires, San Miguel, un kilómetro y medio al oeste de la escuela, actuando como apoderado generalísimo sin límite de suma de la asociación denominada Asociación de Acueductos Rurales de Mastatal, San Miguel y la Fila de Puriscal, cédula jurídica tres-cero cero dos-ciento noventa y tres mil novecientos cincuenta y cuatro, solicito al Departamento de Asociaciones, del Registro de Personas Jurídicas la Reposición del libro de Registro de Asociados N° uno de nuestra organización, el cual fue extraviado. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Puriscal, 7 de noviembre del 2016.—Ademar Salazar Arias.—1 vez.—(IN2016090550).

**INVERSIONES EDUCATIVAS GUANACASTE
XXI SOCIEDAD ANÓNIMA**

Roberto Enrique Rojas Alfaro, cédula de identidad número uno-mil ciento noventa-cero novecientos veinticuatro, presidente y apoderado generalísimo y propietario del cien por ciento de las acciones de la sociedad Inversiones Educativas Guanacaste XXI Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos diecisiete mil ciento cincuenta y dos, antes denominada Residencial Los Encinos Lote Cinco MNÑ Sociedad Anónima repone, por extravío, el Libro de Actas de Asambleas de Socios Número Uno de esta sociedad. Se hace esta publicación para los efectos del artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles.—San José, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.—Roberto Enrique Rojas Alfaro, Presidente.—1 vez.—(IN2016090551).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Corporación Miyagui K&T Sociedad Anónima**, modificando la cláusula quinta de su pacto social, disminución del capital social. En la ciudad de Desamparados, San José, a las quince horas del día tres de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Luis Alberto López López, Notario Público.—(IN2016089756).

Mi representada, Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, sociedad constituida, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica N° 3-102-351258, suscribirá con la empresa Ent. Services Centroamérica CAC Limitada, sociedad constituida, organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, con cédula de persona jurídica N° 3-102-718999, un contrato que contempla la compraventa de su Establecimiento Mercantil referido a “Servicios Empresariales” (ES Business) que será efectivo a partir del día primero de enero del dos mil diecisiete. Se cita a los acreedores e interesados, para que se presenten con documento idóneo, dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación del presente aviso, a hacer valer sus derechos, en las oficinas de Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, a la atención del licenciado Ronald Ramírez Acuña, ubicadas en Santa Ana, edificio C del Condominio Parque Empresarial Forum, cuarta etapa general, tercera etapa de desarrollo, conocido como torre G, piso 3, con copia a la dirección electrónica ronald.ramirez-acuna@hpe.com Publíquese tres veces consecutivas.—San José, 18 de noviembre del 2016. Por Hewlett-Packard Centroamérica CAC Limitada, Freddy Pompilio Pabón Duque, cédula de residencia costarricense N° 186200433622, gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Firma ilegible.—(IN2016090076).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por protocolización de acta ordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Autotransportes Moravia Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cincuenta y cuatro mil quinientos noventa y seis, se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, veinte horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Javier Villalta Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016089776).

Por protocolización de acta ordinaria de accionistas de la sociedad denominada con su número de cédula jurídica **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuatro mil novecientos ochenta y siete, se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal. Se modifican cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José, veinte horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Javier Villalta Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016089780).

Por protocolización de acta ordinaria de accionistas de la sociedad denominada con su número de cédula jurídica **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Ocho Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuatro mil novecientos ochenta y ocho, se nombra nuevo presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, veinte horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Javier Villalta Solano, Notario.—1 vez.—(IN2016089781).

En mi notaría a las nueve horas del veintinueve de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta número dos, en la que se reforma la cláusula quinta del pacto social de la sociedad denominada **La Roca II S. A.**, cédula de persona jurídica N° tres-ciento uno-quinientos sesenta mil trescientos ochenta y dos.—San José, 2 de noviembre del 2016.—Licda. Rocío Quirós Arroyo, Notaria.—1 vez.—(IN2016089811).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 15:00 horas del 15 de noviembre del 2016, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad

denominada **Corporación Navisa de Costa Rica Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-64704, en la que se acuerda la modificación de las cláusulas segunda-del domicilio social y sétima de la representación del pacto constitutivo.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016089816).

Por escritura de 8 hrs, de noviembre 10 protocolicé acta de asamblea de **Grantesqui S. A.**, por la que se reforma parcialmente el pacto social.—San José, noviembre 15 del 2016.—Lic. Edwin Manuel Vargas Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016089909).

Ante mí Geovanny Villegas Sánchez, notario público de San José de Alajuela, se constituyó la sociedad **Strong Tower Group S.A.**, domicilio: San José de la Montaña, Heredia, Barva un kilómetro y medio al norte de la Iglesia Católica. Apoderados generalísimos: presidente y secretaria: Esteban Zúñiga Montero y Karen Vargas Venegas.—Alajuela, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Geovanny Villegas Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016089922).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 13:00 horas del día 16 de noviembre del 2016, se protocolizó acta de **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Siete S.A.**, mediante la cual se reforma la cláusula cuarta del plazo social.—San José, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis A. Aguilar Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016089937).

En mi notaría, se presentan, los suscritos, Kenneth Arias Quesada, cédula de identidad número 2-0657-0459 y Daniel Alberto Sojo Meza, cédula de identidad número 9-0098-0098, y Dicen, que han acordado en disolver la sociedad anónima denominada **Arsojo Sociedad Anónima**, con cédula Jurídica número 3-101-708880, según el artículo 201 inciso D) del Código de Comercio, inscrita bajo citas Tomo 2015, Asiento 545243, y a la vez según acuerdo uno y único de la asamblea extraordinaria número tres, de fecha veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis que consta en escritura número noventa y ocho de fecha veinte de Octubre del dos mil dieciséis. Carné 8689, teléfono 27600326.—Lic. Juan Carlos Ugalde Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016089968).

Por escritura ciento cuarenta y cuatro tomo treinta y cinco de siete de noviembre de este año, protocolizó acta de asamblea extraordinaria de **Asociación Costarricense de Orquideología**, donde se modifican artículos tercero y once de su pacto y se crea el Tercero bis.—San José, 16 de noviembre de 2016.—Lic. Manuel Antonio Lobo Salazar, Notario.—1 vez.—(IN2016089992).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Sunburst Las Azaleas S. A.**, a las dieciséis horas del tres de noviembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula de la administración y cambio de domicilio de la compañía. Es todo.—11 de noviembre del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016089993).

Que en la asamblea extraordinaria de la compañía **Pico Grande S. A.**, a las dieciséis horas con treinta minutos del tres de noviembre del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Tamarindo se acordó realizar cambio en la cláusula de la administración y cambio de domicilio social de la Compañía. Es todo.—11 de noviembre del 2016.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—(IN2016089994).

Mediante escritura: 26-49 del tomo 49 del suscrito notario Rolando Espinoza Rojas, de fecha 10 horas del día 17 de noviembre del año 2016, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **La Suma Cincuenta y Dos S. A.**, cédula jurídica: 3-101-441226, mediante la cual se da renuncia y nombramiento de los puestos de vicepresidente, secretario, fiscal y tesorero y se reforma la cláusula octava de la administración.—Sarchí Norte, 17 de noviembre 2016.—Lic. Rolando Espinoza Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016089995).

Roberto Miranda León, cédula 2-304-814, hace saber que mediante escritura N° 98, de las 10 hrs, del 14/11/16 se constituyó la empresa **Sacos e Impresiones de Costa Rica R.M.L. Sociedad Anónima**, en la notaría del Lic. Jafet Alberto Suarez Madrigal. Capital social diez mil colones.—San José, 18 de noviembre, 2016.—Lic. Jafet Alberto Suarez Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2016090009).

Mediante asamblea extraordinaria celebrada a las 08:00 horas del día 28 del mes de octubre del año 2016, se reformó el domicilio, administración y se nombró junta directiva de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Setecientos Nueve Mil Seiscientos Ochenta Y Tres Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos nueve mil seiscientos ochenta y tres.—San José, 17 del mes de noviembre del año 2016.—Lic. Leonel Alvarado Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2016090022).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría, a las diez horas del día diecisiete de noviembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **Flexográfica de Exportación S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-139054, en la que se modificó la cláusula cuarta (Capital social).—San José, dieciocho de noviembre de 2016.—Lic. Federico González Peña, Notario.—1 vez.—(IN2016090025).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría a las once horas del día diecisiete de noviembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **Inversiones Robert Garita S. A.**, con cédula jurídica número 3-101-131963, en la que se modificó la cláusula quinta (Capital Social).—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Federico José González Peña, Notario.—1 vez.—(IN2016090026).

Por escritura tomada en Alajuela, a las 14:00 horas del 17 de noviembre del 2016 ante la notaría de la Licda. Vera Violeta González Ávila, se nombró nueva presidente, secretario tesorero y fiscal de la junta directiva y se modificó cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad **Inversiones Cuatro Equis de Alajuela S.A.**, cédula jurídica 3-101-445010. Presidenta: Nuria María Leandro Guillén.—Licda. Vera Violeta González Ávila, Notaria.—1 vez.—(IN2016090027).

Por instrumento público otorgado ante esta notaría a las trece horas del 8 de noviembre del 2016, se protocolizó asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Latina Turner S.R.L.**, con cédula jurídica número 3-102-711304, en la que se modificó la cláusula décima (administración).—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—(IN2016090028).

Por escritura otorgada a las 10 horas del 16 de noviembre del 2016, se reestructura la cláusula de la administración de la entidad **CR Hummingbird Travel Limitada**, con cédula jurídica 3-102-537506 y se nombran gerentes.—Alajuela, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016090035).

Por escritura otorgada a las 9:00 horas del 16 de noviembre del 2016, se cambia el domicilio social de la entidad **Transportes Privados Val de C.R. Ltda.**, con cédula jurídica 3-102-6214677.—Alajuela 18 de noviembre del 2016.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016090038).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 16 de noviembre del 2016, se reestructura la junta directiva nombrándose vicepresidente y tesoroero de la entidad **Gestiones Makuty Once Sociedad Anónima**, con cédula jurídica 3-101-487900.—Alajuela 18 de noviembre del 2016.—Lic. Braulio Ulises Murillo Segura, Notario.—1 vez.—(IN2016090044).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las catorce horas y diez minutos de hoy día diecisiete de febrero del dos mil catorce, se ha constituido una sociedad anónima denominada **Inversiones El**

Temporal De Los Chiverres Sociedad Anónima.—Desamparados, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2016090046).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas de hoy día diecisiete de febrero del dos mil catorce, se ha constituido una sociedad anónima denominada **Inversiones El Temporal De San Antonio Sociedad Anónima**.—Desamparados, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. María José Vicente Ureña, Notaria.—1 vez.—(IN2016090047).

Ante mí, la empresa **A.P. Terrano del Oeste Sociedad Civil**, cédula de persona jurídica número 3-106-724978, mediante asamblea general extraordinaria celebrada al ser las trece horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se revocó el nombramiento del administrador, se realizó un nuevo nombramiento y se reformó la cláusula segunda.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Enrique Hernández Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016090055).

Por escritura pública otorgada en 11:00 horas del 13 de setiembre del 2016, ante esta notaría se protocolizó acta asamblea general extraordinaria de socios de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco S. A.**, en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula primera: del nombre, se cambia la razón de **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cinco S. A.**, por **Comercializadora MC SA.**, por el resto del plazo social.—San José, 5 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto Carlo Castillo Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016090059).

Por escritura otorgada al ser las ocho horas del veintidós de setiembre del dos mil dieciséis, en asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Paula Martínez Mera Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y tres, en firme por unanimidad se acuerda modificar la razón social para que se lea de ahora en adelante **Valmor S. A.**, se modifica a su vez junta directiva. Es todo en San José, ante el notario Marco Vinicio Figueroa Monterrosa.—Lic. Marco Vinicio Figueroa Monterrosa, Notario.—1 vez.—(IN2016090061).

En esta notaría, al ser las ocho horas del doce de octubre del dos mil dieciséis, se constituyó sociedad anónima cuya razón social será su cédula jurídica. Domicilio: San José, capital veinte dólares, Presidente: Heriberto Hidalgo Carmona.—San José, doce de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Aguilar Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2016090065).

Por escritura otorgada por esta notaría se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Hotelbeds Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se nombra fiscal y se otorga poder generalísimo con limitación.—San José, a las diecisiete horas del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Mary Ann Drake Rodríguez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090066).

Por escritura número ciento sesenta y seis del tomo dieciséis de mi protocolo, otorgada las once horas del dieciocho de noviembre del año 2016, el suscrito notario protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Mountain View Residence Seven S.T.U., Sociedad Anónima** con cédula de persona jurídica número 3-101-286226, mediante la cual se reforma la cláusula séptima de los estatutos sociales.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Gonzalo Viquez Carazo, Notario.—1 vez.—(IN2016090067).

Mediante escritura otorgada por el Notario Público Ronald Odio Rohmoser, a las 12:00 horas del día 16 de noviembre del 2016, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la compañía **Ust Global Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda referente al domicilio de la compañía.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Ronald Odio Rohmoser, Notario.—1 vez.—(IN2016090092).

Por escritura número 28-I otorgada a las 13:00 del 15 de noviembre del 2016, protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad anónima: **First Aloe C.R S. A.**, en la cual se acordó: Primero: Se remueve la junta directiva, fiscal y agente residente de la sociedad. Segundo: Se realiza nombramiento de junta directiva, fiscal y agente residente. Tercero: Se cancelan los poderes generalísimos otorgados. Cuarto: Se nombran 2 apoderadas generalísimas en la sociedad.—Playas del Coco, 15 de noviembre del año del 2016.—Licda. Yerlin Tatiana Mena Navarrete, Notaria.—1 vez.—(IN2016090104).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas quince minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Villa K III At Residence Papagayo Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- setecientos diecisiete mil novecientos veintitrés, de las ocho horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nuevo gerente.—Licda. Mariana Isabel Alfaro, Notaria.—1 vez.—(IN2016090119).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Villa K-VIII At Residence Papagayo Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos diecisiete mil ochocientos noventa y siete, de las nueve horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos y se nombra nuevo gerente.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090120).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Villa K XIII at Residence Papagayo Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos diecisiete mil novecientos dieciocho, de las diez horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de los estatutos, se nombra nuevo gerente.—Licda. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090121).

Por escritura otorgada ante mí a las 15:15 horas del 17 de noviembre de 2016, protocolicé acta de **Wheatland OA Ltda**, de las 11:00 horas del 17 de noviembre de 2016, mediante la cual se acuerda disolver la sociedad por acuerdo de socios.—Lic. Rolando González Calderón, Notario.—1 vez.—(IN2016090123).

Por escritura número 36-4 de esta notaría de las quince horas con cinco minutos del veinte de octubre del dos mil dieciséis, de la sociedad **Incadesa Multiservicios Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, se nombra por et resto del plazo social en el cargo de presidente de junta directiva al señor Asdrúbal Alfaro Rodríguez, cédula número 2-235-530.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Greivin Ureña Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2016090127).

Por escritura número ochenta y cinco otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda y sexta del pacto constitutivo de la sociedad denominada **Altos de Nunciatura Tabacón Unidad Siete D Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete.—San José, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Jean Pierre Pinos Sbravatti, Notario.—1 vez.—(IN2016090131).

Mediante esta notaría, a las diez horas del día dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyen **Quality Events Costa Rica Del Occidente Sociedad Anónima**. Capital social, diez mil colones. Presidenta: Chinthia Morales García.—Lic. Warren Aguilar Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2016090135).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada a las doce horas del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis en San José, protocolicé acuerdo de actas de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Corporación B L Ciento Setenta y Uno de Santa Ana Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número: tres- ciento uno-ciento ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y tres, mediante los cuales se acuerda: Nombrar nueva junta directiva, presidente Bruce Rutledge Burrell Firmo en San José, a las trece horas del día primero de noviembre del año dos mil dieciséis.—Licda. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—(IN2016090140).

Que por escritura pública número ciento noventa y cinco otorgada ante esta Notaría en San José a las catorce horas del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía **The Shipyard Desing S. A.**, cédula jurídica tres- ciento uno- cinco siete uno uno siete ocho, mediante la cual se modifica la representación judicial y extrajudicial al presidente y al secretario de la junta directiva, pudiendo actuar conjunta o separadamente con facultades de apoderados generalísimos sin límites de suma.—San José, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Melania Campo Lara, Notaria.—1 vez.—(IN2016090148).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad anónima **Fit Sport Empresarial Sociedad Anónima**. Presidente: Víctor Manuel Hidalgo García. Escritura N° veintisiete-cuatro otorgada en San José, a las once horas del 19 de noviembre del 2016.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—(IN2016090149).

Casa Flores y Asociados S. A., modifica cláusula quinta de su pacto constitutivo, modificado su capital social a veinticuatro millones cien mil colones. Fecha de la asamblea general extraordinaria de accionistas.—14 de noviembre del 2016.—Lic. Randall Fallas Castro, Notario.—1 vez.—(IN2016090181).

Mediante escritura pública otorgada a las quince horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **CR Comm S.R.L.**, para cambio de gerente.—Lic. Daniel Salazar Araya, Notario.—1 vez.—(IN2016090184).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana, a las 14:00 horas del 16 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **La Tica y el Che F y C Sociedad Anónima**, se nombra tesorero y fiscal.—Santa Ana, 16 de noviembre del 2016.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016090186).

En mi notaría por escritura otorgada en la ciudad de Santa Ana a las 09:00 horas del 21 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Cafeterías Plaza Avenida Seis Sociedad Anónima**. Se nombra presidente, secretario y tesorero de la junta directiva.—Lic. Miguel Villegas Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016090187).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta Y Seis Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la representación social. Es todo.—San José, dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090188).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de la sociedad denominada tres-ciento uno-quinientos cuarenta y cinco mil novecientos trece sociedad anónima, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos cuarenta y

cinco mil novecientos trece, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la representación social. Es todo.—San José, dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090189).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas treinta minutos del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Quinientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Treinta Y Dos Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos cuarenta y seis mil ciento treinta y dos, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la representación social. Es todo.—San José, dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090190).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionista de la sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veintisiete Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos treinta y un mil seiscientos veintisiete, en la cual se modifica la cláusula novena, referente a la representación social. Es todo.—San José, dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Ana Karine Niño Gutiérrez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090191).

En escritura número ciento veintiuno iniciada al folio setenta y uno frente del tomo uno de mi protocolo notarial en concordancia con lo dispuesto en el artículo doscientos uno, inciso d) del Código de Comercio, en escritura pública manifiestan su voluntad firme y expresa de disolver la sociedad **Soliflore Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-seis cero cuatro cuatro siete tres, domiciliada en San José, Pérez Zeledón, San Isidro, barrio Sagrada Familia, ciento cincuenta metros sur de la antigua bodega de Jacks.—San Isidro De El General, diecinueve de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Amanda Lineth Picado Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090207).

Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y uno otorgada en Belén, a las dieciséis horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, ante la notaria pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **Providencia Trece de Noviembre Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintitrés, en la que se acordó por unanimidad revocar y nombrar nueva junta directiva y reformar las cláusula décima de la conformación de junta directiva y la cláusula undécima de la representación del pacto constitutivo. Es todo.—Belén, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2016090208).

Por escritura otorgada ante el notario: Eric Quesada Arce, a las 12 horas 15 minutos del 18 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de asamblea de la compañía **3101725520 S. A.**, domiciliada en Cartago. Representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, Jian Hao Wu, presidente.—18 de noviembre del 2016.—Lic. Eric Quesada Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016090210).

Por escritura de esta Notaría, de las dieciséis horas del cinco de noviembre de dos mil dieciséis, los socios de **Los Delfines de Labrador Sociedad Anónima**, N° 3-101-104735, acordaron su disolución y liquidación conforme el artículo 201, inciso d) del Código de Comercio. Al efecto fue designado liquidador, el señor Victorino Jiménez Rodríguez, cédula 6-113-168, teléfono 60147010, correo vijiro54@gmail.com. De conformidad con los artículos 206, 207 y siguientes del Código de Comercio, se emplaza por el término de ley a quienes crean tener interés, para que se apersonen ante el indicado liquidador, haciendo valer sus derechos, de lo contrario se continuará el proceso hasta su fenecimiento. Notario Félix Ángel

Hernández Obando, carné 15322, correo felixho50@gmail.com.—Puntarenas, 7 de noviembre de 2016.—Félix Ángel Hernández Obando, Notario.—1 vez.—(IN2016090211).

Hoy protocolicé los acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Tenedora de Bienes RGM Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-cuatro seis ocho nueve dos dos, mediante la cual se reformaron la cláusulas segunda del domicilio social y quinta del capital y se acordó cancelar los certificados de acciones existentes y emitir nuevo; por medio de escritura otorgada en la ciudad de San José, a las once horas del dos de noviembre del dos mil dieciséis por el notario público José Alberto Schroeder Leiva.—Lic. José Alberto Schroeder Leiva, Notario.—1 vez.—(IN2016090213).

Ante el notario público Mario Sáenz Pucci, mediante escritura número 115-15, del 12 de mayo del 2016 fue constituida la persona jurídica denominada **Sos Hermanos de Matapalo Sociedad Anónima**. Acciones comunes y nominativas de diez dólares cada una capital social: cien dólares U.S. A. Domicilio: Matapalo, distrito primero del cantón sexto de Puntarenas. Objeto: industria, turismo, servicios. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: 99 años.—Parrita, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Mario Sáenz Pucci, Notario.—1 vez.—(IN2016090214).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 07:00 horas del 20 de noviembre de 2016, se protocolizó acta número uno, de la sociedad denominada **Ranell Propiedades de Moravia Sociedad Anónima**. Cambio domicilio social, reestructuración Junta Directiva y nombramiento nuevo fiscal.—San José, 20 de noviembre del 2016.—Licda. Ana María Rodríguez Chinchilla, Notaria.—1 vez.—(IN2016090218).

Por escritura número ciento veintinueve, del tomo segundo del protocolo, la Licenciada Ligia Rodríguez Moreno, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad anónima **Constructora Hermanos Leandro & Rivera Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos veinticuatro mil trescientos tres. Donde se acuerda modificar la cláusula décima del pacto constitutivo. Lo anterior por acuerdo de socios.—Licda. Ligia Rodríguez Moreno, Notaria.—1 vez.—(IN2016090220).

Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y dos otorgada en Belén, a las dieciséis horas veinte minutos del diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, ante la notaria pública Andrea Alice Hernández Villarreal, se protocolizó Asamblea general extraordinaria de socios de la empresa denominada **La Cascada Del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuarenta y nueve mil sesenta, en la que se acordó por unanimidad revocar y nombrar nueva junta directiva y reformar la cláusula sexta de la representación del pacto constitutivo. Es todo.—Belén, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Andrea Alice Hernández Villarreal, Notaria.—1 vez.—(IN2016090221).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de cuotistas en la que **Tres - Ciento Dos - Quinientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Ocho Limitada**, modificó la totalidad de sus estatutos. San José, siete horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090224).

El suscrito notario da fe que ante esta notaría se protocolizó a las diez horas del veintiuno de setiembre del año dos mil dieciséis acta de asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Tecnología en Luminosidad Valuzco de Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada** donde se procedió a modificar el artículo primero relacionado con el nombre de la sociedad.—Noviembre diecisiete del año dos mil dieciséis.—Lic. Óscar Enrique Chinchilla Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016090226).

Por escritura otorgada ante esta Notaría se protocolizó asamblea de cuotistas en la que **Tres-Ciento Dos-Quinientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Siete Limitada**, modificó la totalidad

de sus estatutos.—San José, seis horas cincuenta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Rónald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090227).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó asamblea de accionistas en la que **Bosques y Manglares del Golfo Dulce S. A.**, se transformó a **Sociedad de Responsabilidad Limitada** y modificó la totalidad de sus estatutos.—San José, siete horas diez minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090228).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de accionistas en la que **Dontata de Costa Rica S. A.**, se transformó a **Sociedad de Responsabilidad Limitada** y modificó la totalidad de sus estatutos.—San José, siete horas veinte minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090231).

Por escritura número ciento tres otorgada ante esta notaría pública, a las quince horas treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria, de la sociedad denominada **El Globo de la Ciudad BJ S. A.** Donde se acordó reformar la cláusula: sexta, de la administración. Se nombra secretario y agente residente. Es Todo.—Lic. Francisco Soto Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016090233).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, se protocolizó asamblea de accionistas en la que **El Arrecife de Osa S. A.** revocó poder generalísimo, se transformó a sociedad de responsabilidad limitada y modificó la totalidad de sus estatutos.—San José, siete horas treinta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090234).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de cuotistas en la que **Osa Wave Corporation S.R.L.** revocó poder generalísimo y modificó la totalidad de sus estatutos. San José, siete horas cuarenta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090236).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de cuotistas en la que **Peace Beach Corporation S.R.L.** revocó poder generalísimo y modificó la totalidad de sus estatutos.—San José, siete horas cincuenta minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090238).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de accionistas en la que **Sueños de Osa Mar S. A.**, se transformó a Sociedad de responsabilidad limitada y modificó la totalidad de sus estatutos.—San José, ocho horas del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090239).

Por escritura otorgada ante esta notaría se protocolizó asamblea de accionistas en la que **Tortuga Negra S. A.**, se transformó a sociedad de responsabilidad limitada y modificó la totalidad de sus estatutos.—San José, a las ocho horas diez minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ronald Soto Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090241).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las doce horas quince minutos del dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó el pacto social y se realizan nombramientos en la junta directiva y fiscal de la sociedad **Whahine Ata Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos quince mil ciento sesenta y dos, con domicilio social en San José, San Pedro de Montes de Oca, cien metros norte del Servicentro El Higuierón. Presidente: Jaime Raigosa Echeverría. Capital social: diez mil colones exactos.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo, Notaria.—1 vez.—(IN2016090243).

A las 09:30 horas del 17 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de **Michael's Gyrocopter S. A.**, se nombra agente residente y se modifica cláusula domiciliar.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—(IN2016090249).

A las 09:00 horas del 17 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de **Los Sueños de Suzanne S. A.**, se nombra agente residente y se modifica cláusula domiciliar.—Lic. Einar José Villavicencio López, Notario.—1 vez.—(IN2016090250).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las doce horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis se protocolizó acta número uno de la sociedad **Gema Grupo de Especialidades Médicas Alajuela Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-726955, mediante la cual se modifica la cláusula de la representación de la sociedad.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Mariela Vargas Villalobos, Notaria.—1 vez.—(IN2016090260).

Ante esta notaría, al ser las trece horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis se otorgó escritura mediante la cual se protocolizó la reforma de las cláusulas primera y tercera del pacto constitutivo de la sociedad **Logistics System Of Painting S.A.**, para que modificar su razón social por **Group Logistics System S. A.**—San José, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—(IN2016090264).

Se hace constar que por escritura otorgada a las 8 horas del día dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea de socios de **Inversiones Multinacionales S. A.**, por la cual se modificó las cláusulas novena y décima de los estatutos sociales.—San José, 18 de noviembre de 2016.—Lic. José Antonio Gómez Cortés, Notario.—1 vez.—(IN2016090266).

Mediante acta protocolizada en escritura número quince, otorgada ante esta notaría a las nueve horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, **Inmobiliaria Desyfin S.A.**, reformó la cláusula de sus estatutos relativa a la denominación social.—San José, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Valladares Guilá, Notario.—1 vez.—(IN2016090267).

Por asamblea general extraordinaria de socios de las 19 horas del 15 de noviembre del 2016, se acordó la modificación de las cláusulas del domicilio y de la administración de la sociedad **E. Zegna de Costa Rica S. A.**—Cartago, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Mata Ortega, Notario.—1 vez.—(IN2016090271).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las diecinueve horas del quince de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula segunda relacionada con el domicilio social y tercera relacionada con el objeto social de la empresa **Electromet S. A.**, cédula jurídica 3-101-543924.—Guápiles, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Gustavo Alonso Rodríguez Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016090273).

Por instrumento público número catorce, otorgado en mi notaría en San José, a las trece horas del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó la asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad **FA Arias & Muñoz Costa Rica Limitada**, con cédula de persona jurídica N° tres-ciento dos-trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, mediante la cual se modifica la cláusula primera, referida al nombre de la sociedad, la cual se denominará **Muñoz Global Servicios Profesionales MYM Limitada**.—San José, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016090274).

Mediante escritura pública número cuarenta y uno-cuatro, otorgada ante mí, a las dieciséis horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se reformó la junta directiva de la sociedad **CR Pescados & Mariscos Internacionales Sociedad Anónima**.—San José, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Bismarck Gómez Zúñiga, Notario.—1 vez.—(IN2016090275).

Por escritura número doscientos veintitrés, tomo primero, otorgada ante esta notaría, a las quince horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **Austin del Pacífico Dos B Sociedad Anónima**, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.—San José, diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Juan José Valerio Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2016090278).

La suscrita notario, en escritura otorgada a las catorce horas del diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Inclamcr Sociedad Anónima**, en la cual se acordó, conforme lo estipulado en el artículo doscientos uno, inciso D del Código de Comercio, disolver y consecuentemente liquidar la sociedad.—San José, diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.—Lic. Maritza Blanco Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2016090279).

Por escritura número 19-7, de las 14:45 horas del 17 de noviembre del 2016, se protocoliza acuerdo que reforma las cláusulas 2 y 7ª de los estatutos de **Soluciones de Terreno de Costa Rica S.R.L.**—Licda. Rosa María Escudé Suárez, Notaria.—1 vez.—(IN2016090280).

Por escritura trescientos ochenta y uno otorgada en esta notaría a las 10 horas del 15 de noviembre de 2016, se constituye la sociedad denominada **Inversiones Cruz & Lios Sociedad De Responsabilidad Limitada**. Gerente Jhon Fredy Cruz Salamanca.—San José, 15 de noviembre 2016.—Lic. Eliécer Campos Soto, Notario.—1 vez.—(IN2016090281).

Por instrumento público otorgado en mi notaría, en San José, a las dieciséis horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Master Credit Internacional (Costa Rica) Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho, mediante la cual se modifica la cláusula cuarta del pacto social, referida al capital social.—San José, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2016090282).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de Palmares de Alajuela, denominada **Z & B Inmuebles Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y tres, donde se modifica la cláusula sétima del pacto constitutivo.—Licda. Lilliana Fernández Urpí, Notaria.—1 vez.—(IN2016090286).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de San Carlos de Alajuela, denominada **Inversiones Royvar Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintiocho mil ciento diecinueve, donde se modifican las cláusulas primera y quinta del pacto constitutivo.—Lic. Lilliana Fernández Urpí, Notaria.—1 vez.—(IN2016090288).

Por escritura otorgada ante la notaria pública Sylvia Salazar Escalante, a las 15:30 del 1º de setiembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria número uno de la compañía **Anturios de la Noche S. A.**, con cédula de persona jurídica número 3-101-449398, donde se acuerda reformar las cláusulas quinta y segunda del pacto social, del capital social y domicilio.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Licda. Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—1 vez.—(IN2016090290).

Por escritura número ciento treinta y tres otorgada ante la notaria pública Dixy Vargas Brenes, protocolicé el acta número dos de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad anónima denominada **Desarrollo Arizona de Liberia Sociedad**

Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento-uno ocho uno cuatro dos siete, donde se modifica la cláusula primera de la escritura de constitución.—Alajuela, a las diez horas del dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Dixy Vargas Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2016090291).

En mi notaría mediante escritura otorgada a las quince horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria que cambia el nombramiento del cargo de secretario, tesorero y fiscal de la empresa **Asesores de Éxito Alfaro Sociedad Anónima**; algún interesado sírvase apersonar a reclamar derechos. Es todo.—Alajuela, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Diego Solano Cabezas, Notario.—1 vez.—(IN2016090299).

Mediante escritura número ochenta y cuatro, otorgada ante la notaria pública Andrea Cordero Montero en Alajuela, a las dieciocho horas treinta minutos del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, visible al folios ciento ochenta y dos frente del tomo nueve del protocolo de la suscrita notaria, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones del Oeste Siglo XXI Sociedad Anónima**. Es todo.—San Rafael de Alajuela, a las ocho horas treinta minutos del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Andrea Cordero Montero, Notaria.—1 vez.—(IN2016090301).

Por escritura otorgada ante la notaria pública Sylvia Salazar Escalante, a las 14:00 del 16 de noviembre del 2016, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la compañía **Playa Lagarto Eco Development S. A.**, con cédula de persona jurídica N° 3-101-585678, donde se acuerda aumentar el capital social y reformar la cláusula quinta del pacto social del capital social.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licad. Sylvia Salazar Escalante, Notaria.—1 vez.—(IN2016090307).

Por escritura N° 142 tomo 9 de las 9 horas del 18 de noviembre del 2016, se constituyó la empresa **Grupo Familiar Vado Lacayo S. A.** Plazo: cien años.—Lic. Johnny Vargas Mejías, Notario.—1 vez.—(IN2016090310).

En esta notaría se ha protocolizado acta de asamblea general de socios de **Buildng & Structure Desing R Y A Company Sociedad Anónima**, persona con cédula jurídica 3-101-346239, realizada al ser las ocho horas del veinticinco de setiembre del dos mil quince, en donde se acuerda la disolución de la sociedad a partir del día de la fecha de la asamblea. Acuerdo al amparo de lo establecido en el inciso d), artículo doscientos uno del Código de Comercio. La presente publicación se realiza para los efectos del artículo doscientos siete del Código de Comercio.—Palmares, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—(IN2016090312).

Ante mí, Néstor Rodríguez Jiménez, notario público con oficina en Orotina, se ha constituido la sociedad **Auditaxes H Y G S. A.** Capital social: diez mil colones. Acciones: diez acciones comunes y nominativas. Plazo social: noventa y nueve años. Presidenta: Maritza Guzmán Quesada.—Orotina, 08 de octubre del dos mil dieciséis.—Lic. Néstor Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2016090313).

Por escritura otorgada a las 15:30 horas del día dos de noviembre 2016, se protocolizaron acuerdos de **3-101-724819 S. A.**, modificándose su razón social a **Logística en Manejo de Combustible Ocho Uno Nueve S. A.**—San José, 18 de noviembre de 2016.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—(IN2016090314).

Mediante escritura otorgada hoy en esta notaría a las 10 horas, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Casa de Inversiones Cereza Picota S. A.**, con cédula jurídica 3-101-591310, mediante la cual se reformó la cláusula primera de los estatutos de la compañía.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto León Gómez, Notario.—1 vez.—(IN2016090317).

Mediante escritura otorgadas en mi notaría a las 9 horas del 17 de noviembre del 2016, protocolicé acta de asamblea de la sociedad **Trivium Center Veinticuatro X S. A.**, mediante las cuales se modificó sus estatutos y hicieron nombramientos.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Enrique Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—(IN2016090318).

Ante esta notaría, mediante escritura ciento doce del tomo tercero de mi protocolo; procedí a protocolizar acta de Asamblea extraordinaria de socios por medio de la cual se reformó la cláusula quinta del capital, aumentando a dieciocho mil dólares americanos el capital social de la compañía de este domicilio denominada **Wende Hermanos Sociedad Anónima**, con cédula jurídica trescientos uno-seis nueve siete uno siete cinco.—Alajuela, veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.—Lic. Roberto Campos Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016090333).

Por escritura número diez otorgada ante esta notaría, a las trece horas del diez de noviembre del dos mil dieciséis se protocolizó acta de la sociedad **Tres-Ciento Dos-Seis Nueve Cuatro Seis Uno Nueve, SRL**: Se reforman las cláusulas sexta y séptima del pacto constitutivo en cuanto a la administración.—San José, diez de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Marianne Lierow Dundorf, Notaria.—1 vez.—(IN2016090336).

Por escritura otorgada en esta fecha, protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Sala de Eventos Especiales Génesis S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 17 de noviembre del 2016.—Lic. Alonso Jesús Chaves Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2016090340).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 86-VII, otorgada en Guanacaste a las 14:00 horas del 16 de noviembre del 2016 se acordó la disolución de la sociedad denominada **Forest And Coco Palms FCP LLC Limitada**, cédula jurídica 3-102-574357.—Guanacaste, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090342).

Hago constar, que por escritura número ciento dieciséis otorgada ante mí, a las diez horas del once de noviembre, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Techni Servicios V & M Sociedad Anónima**, en que se nombra nueva junta directiva y se reforma cláusula sexta de la escritura constitutiva de la sociedad.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Enrique Castro Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2016090344).

Hago constar, que por escritura número ciento diecisiete de las diez horas del diecisiete de noviembre en curso, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de **Asesorías Industriales M & M Sociedad Anónima**, en que se disuelve dicha sociedad.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Enrique Castro Chaves, Notario.—1 vez.—(IN2016090345).

Ante esta notaría por medio de escritura pública número 48-VII, otorgada en Guanacaste, a las 12:00 horas del 18 de noviembre del 2016 se protocolizó el acta número cinco de la Sociedad denominada **Tres-Ciento Uno-Cuatro Seis Cuatro Seis Cinco Cero**, cédula jurídica 3-101-464650, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: primero: cambio de junta directiva. Segundo: reforma de la cláusula primera del pacto constitutivo: Del nombre: El nombre de la sociedad será **La perla de la Bahía S.A.** Licdas. Laura Coto Rojas y Priscilla Solano Castillo.—Licda. Laura Coto Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090346).

Por escritura otorgada ante este notario público el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, a ocho horas, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la compañía **Barro Contemporáneo, Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica tres- ciento uno - trescientos dieciocho mil setenta y tres, donde se acuerda la modificación de la cláusula de la administración y se realizan nombramientos de presidente, secretario, tesorero y

fiscal; y se revoca el nombramiento de agente residente.—Heredia, 17 de noviembre de 2016.—Lic. Erick Cordero Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2016090347).

Ante esta notaria por medio de escritura pública número 47-VII, otorgada en Guanacaste a las 16:00 horas del 17 de noviembre del 2016 se protocolizó el acta número cinco de la Sociedad denominada **Extrade Holding LLC Limitada**, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos: Primero: Reforma de la cláusula sexta: de la administración, segundo: Reforma de la cláusula séptima: de la representación, tercero: Revocatoria del nombramiento del gerente y el agente residente. Cuarto: Nombramiento de gerente general uno y dos. Quinto: Reforma cláusula quinta del pacto constitutivo: Del domicilio.—Licda. Laura Coto Rojas y Priscilla Solano Castillo, Notarias.—1 vez.—(IN2016090348).

Por escritura otorgada a las 11:30 horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Can Am Centroamericana S. A.**, mediante la que se modifica la cláusula del domicilio, de la administración, se nombra nuevo tesorero, agente residente y fiscal, y se revoca y otorga poder.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Arnoldo André Tinoco, Notario.—1 vez.—(IN2016090350).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se constituyó **Plan B Marketing S. A.**, capital social: 12 mil colones, Presidente: Mathew Russell. Plazo noventa y nueve años.—San José, 15 de noviembre de 2016.—Lic. Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—(IN2016090354).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada **Tres-Ciento Dos-Setecientos Veintiséis Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de personería jurídica número tres-ciento dos-setecientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro, en donde se acuerda modificar la cláusula sexta del pacto constitutivo y nombrar subgerente. Es todo.—San José, a las diez horas con diez minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090370).

Por escritura pública otorgada ante mi notaría, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada **Seventh Heaven on Earth Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta, en donde se acuerda nombrar nuevo secretario de la junta directiva, aumentar el capital social de la sociedad y modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo. Es todo.—San José, a las diez horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—(IN2016090372).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis, se modificó la cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Home Depot Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-dos cinco nueve ocho tres nueve.—Lic. Henry Ledezma Ávalos, Notario.—1 vez.—(IN2016090387).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 19:35 horas del 18 de noviembre del 2016, vista en folios del 27 frente al 28 vuelto, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Expresiones Artísticas EASA Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos sesenta mil setecientos cuarenta y nueve; en la misma se reforma la cláusula séptima de la administración, se aceptan las renunciaciones de los miembros de junta directiva y se nombran nuevos miembros de junta directiva.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Licda. Vivianne Daniela Vera Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090393).

La suscrita Floribeth Venegas Mata, notaria publica con oficina abierta en el Centro Comercial Nayarit hace saber que ante esta notaria comparecen: Geovany Guillen Elizondo, mayor, casado dos veces, comerciante, cédula uno-siete seis seis-cinco cinco nueve, vecino de

Pérez Zeledón, Barrio Hospital Viejo, contiguo a los apartamentos Tucer y Cinthia Rojas Ramírez, mayor, casada una vez, Ingeniera en sistemas, cédula uno-nueve ocho cinco-ciento diez, vecina de la misma dirección del primer compareciente, constituyen una sociedad Anónima denominada **Inversiones Aivicsa GR del Sur Sociedad Anónima**, se cita y se emplaza a los interesados que dentro de un mes contando la publicación del edicto se apersonen a mi notaría a hacer valer sus derechos. Es todo.—Pérez Zeledón, a las doce horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Floribeth Venegas Mata, Notaria.—1 vez.—(IN2016090395).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad **El Palo Encebado Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos veinticinco mil ochocientos siete, mediante la cual se transforma en sociedad anonima, se reforma su clausulado de forma total y se realizan nuevos nombramientos de junta directiva.—Alajuela, Grecia, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—(IN2016090396).

En mi notaría, a las 17 horas del 10 de noviembre del 2016, se constituyó la empresa **Todo mi Pueblo Feliz Sociedad Anónima**, domiciliada en provincia San José, cantón central, distrito Uruca, del puente Juan Pablo II, 300 metros oeste. Capital social 100.000 colones. Plazo social: 100 años.—Licda. Elizabeth Angulo Gatjens, Notaria.—1 vez.—(IN2016090411).

Por acuerdo unánime de socios se disuelva la sociedad de esta plaza **Costarinox Ltda**, cédula 3-102-496914; en virtud de que no existen pasivos ni activos que repartir se declara liquida la sociedad.—Lic. Fernando Falcon Varamo, Notario.—1 vez.—(IN2016090419).

Los señores Edgar Gerardo Alfaro Medrano, cédula número 4-131-511 y Martha Elena Ureña Jiménez, cédula N° 1-563-800, ambos vecinos de La Cruz, Guanacaste, del Estadio de Fútbol, 100 metros al norte, constituyen la sociedad **Inanka Sociedad Anónima**, domicilio en la Cruz, Guanacaste, del estadio de fútbol, 100 metros al norte.—La Cruz, Guanacaste, 18 de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Luis Ángel Salazar Ureña, Notario.—1 vez.—(IN2016090428).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del seis de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la empresa **Shavam de Pococi Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado.—Licda. Ivannia María Gutiérrez Hernández, Notaria.—1 vez.—(IN2016090429).

Mediante escritura otorgada en esta notaría a las trece horas del veinte de octubre de dos mil dieciséis, se modificaron los estatutos y junta directiva de la sociedad denominada: **Inversiones Jeanpam Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-setecientos doce mil trescientos cuarenta y tres, domiciliada en: Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, Bufete KáritH -Segura & Asociados, treinta metros oeste de los Tribunales de Justicia, quedando como secretario el señor: Manuel Enrique Umaña Rodríguez, costarricense, mayor de edad, divorciado una vez, comerciante, cédula de identidad número: seis-cero doscientos cuarenta y uno-cero cuatrocientos ochenta, con domicilio en, Puerto Jiménez, Golfito, Puntarenas, frente al antiguo CNP, se modifica la cláusula sexta del estatuto social de la sociedad, respecto a la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, la cual en adelante corresponderá únicamente al Presidente quien tendrá las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de conformidad con lo señalado por el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, quedando lo demás incólume.—Puerto Jiménez, quince de noviembre de dos mil dieciséis.—Lic. Marlon KáritH García Bustos, Notario.—1 vez.—(IN2016090437).

Por escritura otorgada ante esta notaría se nombra nuevo presidente, secretaria y fiscal, se modifica la cláusula cuarta de los estatutos de la sociedad **Lomas de San Ramón S. A.**, cédula jurídica

número tres-ciento uno-sesenta mil trescientos ochenta y tres.—San Ramón, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Rigoberto Salazar Arce, Notario.—1 vez.—(IN2016090441).

Por escritura otorgada a las 12 horas de hoy, protocolicé acta de la sociedad **La Esquinita Charrua S. A.**, por la cual se reforma la cláusula novena de los estatutos, se recovan nombramientos de secretario, tesorero y fiscal y se designan nuevos.—San José, 19 de noviembre de 2016.—Lic. Ana Cecilia Castro Calzada, Notaria.—1 vez.—(IN2016090444).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones Hermanos Cinco Cero Seis Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las dieciséis horas del ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.—San José, 18 de noviembre 2016.—Lic. Marvin Solís Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016090455).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Mezaroteno Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las ocho horas del dos de noviembre del dos mil dieciséis.—San José, 18 de noviembre del 2016.—Lic. Jaime Zamora Centeno, Notario.—1 vez.—(IN2016090456).

T.J. Refrigeración Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, cédula N° 3-105-528377, nombra dos nuevos gerentes. Escritura 251, tomo primero de las 15 horas del 19 de noviembre del 2016.—Licda. Marlen Solís Arrieta, Notaria.—1 vez.—(IN2016090458).

En escritura pública N° 21 otorgada en San José, a las 17:00 horas del 28-10-2016, se constituyó **Comercial Cail S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial.—Lic. Javier Slein Sandí, Notario.—1 vez.—(IN2016090469).

Por escritura número veintinueve otorgada ante el suscrito notario, a las diez horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, se nombró nueva junta directiva de **La Villita Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en San José.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Carlos Enrique Cerdas Cisneros, Notario.—1 vez.—(IN2016090472).

Mario Reyes Jiménez, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma debidamente autorizado por la asamblea general de accionista solicita disolver la sociedad: **Naralit Reyes Sociedad Anónima**, cedula jurídica número: 3-101- 593334. Escritura otorgada a las 10:30 horas del 24 de junio del 2016, ante el notario Aníbal Gerardo Jiménez Salas.—Lic. Aníbal Gerardo Jiménez Salas, Notario.—1 vez.—(IN2016090475).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas del once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Arenas Calientes S.R.L.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090477).

Mediante escritura protocolizada en San José, a las 17 horas del 14 de noviembre del 2016, se modificó pacto constitutivo de **Inversiones Brindisi DG Sociedad Anónima**. Acuerdo firme.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge M. Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2016090482).

Mediante escritura protocolizada en San José, a las 18 horas del 15 de julio del 2016, se modificó pacto constitutivo de **Grupo Dava Sociedad Anónima**. Acuerdo firme.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge M. Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2016090483).

Por escritura número ciento cincuenta y nueve, visible a folio noventa y tres vuelto del tomo veintitrés del protocolo de la notaria Grace Morales Vargas, otorgada a las trece horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, se protocoliza acta de **Ratum Fabuerit Sociedad Anónima**, se aumenta el capital social.—Ciudad Quesada, San Carlos, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Grace Morales Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2016090485).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de Accionistas de la compañía **Bolívar Internacional Centroamericana S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.— San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090487).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas y treinta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Distribuidora y Comercializadora Arenas Blancas S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090489).

Que por escritura otorgada ante esta notaría a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó Acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Grupo Inmobiliario Fajisa S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de la cláusula segunda y octava del acta constitutiva.— San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090490).

Por escritura 046-60 del tomo 60 del protocolo del notario público, otorgada en esta ciudad a las 9:00 horas del 20 de noviembre del 2016, se protocoliza acta 3-2016, que modifica estatutos de la sociedad denominada **Tres - Ciento Dos - Quinientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Siete S. R. L.**, cédula jurídica 3-102-582837.—San Isidro de El General, 20 de noviembre del 2016.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016090491).

Por escritura otorgada ante mi notaría de Mónica Rodríguez Campos a las trece horas del día siete de noviembre del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad anónima llamada **Desarrollos Cema Industrial de San Rafael Sociedad Anónima** en donde tiene como presidente al señor Cesar Adolfo Méndez Esquivel.—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016090494).

Por escritura otorgada ante mi notaría de Mónica Rodríguez Campos, a las quince horas del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad anónima **Llamada Servicios Translop Sociedad Anónima**, en donde tiene como presidente al señor Gian Piero Loponte.—Licda. Mónica Rodríguez Campos, Notaria.—1 vez.—(IN2016090495).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas y cincuenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Consortio Playa Hermosa PH Cero Ocho S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090499).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Arano S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma

de la cláusula primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090503).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas y diez minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Manantial Marino S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda y novena del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090506).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas y cuarenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Lago Nergo Cuatrocientos Treinta y Siete S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas primera y segunda del acta constitutiva.—San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090508).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas y cincuenta minutos del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Liemana S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas primera, segunda y séptima del acta constitutiva.— San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090511).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas y veinte del día once de octubre del dos mil dieciséis, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Inversiones Refugio Acuático S. A.**, mediante la cual se acordó la reforma de las cláusulas segunda y novena del acta constitutiva.— San José, veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2016090514).

A las catorce horas del día veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, protocolicé acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad **Energy Experts CR Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos dieciséis mil ciento cincuenta, mediante la cual se modifican las cláusulas sexta y octava del pacto social, referentes a los derechos de protección de los cuotistas y la asamblea de cuotistas, respectivamente. Es todo.— San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—(IN2016090515).

Ante mi notaría por escritura ciento ocho tomo uno, a las trece horas del veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis, procedí a protocolizar la asamblea general extraordinaria de la sociedad **Sirviendo a Dios Valeri Sociedad Anónima**, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cinco mil setecientos treinta y dos, la cual se celebró once horas del veintisiete de julio del dos mil dieciséis, mediante acta número dos, se acordó cambio junta directiva nuevo presidente: Gerardo Garro Calvo, secretario: Ramiro Garro Calvo.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las ocho horas del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis.— Licda. Geilin Salas Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2016090517).

Por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos ante esta notaría, el día de veintiuno de noviembre del año dos mil dieciséis, se protocoliza acta de la sociedad **Reforestadora Lagunilla S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y ocho, donde se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo referente a la representación de la sociedad.—San José, veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis.—Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, Notaria.—1 vez.—(IN2016090519).

Ante mi notaría por escritura ciento seis tomo uno, a las quince horas del diecisiete de noviembre del dos mil dieciséis, procedí a protocolizar la asamblea general extraordinaria de la

sociedad **Agroindeba Sociedad Anónima**, cedula de persona jurídica N° tres-ciento uno-ciento veinticuatro mil dos, la cual se celebró doce horas del ocho julio del dos mil dieciséis se acordó, renovar la misma junta directiva.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, a las diez horas del dieciocho de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Geilín Del Carmen Salas Cruz, Notaria.—1 vez.—(IN2016090520).

Mediante escritura número veintiocho-cinco, otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas y treinta minutos del dos de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **La Reunión de las Cuatro Perlas RCP Ltda.**—San José 22 de noviembre de 2016.—Lic. George De Ford González, Notario.—1 vez.—(IN2016090522).

Mediante escritura número veintinueve-cinco, otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos del dos de noviembre del dos mil dieciséis, se constituyó la sociedad **El Codo del Río de ATP Ltda.**—San José 22 de noviembre del 2016.—Lic. George De Ford González, Notario.—1 vez.—(IN2016090523).

Ante mi notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Solatec Computadoras Pérez Zeledón Sociedad Anónima**, cedula jurídica número tres-ciento uno-setecientos veintiséis mil ochocientos veintisiete (3-101-726827); mediante la cual se modificó la cláusula vigésima segunda del pacto constitutivo, cuya acta fue protocolizada el día de hoy.—Pérez Zeledón, dieciséis de noviembre del dos mil dieciséis.—Licda. Ana Isabel Azofeifa López, Notaria.—1 vez.—(IN2016090526).

Por escritura N° 229-5 del 21 de noviembre del año 2016, el Lic. Alexander Soto Guzmán, protocoliza acta de la sociedad **Biogendiagnóstica Sociedad Anónima**, en que se reforma clausula siete, se otorga representación judicial y extrajudicial al secretario.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016090533).

Por escritura número 228-5 del 21 de noviembre del 2016, el Lic. Alexander Soto Guzmán, protocoliza acta de la sociedad **Cenahce Operacional Sociedad Anónima**, en que se reforma cláusula siete, se otorga representación judicial y extrajudicial al secretario.—San José, 21 de noviembre del 2016.—Lic. Alexander Soto Guzmán, Notario.—1 vez.—(IN2016090534).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas con veinte minutos del veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, se protocolizaron acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Corporación de Inversiones y Finanzas Egulago S. A.**, reformándose la cláusula segunda del domicilio. Es todo.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Fernando Alfaro Chamberlain, Notario.—1 vez.—(IN2016090540).

Se hace constar que mediante escritura N° 229-10 de las 14:30 horas del 09 de noviembre del 2016, se protocoliza acta de **Inversiones Dien S. A.**, donde se reforman la cláusula VI y se crea la X de los estatutos, se revoca junta directiva y se nombran nuevos miembros.—Lic. Adrián Antonio Brenes Bonilla, Notario.—1 vez.—(IN2016090542).

Sociedad Buena Vista Sevilla Cuatro Limitada, cédula jurídica 3-102-427856, solicita reposición de libros de socios, asambleas, balance y mayor, mediante escritura numero 68 tomo 3. Tel. 2235-6064. Es todo.—San José, 22 de noviembre de 2016.—Lic. Cinthya Villalobos Miranda, Notaria.—1 vez.—(IN2016090543).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día 7 de noviembre del 2016, se procede a realizar la modificación cláusula de la administración de la sociedad **Casa Bariloche Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016090544).

Ante el Licenciado, Marvin Ramírez Víquez, el día siete de noviembre del 2016, se procede a realizar la modificación cláusula de la administración de la sociedad **La Troja de los Abuelos Sociedad Anónima**.—Siete de noviembre del 2016.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016090545).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día siete de noviembre del 2016, se procede a realizar la modificación cláusula de la administración de la sociedad **Corporación Josim de Heredia Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016090546).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día siete de noviembre del 2016, se procede a realizar la modificación cláusula de la administración de la sociedad **Gabysam SM Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016090547).

Ante el licenciado Marvin Ramírez Víquez, el día 7 de noviembre del 2016, se procede a realizar la modificación cláusula de la administración de la sociedad **Inversiones José Simón Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—(IN2016090548).

Ante esta notaría por escritura número ciento veintidós otorgada a las dieciséis horas del día cuatro de noviembre del dos mil dieciséis, se disolvió la sociedad denominada **Grupo Atinger Sociedad Anónima**, cedula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil noventa y tres. Es todo.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil dieciséis.—Lic. Ricardo Javier Hidalgo Murillo, Notario.—1 vez.—(IN2016090556).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 05 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sistemas de Instalación de Vidrios Alumark Sociedad Anónima**.—San José, 6 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Cecilia De Ezpeleta Aguilar, Notaria.—1 vez.—(IN2016090605).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **JPQSIETECR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016090606).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Construequipos del Sur Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—(IN2016090607).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **M & M Rentals Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. William Juárez Mendoza, Notario.—1 vez.—(IN2016090608).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jptoyotacr Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—(IN2016090609).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Global Beauty C&G Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Santiago Eduardo Arguedas Pitti, Notario.—1 vez.—(IN2016090610).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Technology Care Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. María José Fonseca Madrigal, Notaria.—1 vez.—CE2016014374.—(IN2016090611).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Asesores Yadiber Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Xinia Alfaro Mena, Notaria.—1 vez.—CE2016014375.—(IN2016090612).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Goldoni y Cordero G y C Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Guillermo Jiménez Chacón, Notario.—1 vez.—CE2016014376.—(IN2016090613).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **GOPF Distribuciones Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—CE2016014377.—(IN2016090614).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Centro de Servicio Total Automotriz Da&Mu Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Magally Herrera Jiménez, Notaria.—1 vez.—CE2016014378.—(IN2016090615).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **International Tourism Development Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Johan Castillo Umaña, Notario.—1 vez.—CE2016014379.—(IN2016090616).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mktres Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—CE2016014380.—(IN2016090617).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **West Sabana Breezes Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016014381.—(IN2016090618).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Food Passion Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014382.—(IN2016090619).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 13 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Nanotix Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016014383.—(IN2016090620).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 18 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Tati Mil Novecientos Ochenta Limitada**. San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Felipe Esquivel Delgado, Notario.—1 vez.—CE2016014384.—(IN2016090621).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 21 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Logística Solar RMC Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario.—1 vez.—CE2016014385.—(IN2016090622).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 01 de septiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Strada Della Universita Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Josué Morales Fallas, Notario.—1 vez.—CE2016014386.—(IN2016090623).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 28 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Gestión y Desarrollo Municipal GDM Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Silvia Garbanzo Corrales, Notaria.—1 vez.—CE2016014387.—(IN2016090624).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 02 de noviembre del 2016, se constituyó la sociedad denominada **JH Osa South Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. José Alfredo Campos Salas, Notario.—1 vez.—CE2016014388.—(IN2016090625).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 14 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Luaras Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016014389.—(IN2016090626).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 40 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria Hermanos Jiménez Campos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2016014390.—(IN2016090627).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mariposa Costa Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Oscar Manuel Funes Orellana, Notario.—1 vez.—CE2016014391.—(IN2016090628).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 13 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Yuyita Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Jockseline Zúñiga Varela, Notaria.—1 vez.—CE2016014392.—(IN2016090629).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mercadeo y Análisis de Atenea Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Humberto Céspedes Chacón, Notario.—1 vez.—CE2016014393.—(IN2016090630).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 50 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jkwinc Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Nathalie Elizondo Montero, Notaria.—1 vez.—CE2016014394.—(IN2016090631).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **P&F Costa Futures Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Yerlyn Tatiana Mena Navarrete, Notaria.—1 vez.—CE2016014395.—(IN2016090632).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Swisscore Group Latam Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Juan Manuel Godoy Pérez, Notario.—1 vez.—CE2016014396.—(IN2016090633).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Los Hijos de Marcos Fernández Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Catherine Vanessa Mora Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2016014397.—(IN2016090634).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **WLF Supplay Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alonso Quesada Díaz, Notario.—1 vez.—CE2016014398.—(IN2016090635).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Parconstrucción Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Sergio José Solano Montenegro, Notario.—1 vez.—CE2016014399.—(IN2016090636).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 20 horas 00 minutos del 31 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Freer Dental Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. José Miguel Alfaro Gómez, Notario.—1 vez.—CE2016014400.—(IN2016090637).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 19 horas 00 minutos del 25 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Bar La Iglesia Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante, Notario.—1 vez.—CE2016014401.—(IN2016090638).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Salisbury Capital Development Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Doris Cecilia Monge Díaz, Notaria.—1 vez.—CE2016014402.—(IN2016090639).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Playa Papaya Surf Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Güell Peña, Notario.—1 vez.—CE2016014403.—(IN2016090640).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora El Roble F Y F Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. William de Los Ángeles Rodríguez Astorga, Notario.—1 vez.—CE2016014404.—(IN2016090641).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Anew Prospective Consulting Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016014405.—(IN2016090642).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Freshbev de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Heidy María Rivera Campos, Notaria.—1 vez.—CE2016014406.—(IN2016090643).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **S I M Sabella Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Manuel Sánchez Leitón, Notario.—1 vez.—CE2016014407.—(IN2016090644).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **MTN Dream Investments Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Manuel Giménez Costillo, Notario.—1 vez.—CE2016014408.—(IN2016090645).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Soluciones Agroforestales**

de San Carlos Sociedad Anónima.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Ballardo Ávalos Sequeira, Notario.—1 vez.—CE2016014409.—(IN2016090646).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Villaca Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Melvin Lobo Palacio, Notario.—1 vez.—CE2016014410.—(IN2016090647).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Lomas De Siquirres Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—CE2016014411.—(IN2016090648).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Lago Azul Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Norman Frederick Mory Mora, Notario.—1 vez.—CE2016014412.—(IN2016090649).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 06 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Proyectos Ravek Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Óscar Eduardo Gómez Ulloa, Notario.—1 vez.—CE2016014413.—(IN2016090650).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Patrol Squadron Twenty-Six Group Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. William Richard Philips Moore, Notario.—1 vez.—CE2016014414.—(IN2016090651).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 03 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Frylaz Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Rolando González Obando, Notario.—1 vez.—CE2016014415.—(IN2016090652).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Singulari Universale Consulting Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Edry Herminio Mendoza Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2016014416.—(IN2016090653).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 26 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Refrigeración Industrial OM Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Erika Montano Vega, Notaria.—1 vez.—CE2016014417.—(IN2016090654).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 30 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **RD Express Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. María Lucrecia Quesada Barquero, Notaria.—1 vez.—CE2016014418.—(IN2016090655).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 30 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Mktres Marketing Solutions Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Georgia Lorena Montt Villacura, Notaria.—1 vez.—CE2016014419.—(IN2016090656).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 20 horas 18 minutos del 02 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Compañía de Construcción Remodelación Mantenimiento Corema II Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Valverde Mora, Notario.—1 vez.—CE2016014420.—(IN2016090657).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Autolavado Desamparados Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Francisco Arturo Arias Mena, Notario.—1 vez.—CE2016014421.—(IN2016090658).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 26 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Jptacomacr Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2016014422.—(IN2016090659).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 04 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria ABC Lago Azul Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Norman Frederick Mory Mora, Notario.—1 vez.—CE2016014423.—(IN2016090660).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 30 minutos del 01 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aleso Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Milena Valverde Mora, Notaria.—1 vez.—CE2016014424.—(IN2016090661).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 40 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Agropecuaria El Carmen Hermanos Jiménez Campos Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Ana Graciela Zúñiga Gamboa, Notaria.—1 vez.—CE2016014425.—(IN2016090662).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Aromate Plus Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Patricia Benavides Chaverri, Notaria.—1 vez.—CE2016014426.—(IN2016090663).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **El Halcón Maltés Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Roy Alberto Castro Astúa, Notario.—1 vez.—CE2016014427.—(IN2016090664).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Ojo del Paraíso Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Fernando Ávila González, Notario.—1 vez.—CE2016014428.—(IN2016090666).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Los Sueños Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2016014429.—(IN2016090667).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Casa Familiar Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Manuel Soto Piatkina, Notario.—1 vez.—CE2016014430.—(IN2016090668).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Reflexiones Nexo Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Rafael Ángel Rodríguez Chaverri, Notario.—1 vez.—CE2016014431.—(IN2016090669).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 20 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **La Unión Alvi Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Lic. Jorge Bonilla Peña, Notario.—1 vez.—CE2016014432.—(IN2016090670).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 14 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Frutas de Paquera de Temporada Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Luis Alberto Apu Oviedo, Notario.—1 vez.—CE2016014433.—(IN2016090671).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **DEF Centroamérica Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Ricardo Alberto Guell Peña, Notario.—1 vez.—CE2016014434.—(IN2016090672).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Atletix Fitness Group Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Adriana Cordero Muñoz, Notaria.—1 vez.—CE2016014435.—(IN2016090673).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 05 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Sunset K de Nicoya Sociedad Anónima**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Licda. Dunia Monge Torres, Notaria.—1 vez.—CE2016014436.—(IN2016090681).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 16 horas 00 minutos del 13 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **JFLINE Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Víctor Andrés Moreira Sirias, Notario.—1 vez.—CE2016014437.—(IN2016090682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 01 minutos del 01 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Procesadora de Bebidas Naturales Zumy Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Carlos Roberto Delgado Chaves.—1 vez.—CE2016014438.—(IN2016090683).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 30 minutos del 22 de octubre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Grecoval Sociedad Anónima**.—San José, 7 de noviembre del 2016.—Licda. Ana Lorena Umaña Rojas, Notaria.—1 vez.—CE2016014440.—(IN2016090685).

Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 15 horas 00 minutos del 07 de noviembre del año 2016, se constituyó la sociedad denominada **Happy Summer Days LLC Limitada**.—San José, 07 de noviembre del 2016.—Lic. Gerardo Constantino Sibaja Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2016014441.—(IN2016090686).

NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Dirección Asesoría Jurídica, Oficina de Notificaciones.—San José a las quince horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado Joyce de los Ángeles Alvarado Morales, cédula de identidad N° 6-285-958, de la Delegación Policial de Parrita y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-3242 DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las ocho horas del seis de setiembre del dos mil dieciséis resuelve: I.—Despedirla por Causa Justificada por haberse ausentado injustificadamente al trabajo a partir del 27 de enero del 2016. II.—Se le ordena al Departamento de Remuneraciones y Compensaciones determinar si a su persona se le pagaron salarios de más, en cuyo caso se deberá instaurar las diligencias cobratorias necesarias. III.—Ejecútense el acto de despido, de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. IV.—Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346,

ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la tercera publicación del presente edicto. Expediente Físico N° 070-IP-2016-DDL. Notifíquese.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director Asesoría Jurídica.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 70837.—(IN2016089615).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública en virtud de que materialmente resultó imposible localizar al encausado José Martín Castillo León, cédula de identidad N° 1-846-444, de la Delegación Policial de Los Chiles y por ignorarse su actual domicilio, esta Dirección procede en esta vía legal, a notificarle que mediante resolución N° 2016-2466 DM, del Despacho del Ministro de Seguridad Pública, de las once horas del cinco de setiembre del dos mil dieciséis resuelve: I. Despedirlo por Causa Justificada por haberse ausentado injustificadamente al trabajo desde el 07 de agosto del 2015, a la fecha, así como por no avisar oportunamente a la jefatura inmediata de las razones de tales ausencias. II. Se le ordena al Subproceso de Cobros Administrativos se determine si a su persona se le pagaron salarios durante los días del 07 de agosto a la fecha. III. Ejecútese el presente despido de conformidad con los artículos 146 y 148 de la Ley General de la Administración Pública. IV. Contra la presente resolución cabe únicamente recurso de revocatoria o de reposición, dentro del tercer día hábil a partir del recibo de la misma, de conformidad con los artículos 345 y 346, ambos de la Ley General de la Administración Pública. Dicho recurso debe presentarse en la Asesoría Jurídica de este Ministerio. Por lo anterior se le despide por causa justificada sin responsabilidad para el Estado a partir de la fecha de la tercera publicación del presente edicto. Expediente Físico N° 008-IP-2016. Notifíquese.—San José a las catorce horas treinta minutos del diecinueve de octubre del dos mil dieciséis.—Asesoría Jurídica.—Lic. José Jeiner Villalobos Steller, Director.—1 vez.—O. C. N° 3400026692.—Solicitud N° 70838.—(IN2016089618).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Departamento Disciplinario Legal.—Inspección Policial.—Auto de apertura, causa administrativa disciplinaria N° 284-IP-2016-DDL. San José a las 8:35 horas del 15 de noviembre del 2016. De conformidad con los artículos 211, 214, 218, 221, 222, 225, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 308 inciso 2), 309, 310, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319 de la Ley General de la Administración Pública; 57, 78, 84 y 88 inciso a) y b) de la Ley General de Policía; 108, 109 y 112 del Reglamento de Organización de este Ministerio; 74 y 80 inciso b) del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública; procede este Departamento en esta vía a iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario, bajo el expediente 284-IP-2016-DDL-AFFSP, en contra del servidor Diego Alberto Vargas Salas, cédula de identidad N° 2-0668-0423, funcionario destacado en la Unidad de Seguridad del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, a quien resultó materialmente imposible notificar personalmente por ignorarse su actual domicilio, a efecto de determinar su participación y responsabilidad disciplinaria, que le pueda caber por los siguientes hechos: “Ausencias injustificadas al trabajo en el periodo comprendido del 5 de agosto del 2016 al 30 de agosto del 2016. 2. Incumplimiento en la obligación de avisar oportunamente a su superior de los motivos de tales ausencias”. Lo cual, en caso de comprobarse, le podría acarrear la imposición de una sanción disciplinaria de uno a treinta días de suspensión sin goce salarial o inclusive hasta el despido sin responsabilidad patronal, compelerlo al pago de los salarios percibidos durante esas fechas, así como al pago de los gastos en que ha tenido que incurrir la Administración para poder comunicarle el presente Auto de Apertura. Lo anterior con sustento en lo previsto en los artículos 81 inciso g) del Código de Trabajo; 86 inciso e) y 87 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública y 44 del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Seguridad Pública en concordancia con el 202 del Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales Adscritos a este Ministerio. Para los anteriores efectos, recábese la prueba pertinente a fin de esclarecer la verdad real de los hechos, haciéndole saber al encausado que este Órgano Director ha ordenado realizar una audiencia oral y privada, a celebrarse en la Inspección Policial del Departamento Disciplinario

Legal del Ministerio de Seguridad Pública, situado en San José, Zapote, de los semáforos sobre el puente de Casa Presidencial 50 metros al sur, edificio a mano derecha color azul con ventanales, a partir de las 9:00 horas del decimosexto día hábil contado a partir de la tercera publicación del presente acto, en donde será atendido por el licenciado Andrés Cordero Chacón, funcionario de esta Oficina, asignado para tal efecto. El encausado deberá comparecer personalmente y no por medio de representante o apoderado, aunque puede hacerse asesorar y acompañar de un abogado durante todo el proceso. El expediente puede ser consultado y fotocopiado en esta Sección, en días y horas hábiles, el cual se encuentra conformado por lo siguiente: Pruebas: Documental: **1.** Oficio N° 0681-JPSVA, recibido en este Departamento el 21 de setiembre del 2016, suscrito por el licenciado Arturo Meléndez Marín, Jefe a. i. de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. **2.** Fotocopia certificada del Oficio N° 1654-2016-TH-SVA, suscrito por la licenciada Laura López León, encargada del Departamento de Talento Humano de la Dirección del Servicio de Vigilancia Aérea del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y demás documentación adjunta. **3.** Copia certificada del Oficio N° 1598-2016- TH-SVA, suscrito por el licenciado Arturo Meléndez Marín, Jefe a. i. de Seguridad Aeroportuaria del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. **4.** Oficio N° 1980-2016 TH-SVA, suscrito por el Capitán Juan Luis Vargas Castillo, Director del Servicio de Vigilancia Aérea. En tal sentido se le hace saber al inculcado que dicha comparecencia será el momento procesal oportuno para ofrecer y recibir toda la prueba y los alegatos pertinentes; pudiendo aportar prueba escrita con antelación a dicha comparecencia. Asimismo se le hace de su conocimiento que en contra de esta resolución proceden los recursos de Revocatoria y Apelación en subsidio, a interponer ante el Órgano Director que dicta esta resolución, a quien corresponde resolver el primero y elevar el segundo al superior jerárquico. Es potestativo emplear uno o ambos, pero será inadmisibles el interpuesto pasadas 24 horas contadas a partir de la tercera publicación de este acto. Se le advierte igualmente al señor Vargas Salas que debe señalar lugar donde atender futuras notificaciones, caso contrario se le tendrán por notificadas las resoluciones emitidas por este Despacho en el transcurso de 24 horas. Toda la documentación y prueba habida en el expediente administrativo puede ser consultada y copiada en este Departamento en días y horas hábiles. Se le advierte al encausado que por la naturaleza de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para este Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Todo de conformidad con el artículo 312 de la Ley General de Administración Pública. Notifíquese. Raisa Bravo García, Jefe Departamento Disciplinario Legal. Raisa Bravo García, Jefe.—O. C. N° 3400027316.—Solicitud N° 71175.—(IN2016090306).

HACIENDA

ADUANA DE PEÑAS BLANCAS, LA CRUZ DE GUANACASTE

RES-APB-DN-AP-038-2015.—**Aduana de Peñas Blancas, La Cruz de Guanacaste.** Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del dieciocho de mayo del dos mil quince. Esta Administración inicia de oficio Procedimiento Ordinario en contra de la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, de nacionalidad Nicaragüense, con pasaporte número C01461433, a quien se le decomisó el vehículo Toyota, modelo Tundra, año 2006, vin número 5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, mediante Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014.

Resultando:

I.—Que mediante Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014, el funcionario Sergio Tinoco Ramírez de la Sección Técnico Operativa de la Aduana, procedió a decomisarle a la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, portadora del pasaporte número C01461433, el vehículo marca Toyota, modelo Tundra, año 2006, Vin número

5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, en virtud de portar el Certificado de Importación Temporal N° 65848 en estado vencido. (Ver folios del 02 al 05)

II.—Que el día 28 de julio de 2014, la señora Suyen Escarleth Orozco Obando presentó escrito con número de gestión 705, indicando los motivos por los que no pudo renovar el Certificado de Importación Temporal N° 65848, haciendo acompañar su gestión de una copia del pasaporte, constancia médica, copia del acta de decomiso, copia del Certificado N° 65848, certificación de nacimiento de su infante emitida por el Registro Civil de la República de Costa Rica y los datos de identificación del menor. (Ver folios del 06 al 14)

III.—Que mediante oficio APB-DT-315-2015 de fecha 29 de julio de 2014, el señor Gerardo Venegas Esquivel, en su condición de Jefe del Departamento Técnico de la Aduana remitió al Departamento Normativo el Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 junto con la siguiente documentación: Certificado N° 65848 original, copia del pasaporte de la propietaria del vehículo y la tarjeta de circulación original. (Ver folio 01)

IV.—Que el día 05 de agosto de 2014, se consultó al funcionario Diego Vargas Alvarado del Depositario Aduanero Peñas Blancas, código A235, mediante correo electrónico el número de movimiento de inventario que se le asignó al vehículo decomisado mediante acta APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014 y como respuesta se obtuvo el siguiente dato: número 17617 de fecha 28 de julio de 2014. (Ver folio 15)

V.—Que mediante oficio APB-DN-449-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, se solicitó Criterio Técnico al Jefe de la Sección Técnica Operativa de la Aduana, con el fin de que se indicara la debida clasificación arancelaria del vehículo marca Toyota, decomisado el día 27 de julio de 2014 mediante APB-DT-309-2014 de fecha, así como la clase tributaria, el valor aduanero y la correcta liquidación de tributos debidamente desglosada al tipo de cambio actual. (Ver folios 16 y 17)

VI.—Que el día 18 de agosto de 2014, la Sección Técnica Operativa de la Aduana remitió al Departamento Normativo de la Aduana el criterio APB-DT-333-2014, en atención a lo solicitado mediante oficio APB-DN-449-2014. (Ver folios del 18 al 25)

VII.—Que mediante acto resolutorio RES-APB-DN-246-2014 de fecha 19 de agosto de 2014, se rechazó la gestión número 705 presentada por la señora Suyen Escarleth Orozco Obando y se le otorgó el plazo de 15 días hábiles para que de estimarlo pertinente presentara los recursos correspondientes de conformidad con el numeral 198 de la Ley General de Aduanas. Dicha resolución fue notificada el día 21 de agosto de 2014 al medio señalado por la parte. (Ver folios del 26 al 37).

VIII.—Que el día 10 de septiembre de 2014, mediante escrito con número de gestión 930, la señora Suyen Orozco Obando, presentó recurso de apelación en contra de la resolución mencionada en el resultando anterior. (Ver folios del 38 al 52).

IX.—Que mediante resolución RES-APB-DN-289-2014 de fecha 17 de septiembre de 2014, se emplazó a la señora Suyen Orozco Obando para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación, reiterara o ampliara sus argumentos ante el Tribunal Aduanero Nacional. Dicha resolución se notificó el día 25 de septiembre de 2014. (Ver folios del 53 al 56)

X.—Que mediante oficio APB-DN-630-2014 del día 03 de octubre de 2014, se remitió el expediente administrativo DN-APB-171-2014 al Tribunal Aduanero Nacional. (Ver folio 60)

XI.—Que mediante sentencia número 438-2014 del día 20 de noviembre de 2014, el Tribunal Aduanero Nacional resolvió declarar sin lugar el recurso interpuesto por la señora Suyen Orozco Obando y confirmar la resolución RES-APB-DN-246-2014. (Ver folios del 63 al 95)

XII.—Que en el presente procedimiento se han observado las prescripciones de Ley.

Considerando:

I.—**Régimen Legal Aplicable:** Que esta Aduana tiene competencia para ejercer el control aduanero sobre el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y las demás normas reguladoras de los ingresos o las salidas de mercancías del territorio nacional, así como de las personas físicas o jurídicas que intervienen en las operaciones de comercio exterior. Lo anterior de

conformidad con los artículos 22, 23, 24, 67, 68, 79, 168, 196, 234 y 440 inciso f) de la Ley General de Aduanas (en adelante LGA), 525 del Reglamento de la Ley General de Aduanas (en adelante RLGA), artículos 6, 7, 9, 27 y 28, del CAUCA y 4 y 5 del RECAUCA.

II.—**Sobre el Objeto de la Litis:** El presente asunto se circunscribe en iniciar el procedimiento ordinario respectivo, a la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, de nacionalidad Nicaragüense, con pasaporte número C01461433, tendiente al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera el vehículo Toyota, modelo Tundra, año 2006, Vin número 5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, que se le decomisó mediante Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014, por medio del Procedimiento Ordinario establecido por el artículo 168 de la LGA

III.—**Sobre la Competencia del Gerente:** Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto N° 32481-H, las Aduanas son las unidades técnicas administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional 1341 por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. El artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, otorga competencia al Gerente para dirigir técnica y administrativamente la aduana. La Gerencia está conformada por un Gerente y un Subgerente, quien estará subordinado al Gerente y lo remplazará en sus ausencias, con sus mismas atribuciones, para lo cual bastará su actuación.

IV.—**Sobre la Admisibilidad:** En atención a los presupuestos procesales de forma relativos a la capacidad procesal de las partes que intervienen en el procedimiento, en el sub examine se cumplen, toda vez que de conformidad con la tarjeta de circulación vehicular original N° B1989612, emitida el 16 de abril de 2013 en la República de Nicaragua, adjunta a la carátula de cierre del presente expediente, se corrobora que la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, de nacionalidad Nicaragüense, con pasaporte número C01461433, es la propietaria del vehículo Toyota, modelo Tundra, año 2006, Vin número 5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, por lo que se encuentra debidamente acreditada para actuar en dicha condición, según copia de la tarjeta de circulación vehicular aportada por la Sección Técnica Operativa que se encuentra visible a folio 04 del presente expediente administrativo, cumpliéndose en la especie con el presupuesto procesal de legitimación. En razón de ello, considera esta Administración que la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, puede hacerse acreedora de la obligación tributaria aduanera del vehículo que le decomisó la Sección Técnica Operativa de la Aduana, mediante Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014.

V.—Hechos ciertos:

1. Que mediante Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014, se le decomisó a la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, portadora del pasaporte número C01461433, el vehículo de su propiedad marca Toyota, modelo Tundra, año 2006, con placas de la República de Nicaragua M196439, por portar el Certificado de Importación Temporal N° 65848 en estado vencido. (Ver folios del 02 al 05)
2. Que mediante oficio APB-DT-315-2015 de fecha 29 de julio de 2014, el Departamento Técnico de la Aduana remitió al Departamento Normativo el Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014. (Ver folio 01)
3. Que el día 05 de agosto de 2014, se consultó al Depositario Aduanero de Peñas Blancas, el número de movimiento de inventario que se le asignó al vehículo decomisado mediante acta APB-DT-309-2014 de fecha 27 de julio de 2014 y como respuesta se obtuvo el número 17617 de fecha 28 de julio de 2014. (Ver folio 15)
4. Que mediante oficio APB-DN-449-2014 de fecha 05 de agosto de 2014, se solicitó Criterio Técnico al Jefe de la Sección Técnica Operativa de la Aduana. (Ver folios 16 y 17)

5. Que el día 18 de agosto de 2014 la Sección Técnico Operativa de la Aduana remitió al Departamento Normativo de la Aduana el criterio APB-DT-333-2014 y señaló que en relación con el vehículo decomisado según Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014 del 27 de julio de 2014, que se describe así: marca Toyota, modelo Tundra, año 2006, Vin número 5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, se determinó la clase tributaria 2265532, con un valor de importación de ₡6,996,750 (seis millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta colones) de acuerdo con el tipo de cambio para la venta 543.39 según la fecha del decomiso (27/07/2014), arrojando un resultado de US\$12,876.11 (doce mil ochocientos setenta y seis dólares con once centavos) como valor declarado en aduanas. Que dicho vehículo será desalmacenado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 32458-H publicado en *La Gaceta* N° 131 del 07 de julio de 2005. Que la clasificación arancelaria es 87.04.31.51.13 de acuerdo a lo indicado en la Regla General para la interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano-SAC-1). Que de acuerdo al cálculo de valores realizados dicho vehículo paga ₡5.122.495,16 (cinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco colones con dieciséis céntimos) desglosados de la siguiente manera: (Ver folios del 18 al 25)

IMPUESTOS A PAGAR VEHICULO		PAGAR MARCA		IMPUESTOS A PAGAR				TOTAL DE IMPUESTOS A COBRAR:
TOYOTA TUNDRA		SRS		SELECTIVO		LEY 6946 VENTAS		
VALOR DECLARADO EN ADUANAS	ADUANA	%	MONTO A PAGAR	%	MONTO A PAGAR	%	MONTO A PAGAR	₡5.122.495,16
\$12,876.11	003	48,00	3.358.439,72	1,00	69.967,49	13,00	1.694.087,95	

6. Que de acuerdo con los hechos descritos, esta Administración presume que el vehículo marca Toyota, modelo Tundra, año 2006, Vin número 5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, clase tributaria 2265532 y clasificación arancelaria 87.04.31.51.13, que le decomisó el funcionario Sergio Tinoco Ramírez de la Sección Técnico Operativa de la Aduana a la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, portadora del pasaporte número C01461433, quien se identificó como propietaria del automotor descrito, según la tarjeta de circulación vehicular N° B1989612 (adjunta a la carátula de cierre del expediente administrativo), en fecha 27 de julio de 2014 mediante el Acta de Decomiso Preventivo N° APB-DT-309-2014, aparentemente tenía un mes y dieciocho días de permanecer en el territorio nacional sin haberse sometido al control aduanero, por lo que se considera importado definitivamente al territorio nacional, con base en el artículo 440 inciso f) del Reglamento a la LGA que establece que: “...El régimen de importación temporal se cancelará por las causas siguientes: ... f) De conformidad con el artículo 139 del RECAUCA, cuando las mercancías importadas temporalmente, que al vencimiento del plazo de permanencia no hubieran sido reexportadas o destinadas a cualquiera de los demás tratamientos legalmente autorizados, se considerarán importadas definitivamente al territorio aduanero y consecuentemente estarán afectas a los derechos e impuestos vigentes a la fecha del vencimiento de dicho plazo y al cumplimiento de las obligaciones aduaneras no tributarias, además en tal caso la aduana impondrá la sanción correspondiente a la infracción cometida.” (El subrayado no corresponde al texto original).

Por lo anterior, se presume que la señora Suyen Orozco Obando, puede hacerse responsable del pago de los impuestos correspondientes, mediante un procedimiento ordinario que le otorgue amplias garantías, con base en el artículo 196 de la Ley General de Aduanas. Que el monto de los impuestos corresponde a ₡5.122.495,16 (cinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco colones con dieciséis céntimos), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

Descripción tributo	Valor en MN
Impuesto Selectivo	3.358.439,72
Impuesto General sobre las Ventas (IVA)	1.694.087,95
Ley 6946	69.967,49
Total moneda nacional	5.122.495,16

En virtud de lo expuesto y al margen de lo dispuesto en el artículo 168 de la LGA, lo procedente es iniciar procedimiento ordinario contra la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, portadora del pasaporte número C01461433, tendiente al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera, por considerarse que existe afectación a los derechos e intereses de la parte, el cual debe ser comunicado por tratarse de la propietaria del vehículo decomisado por esta Aduana. **Por tanto,**

Con fundamento en las consideraciones expuestas y citas legales invocadas, esta Administración resuelve: **Primero:** Iniciar Procedimiento Ordinario contra la señora Suyen Escarleth Orozco Obando, portadora del pasaporte número C01461433, al presumir que el vehículo marca Toyota, modelo Tundra, año 2006, Vin número 5TBET34186S513609, estilo Pick UP, transmisión automático, tracción 4x2, color azul, placas de la República de Nicaragua M196439, clase tributaria 2265532 y clasificación arancelaria 87.04.31.51.13, con un valor de importación de ₡6,996,750 (seis millones novecientos noventa y seis mil setecientos cincuenta colones) de acuerdo con el tipo de cambio para la venta 543.39 según la fecha del decomiso (27/07/2014) y un valor declarado en aduanas de US\$12,876.11 (doce mil ochocientos setenta y seis dólares con once centavos), por portar el Certificado de Importación Temporal N° 65848 en estado vencido, por lo que puede constituirse en acreedora para el pago de los impuestos por el monto de ₡5.122.495,16 (cinco millones ciento veintidós mil cuatrocientos noventa y cinco colones con dieciséis céntimos), que se desglosa de la siguiente manera: ₡3.358.439,72 (tres millones trescientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve colones con setenta y dos céntimos) del impuesto selectivo de consumo, ₡69.967,49 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete colones con cuarenta y nueve céntimos) del impuesto a la Ley 6946 y ₡1.694.087,95 (un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochenta y siete colones con noventa y cinco céntimos) del impuesto de ventas. **Segundo:** Que de conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Aduanas se otorga un plazo de **15 días hábiles** posteriores a la notificación de la presente resolución, para que se refiera a los hechos que se atribuyen en esta, y presente por escrito sus alegatos, ofrezca y presente en el mismo acto toda la prueba que estime pertinente ante esta Aduana. **Tercero:** Que deberá señalar lugar o medio para atender notificaciones, bajo apercibimiento de que en caso de omisión o si el lugar o medio señalado fuera impreciso o no existiere, las futuras gestiones se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de emitida. **Cuarto:** Se pone a su disposición el expediente administrativo DN-APB-049-2015 levantado al efecto, mismo que puede ser leído, consultado y fotocopiado en la Aduana de Peñas Blancas. **Notifíquese:** A la señora Suyen Escarleth Orozco Obando y a la Sección Técnico Operativa de la Aduana.

Aduana Peñas Blancas.—Lic. Wilson Céspedes Sibaja, Gerente.—1 vez.—O. C. N° 3400028679.—Solicitud N° 71049.—(IN2016090254).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Resolución acoge cancelación

Ref: 30/2016/24542.—SANOFI PASTEUR.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por Sinergium B10).—Nro y fecha: Anotación/2-98137 de 03/08/2015.—Expediente: 2007-0003022 Registro N° 175075 VIDAFLU en clase 5 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 09:19:00 del 23 de junio del 2016.—Conoce este Registro la solicitud de cancelación por no uso, interpuesta por Fernando Vargas Rojas, cédula de

identidad 203480774, apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., contra el registro del signo distintivo VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR.

Resultando:

I.—Que por memorial recibido el 03 de agosto del 2015, Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, Apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., presenta solicitud de cancelación por falta de uso contra el registro de la marca VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR. (Folio 1)

II.—Que por resolución de las 15:12:12 horas del 04 de agosto del 2015 se procede a dar traslado al titular del distintivo marcarlo a efecto de que se pronuncie respecto a la solicitud de cancelación presentada. (Folio 14). Dicha resolución fue notificada al solicitante de la cancelación el 05 de agosto del 2015. (Folio 17)

III.—Que por resolución de las 14:46:59 del 01 de octubre del 2015, el Registro de la Propiedad Industrial procede a prevenir al solicitante que vista la imposibilidad material de notificar conforme a Derecho al titular del signo tal y como consta en el folio 14 vuelto, proceda a aportar nueva dirección en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de esta prevención y de no conocer otra dirección exprese y solicite que se le notifique al mismo por medio de edicto. (Folio 16)

IV.—Que por memorial de fecha 13 de octubre del 2015 el solicitante de la cancelación cumple con la prevención requerida y solicita se realice la notificación mediante edicto. (Folio 19)

V.—Que por resolución de las 10:58:39 horas del 06 de enero del 2016 el Registro de Propiedad Industrial previene la publicación de la resolución de traslado en el diario oficial La Gaceta. (Folio 22) Dicha resolución fue debidamente notificada el 11 de enero 2016. (Folio 23).

VI.—Que por memorial de fecha 25 de mayo del 2016, Fernando Vargas Rojas, representante de la empresa solicitante de la cancelación aporta los comprobantes de publicación en el diario oficial *La Gaceta* (Folios 24-28) Que no consta en el expediente contestación del traslado de la cancelación por no uso, por parte del titular del distintivo marcarlo. VIII.—En el procedimiento no se notan defectos ni omisiones capaces de producir nulidad de lo actuado.

Considerando:

I.—**Sobre los hechos probados.** Que en este Registro de la Propiedad Industrial se encuentra inscrita la marca VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticos, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR.

Que en este Registro de Propiedad Industrial se encuentra la solicitud de inscripción 2015-007439 de la marca “VIRAFLU”, en clase 5 de la nomenclatura internacional para proteger y distinguir: “Vacunas antigripales para uso humano.” solicitada por SINERGIUM BIOTECH S. A., cuyo estado administrativo es “Plazo vencido (suspensión a pedido de parte)”.

II.—**Sobre los hechos no probados.** Ninguno relevante para la resolución del presente asunto.

III.—**Representación.** Analizado el poder especial administrativo, documento referido por el interesado en su escrito de solicitud de la presente cancelación por falta de uso y que consta en el expediente 2015-7438, se tiene por debidamente acreditada la facultad para actuar en este proceso del Licenciado, Fernando Vargas Rojas como Apoderado Especial de la empresa SINERGIUM BIOTECH S. A., (Folio 8-10)

IV.—**En cuanto al Procedimiento de Cancelación.** El Reglamento de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J, establece que una vez admitida a trámite la solicitud de cancelación por no uso, se dará audiencia al titular del distintivo por el plazo de un mes, el cual rige a partir del día siguiente a la notificación de la resolución mediante la cual se le da traslado de la solicitud de cancelación de marca; lo anterior, de conformidad con el artículo 49 en concordancia con el numeral 8 del Reglamento en cita. Analizado el expediente, se observa que la resolución mediante la cual se dio efectivo traslado de las diligencias de cancelación promovidas por la empresa SINERGIUM BIOTECH S.A se notificó

mediante publicación en el diario oficial *La Gaceta* N 87, 88 y 89 de 06, 09 y 10 de mayo del 2016 (Folio 24-28) y siendo que no se obtuvo respuesta por parte del titular del distintivo marcarlo se procede a resolver de conformidad a los argumentos presentados, la legislación y jurisprudencia marcarlo correspondiente.

VI.—**Contenido de la Solicitud de Cancelación.** A.- De la solicitud de cancelación por no uso interpuesta por la empresa SINERGIUM BIOTECH S.A, se desprenden los siguientes alegatos: i) Que su representada presentó solicitud de inscripción de la marca Virafly para proteger productos en clase 5 internacional, sin embargo, en virtud del registro 175075 su solicitud fue rechazada ii) Que en el mercado costarricense no se encuentra el producto comercializado y distribuido bajo la marca VIDAFLU por lo que con fundamento en el derecho, jurisprudencia y doctrina solicita que se declare la cancelación de la marca.

VIII.—**Sobre el fondo del asunto:** Analizado el expediente y tomando en cuenta lo anterior, se procede a resolver el fondo del asunto:

Para la resolución de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso es de gran importancia recalcar lo dispuesto por el Tribunal Registral Administrativo en el Voto N° 333-2007, de las diez horas treinta minutos del quince de noviembre de dos mil siete, que señala respecto a los artículos 42 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos lo siguiente:

En tal sentido este Tribunal por mayoría, concluye que la carga de la prueba le corresponde en todo momento al titular de la marca.

Solucionado lo anterior, entramos a otra interrogante: ¿Cómo se puede comprobar uso de una marca? La normativa costarricense establece en el segundo párrafo del ya citado artículo 42, que cualquier medio de prueba admitido por la ley es suficiente, mientras que compruebe ese uso real y efectivo. En ese sentido, esa prueba puede ir desde la comprobación de publicidad, de la introducción en el mercado de los productos o servicios mediante los canales de distribución, estudios de mercadeo, facturas, en fin todo aquello que solo el titular del derecho sabe cómo y cuándo se han realizado.”

En virtud de esto, en el caso de las cancelaciones por falta de uso la carga de la prueba corresponde al titular marcarlo en este caso a la empresa SANOFI PASTEUR, que por cualquier medio de prueba debe demostrar la utilización de la marca VIDAFLU para distinguir productos en clase 5.

Ahora bien, una vez estudiados los argumentos del solicitante de las presentes diligencias de cancelación de marca por falta de uso, analizadas las actuaciones que constan en el expediente, se tiene por cierto que la sociedad SINERGIUM BIOTECH S.A demuestra tener legitimación y un interés directo para solicitar la cancelación por falta de uso, ya que de la solicitud de cancelación de marca se desprende que existe solicitud de inscripción en suspenso en virtud de la resolución de este expediente.

En cuanto al uso, es importante resalta que el artículo 40 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos señala:

“Se entiende que una marca registrada se encuentra en uso cuando los productos o servicios que distingue han sido puestos en el comercio con esa marca, en la cantidad y del modo que normalmente corresponde, tomando en cuenta la dimensión del mercado, la naturaleza de los productos o servicios de que se trate y las modalidades bajo las cuales se comercializan. También constituye uso de la marca su empleo en relación con productos destinados a la exportación a partir del territorio nacional o con servicios brindados en el extranjero desde el territorio nacional.

Una marca registrada deberá usarse en el comercio tal como aparece en el registro; sin embargo, el uso de la marca de manera diferente de la forma en que aparece registrada solo en cuanto a detalles o elementos que no son esenciales y no alteran la identidad de la marca, no será motivo para cancelar el registro ni disminuirá la protección que él confiere.

El uso de una marca por parte de un licenciario u otra persona autorizada para ello será considerado como efectuado por el titular del registro, para todos los efectos relativos al uso de la marca”

Es decir, el uso de la marca debe de ser real, la marca debe necesariamente ser utilizada en el comercio y los productos a los que la misma distingue, deberán encontrarse fácilmente en el mercado, además deben estar disponibles al consumidor; sin embargo, si por causas que no son imputables al titular marcado ésta no puede usarse de la forma establecida no se procederá a la cancelación del registro respectivo.

Visto el expediente se comprueba que el titular de la marca “VIDAFLU” al no contestar el traslado, ni señalar argumentos y aportar prueba que indicara a este Registro el uso real y efectivo en el mercado costarricense de su marca, tales como, pero no limitados a, facturas comerciales, documentos contables o certificaciones de auditoría, incumple los requisitos establecidos por los artículos 39 y 40 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos. En razón de lo anterior, dicho titular en su momento oportuno pudo haber aportado la prueba correspondiente para demostrar que cumple con los requisitos que exige este ordenamiento para que su marca no sea cancelada, siendo el requisito subjetivo: que la marca es usada por su titular o persona autorizada para dicho efecto; el requisito temporal: el uso real durante cinco años y el requisito material: que este uso sea real y efectivo.

Siendo la figura de la cancelación un instrumento que tiene el Registro de Propiedad Industrial que brinda una solución al eliminar el registro de aquellos signos que por el no uso (real, efectivo y comprobable) generan obstáculos para el ingreso de nuevos competidores, des congestionando el registro de marcas no utilizadas aproximando de esta forma la realidad formal (del registro) a la material (del mercado) se procede a cancelar por no uso el registro N° 175075, marca “VIDAFLU” en clase 5 internacional. **Por tanto,**

Con base en las razones expuestas y citas de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos N° 7978 y de su Reglamento, 1) Se declara con lugar la solicitud de cancelación por falta de uso, interpuesta por Fernando Vargas Rojas, cédula de identidad 203480774, Apoderado de SINERGIUM BIOTECH S. A., contra el registro del signo distintivo VIDAFLU, Registro N° 175075, el cual protege y distingue: productos farmacéuticas, vacunas en clase 5 internacional, propiedad de SANOFI PASTEUR. Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideren oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **tres días hábiles y cinco días hábiles**, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante esta Autoridad Administrativa, quien en el caso de interponerse apelación, si está en tiempo, la admitirá remitirá al Tribunal Registral Administrativo, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de procedimientos de Observancia de los derechos de Propiedad Intelectual, N° 8039. Notifíquese.—Lic. Jonathan Lizano Ortiz, Subdirector.—(IN2016090232).

Documento admitido trasladado al titular

Ref: 30/2016/1945.—Rodolfo Bonilla Gurdián, cédula de identidad 1-835-021, en calidad de Representante Legal de Rústico S. A., cédula jurídica 3-101-173317.—Documento: Cancelación por falta de uso (Interpuesta por CFA PROPERTI).—Nro y fecha: Anotación/2-100712 de 11/01/2016.—Expediente: 1998-0004657 Registro N° 114353 CHICK-FIL-A en clase 49 Marca Denominativa.

Registro de la Propiedad Industrial, a las 10:50:17 del 14 de enero del 2016.—Conoce este Registro, la solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por el María del Pilar López Quirós, en calidad de apoderado especial de CFA PROPERTIES, contra el registro del signo distintivo CHICK-FIL-A, Registro N° 114353, el cual protege y distingue: Un establecimiento comercial dedicado al •servicio de restaurante convencional y de comidas rápidas. Ubicado en San Pedro de Montes de Oca, de la Fábrica Gerber; 300 metros oeste, en clase internacional, propiedad de Rústico S.A., cédula jurídica 3-101-173317 conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, para lo cual se comunica

que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Notifíquese.—Johana Peralta, Asesora Jurídica.—(IN2016090401).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR NORTE

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono José Adán Argüello no indica otro, número patronal 7-00016963389-001-001, se procede a notificar por medio de edicto, que la Sucursal de Ciudad Quesada de la Dirección Regional de Sucursales Huetar Norte, ha dictado el Traslado de Cargos con número de caso 1310-2016-01324, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión salarial efectuada, se han detectado omisiones salariales del trabajador Melvin Araya Villalobos número de cédula 204420157 por el período del 09 de febrero dos mil nueve al 31 de diciembre 2014. Total de salarios omitidos ₡12.735.000.00 (doce millones setecientos treinta y cinco mil colones sin céntimos), lo que representa en cuotas en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte la suma de ₡2.838.421.00 (dos millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiún colones sin céntimos) Consulta expediente: en esta oficina Alajuela, Ciudad Quesada, del costado oeste del parque central, 500 metros norte, antiguo Hospital Ciudad Quesada, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de 10 días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Ciudad Quesada, 14 de noviembre del 2015.—Sucursal de Ciudad Quesada.—Lic. Rodrigo Villalobos Arrieta, Jefe.—1 vez.—(IN2016089480).

DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES HUETAR ATLÁNTICA SUCURSAL GUÁPILES

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por no localizarse el trabajador independiente Maikol de la Trinidad Ramírez Flores, número afiliado 0-00701290940-999-001 en el domicilio indicado, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de la CCSS de Guápiles, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1506-2016-00904, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, se ha detectado la omisión en el reporte de ingresos percibidos en el aseguramiento como trabajador independiente según lo detallado en hoja de trabajo, folios 00022 y 00023 del expediente administrativo, por el período de marzo del 2012 a octubre del 2016. Total de ingresos omitidos ₡27.826,856.25, total de cuotas obreras de la Caja ₡3.319,297.00. Consulta expediente: en esta oficina Limón, Pococí, Guápiles, 75m oeste de la estación de bomberos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto

día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido el Poder Judicial. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Pococí, 17 de noviembre del 2016, Sucursal de la CCSS de Guápiles, Licda. Yolanda Valverde Rivas Directora Regional. De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por no localizarse el trabajador independiente Maikol de la Trinidad Ramírez Flores, número afiliado 0-00701290940-999-001 en el domicilio indicado, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal de la CCSS de Guápiles, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1506-2016-00903, que en lo que interesa indica: como resultado material de la revisión efectuada, se ha detectado que pese a contar con actividad generadora de ingresos no se encuentra afiliado como trabajador independiente según lo detallado en el expediente administrativo, para el periodo de noviembre del 2016. Total de ingresos omitidos €622,300.00, total de cuotas obreras de la Caja €76,419.00. Consulta expediente: en esta oficina Limón, Pococí, Guápiles, 75m oeste de la estación de bomberos, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido el Poder Judicial. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por

notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Pococí, 17 de noviembre del 2016.—Sucursal de la CCSS de Guápiles.—Licda. Yolanda Valverde Rivas, Directora Regional.—1 vez.—(IN2016090293).

De conformidad con los artículos 10 y 20 del “Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes”. Por ignorarse el domicilio actual del patrono Jiménez Cascante Kattia, número patronal 1-0728-0376, se procede a notificar por medio de edicto, que el Área de Inspección de la Sucursal San Joaquín de Flores, ha dictado el Traslado de Cargos número de caso 1213-2016-00849, que en lo que interesa indica: como resultado material de la investigación, se le imputa la presunta omisión de la trabajadora Rosales Espinoza Yahoska, en las planillas de los meses de noviembre 2013 a abril 2014, las remuneraciones presuntamente omitidas en los reportes de la Caja, ascenderían a un total de salarios de €938.476,46 lo que representa en cuotas obrero patronales en los Regímenes de Salud e Invalidez, Vejez y Muerte y LPT la suma de €263.618,00. No se incluye el monto por concepto de intereses ni cargas por otras instituciones. Consulta expediente: Sucursal de la Caja San Joaquín de Flores, costado oeste de la Clínica Jorge Volio, se encuentra a su disposición el expediente para los efectos que dispone la Ley. Se les confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y para hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Caja, el mismo que para los efectos jurisdiccionales ha establecido la Corte Suprema de Justicia. De no indicar lugar o medio para notificaciones, las resoluciones posteriores al Traslado de Cargos se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24:00 horas contadas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—Sucursal San Joaquín de Flores, 10 de noviembre del año 2016.—Lic. Mauricio López Fernández, Jefe.—1 vez.—(IN2016090530).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES

Impuesto sobre bienes inmuebles

La Municipalidad de Orotina de conformidad con las facultades que confiere a la Administración Tributaria Municipal en el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas) y el artículo 137 inciso d) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley 4755 del 29 de abril de 1971 y sus reformas) por desconocerse el domicilio fiscal de los siguientes contribuyentes, es necesario notificar por este medio la siguiente información correspondiente a los avalúos realizados por nuestra Corporación Municipal para efectos del impuesto de bienes inmuebles, montos que regirán para el período fiscal siguiente.

CÉDULA N°	NOMBRE	N° FINCA	DERECHO	AVALÚO N°	Valor determinado para la totalidad de la finca			VALOR DERECHO €
					TERRENO €	CONSTRUCCIÓN €	TOTAL €	
6-0212-0397	ARACELLY OCAMPO MURILLO	412010	000	AVA-027-2016	€21.497.000,00	-----	€21.497.000,00	€21.497.000,00
3-101-421446	BLACK ROOSTER INC SOCIEDAD ANONIMA	452909	000	AVA-040-2016	€10.616.760,00	-----	€10.616.760,00	€10.616.760,00
3-101-419980	MANGO ROSE TREE SOCIEDAD ANONIMA	452906	000	AVA-041-2016	€12.942.511,20	-----	€12.942.511,20	€12.942.511,20
3-101-419980	MANGO ROSE TREE SOCIEDAD ANONIMA	452912	000	AVA-042-2016	€12.958.193,70	-----	€12.958.193,70	€12.958.193,70
3-0275-0557	MARIO ALBERTO ARIAS GOMEZ	452913	000	AVA-043-2016	€17.832.360,00	-----	€17.832.360,00	€17.832.360,00
3-101-011538	ABELARDO RUIZ SOCIEDAD ANONIMA	437527	000	AVA-047-2016	€18.330.384,60	-----	€18.330.384,60	€18.330.384,60
3-101-485869	3-101-485869 SOCIEDAD ANONIMA	437521	000	AVA-048-2016	€15.012.729,90	-----	€15.012.729,90	€15.012.729,90
3-101-485869	3-101-485869 SOCIEDAD ANONIMA	437520	000	AVA-049-2016	€15.458.127,30	-----	€15.458.127,30	€15.458.127,30
3-101-485869	3-101-485869 SOCIEDAD ANONIMA	437519	000	AVA-050-2016	€17.145.313,20	-----	€17.145.313,20	€17.145.313,20
3-101-451352	VILLAS VA LA AURORA SOCIEDAD ANONIMA	452911	000	AVA-051-2016	€11.943.425,70	-----	€11.943.425,70	€11.943.425,70
3-101-485869	3-101-485869 SOCIEDAD ANONIMA	437530	000	AVA-055-2016	€16.639.876,80	-----	€16.639.876,80	€16.639.876,80
3-101-485869	3-101-485869 SOCIEDAD ANONIMA	437529	000	AVA-056-2016	€16.483.343,60	-----	€16.483.343,60	€16.483.343,60
E923810	DETONI VITTORINO	452171	000	AVA-057-2016	€7.740.000,00	-----	€7.740.000,00	€7.740.000,00
3-101-485869	3-101-485869 SOCIEDAD ANONIMA	437531	000	AVA-062-2016	€16.537.379,40	-----	€16.537.379,40	€16.537.379,40
3-101-437678	PASEO DEL MGL ASESORES SOCIEDAD ANONIMA	437533	000	AVA-063-2016	€15.410.860,20	-----	€15.410.860,20	€15.410.860,20
1-0839-0177	IVANIA MENA ARTAVIA	188837	001	AVA-064-2016	€14.403.060,00	-----	€14.403.060,00	€7.201.531,00
1-1010-0177	GAINDA MENA ARTAVIA	188837	002	AVA-064-2016	€14.403.060,00	-----	€14.403.060,00	€7.201.531,00

4-0117-0853	RAFEL ANGEL OVIEDO GONZALEZ	437537	003	AVA-068-2016	€18.010.022,60	-----	€18.010.022,60	€9.005.011,30
4-0148-0813	LORENA NUÑEZ NUÑEZ	437537	004	AVA-068-2016	€18.010.022,60	-----	€18.010.022,60	€9.005.011,30
3-101-206024	TECNI ELECTRICA DEL FUTURO SOCIEDAD ANONIMA	335688	000	AVA-071-2016	€12.852.477,00	-----	€12.852.477,00	€12.852.477,00
6-0082-0030	MITON ARIAS CASTRILLO	335683	000	AVA-073-2016	€18.570.720,00	-----	€18.570.720,00	€18.570.720,00
3-101-300968	TECGOPO SOCIEDAD ANONIMA	335680	000	AVA-075-2016	€22.795.344,00	-----	€22.795.344,00	€22.795.344,00
1-0442-0244	TERESITA TORRES PICADO	335686	004	AVA-076-2016	€16.593.339,00	€16.095.000,00	€32.688.341,00	€16.344.170,50
1-0392-0964	GUILLERMO VARGAS JIMENEZ	335686	005	AVA-076-2016	€16.593.339,00	€16.095.000,00	€32.688.341,00	€16.344.170,50
4-0122-0037	LIGIA ESQUIVEL GONZALEZ	528596	000	AVA-078-2016	€6.409.249,00	€6.946.420,00	€13.355.671,00	€13.355.671,00
2-0134-0671	JOSEFA RAFAELA BERMUDEZ NUÑEZ	335671	002	AVA-079-2016	€12.019.696,00	-----	€12.019.696,00	€ 6.009.848,00
6-0030-0696	PEDRO JOAQUIN ARAYA BRENES	335671	003	AVA-079-2016	€12.019.696,00	-----	€12.019.696,00	€ 6.009.848,00
1-0812-0855	YETTY VARGAS PIZARRO	335672	001	AVA-080-2016	€ 9.134.025,00	€ 670.897,50	802.462,25	€ 4.902.462,25
1-0726-0348	IVAN HERNANDEZ ROJAS	335672	002	AVA-080-2016	€ 9.134.025,00	€ 670.897,50	802.462,25	€ 4.902.462,25
1-0582-0649	XINIA HERNANDEZ ROJAS	335673	000	AVA-081-2016	€ 10.648.338,00	€ 1.620.000,00	€ 12.268.338,00	€ 12.268.338,00
1-0657-0629	GUILLERMO ACUÑA RAMIREZ	335675	000	AVA-082-2016	€14.462.928,00	-----	€14.462.928,00	€14.462.928,00
155810262614	HARRINGTON LEZAMA LORIA	518444	000	AVA-083-2016	€ 5.217.500,00	-----	€ 5.217.500,00	€ 5.217.500,00
2-0572-0397	JUAN GABRIEL DIAZ BERMUDEZ	518486	000	AVA-085-2016	€ 3.203.200,00	-----	€ 3.203.200,00	€ 3.203.200,00
0800790667	JUAN ANDRES HERNANDEZ	335033	000	AVA-097-2016	€18.302.472,00	-----	€18.302.472,00	€18.302.472,00
3-101-209215	CONTADORES Y CONSULTORES ROYMON Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	335031	000	AVA-098-2016	€ 11.399.192,00	€ 26.660.400,00	€ 38.059.594,00	€ 38.059.594,00
1-0894-0991	LARRY SANDI MONTERO	335026	000	AVA-101-2016	€12.405.492,00	-----	€12.405.492,00	€12.405.492,00
1-0509-0120	LIGIA MARIA PALMA VARGAS	335022	001	AVA-105-2016	€10.050.000,00	-----	€10.050.000,00	€2.512.500,50
1-0933-0823	NANCY VANESSA RIVAS PALMA	335022	002	AVA-105-2016	€10.050.000,00	-----	€10.050.000,00	€2.512.500,50
1-1076-0945	KAROL TATIANA RIVAS PALMA	335022	003	AVA-105-2016	€10.050.000,00	-----	€10.050.000,00	€2.512.500,50
1-1261-0676	VICTOR RIVAS PALMA	335022	004	AVA-105-2016	€10.050.000,00	-----	€10.050.000,00	€2.512.500,50
3-101-374497	INVERSIONES GRUPO MURILLO S.A.	430311	000	AVA-106-2016	€8.966.070,00	-----	€8.966.070,00	€8.966.070,00
6-0082-0030	MILTON ARIAS CASTRILLO	335682	000	AVA-110-2016	€10.600.554,00	-----	€10.600.554,00	€10.600.554,00
9-0038-0305	GRACIELA HIDAGO APARICIO	438561	000	AVA-113-2016	€15.800.000,00	-----	€15.800.000,00	€15.800.000,00

9-0081-0598	CARLOS MIGUEL GUTIERREZ MONTERO	421883	000	AVA-114-2016	€12.460.000,00	-----	€12.460.000,00	€12.460.000,00
1-0301-0145	JUAN BAUTISTA MORA ORTEGA	415751	000	AVA-115-2016	€12.460.000,00	-----	€12.460.000,00	€12.460.000,00
1-0774-0099	MARCELA MARIA CESPEDES RODRIGUEZ	422867	000	AVA-116-2016	€12.460.000,00	-----	€12.460.000,00	€12.460.000,00
3-101-400543	KAR INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA	393393	000	AVA-117-2016	€ 11.900.000,00	-----	€11.900.000,00	€11.900.000,00
3-101-229437	COROALFA SOCIEDAD ANONIMA	335042	000	AVA-096-2016	€ 27.511.739,48	€ 1.292.280,00	€ 28.804.021,48	€ 28.804.021,48
3-101-561888	LAGO TORNASOL SOCIEDAD ANONIMA	439227	000	AVA-136-2016	€ 34.920.600,00	-----	€ 34.920.600,00	€ 34.920.600,00
1-0409-0876	JUAN CARLOS ROJAS ROJAS	380123	005	AVA-003-2016	€ 2.455.900,00	-----	€ 2.455.900,00	€ 1.227.950,00
1-0477-0789	SONIA GARCIA DURAN	380123	006	AVA-003-2016	€ 2.455.900,00	-----	€ 2.455.900,00	€ 1.227.950,00
2-0291-1440	WALTER ROJAS MOLINA	253447	000	AVA-006-2016	€ 2.921.820,00	-----	€ 2.921.820,00	€ 2.921.820,00
2-0291-1440	WALTER ROJAS MOLINA	532600	000	AVA-007-2016	€ 2.858.240,00	-----	€ 2.858.240,00	€ 2.858.240,00
1-0644-0937	JORGE ARTURO PACHECO MATAMOROS	380123	000	AVA-008-2016	€ 12.284.415,00	-----	€ 12.284.415,00	€ 12.284.415,00
1-0644-0937	JORGE ARTURO PACHECO MATAMOROS	380123	000	AVA-010-2016	€ 7.779.207,50	-----	€ 7.779.207,50	€ 7.779.207,50
5-0199-0746	WILLIAM EDUARDO DÍAZ VARGAS	514483	000	AVA-084-2016	€ 6.345.900,00	-----	€ 6.345.900,00	€ 6.345.900,00
04RE00031600199	HARINTON LEZAMA LARIOS	335676	001	AVA-109-2016	€ 6.464.278,00	-----	€ 3.232.139,00	€ 3.232.139,00
5-0199-0746	WILLIAM EDUARDO DÍAZ VARGAS	335676	002	AVA-109-2016	€ 6.464.278,00	-----	€ 3.232.139,00	€ 3.232.139,00
2-0256-0507	ODILIE BADILLA LORIA	309635	003	AVA-022-2016	€ 32.433705,79	-----	€ 32.433705,79	€ 16.216.853,90
2-0256-0507	ODILIE BADILLA LORIA	309635	004	AVA-022-2016	€ 32.433705,79	-----	€ 32.433705,79	€ 16.216.853,90
1-0501-0023	MARVIN EDUARDO ROLDAN GRANADOS	524814	000	AVA-021-2016	€ 3.229.660,00	€ 24.928.800,00	€ 28.158.460,00	€ 28.158.460,00
2-0377-0220	NEFTALI LOPEZ BERROCAL	409775	000	AVA-016-2016	€1 3.160.000,00	-----	€1 3.160.000,00	€1 3.160.000,00
3-101-648935	AGRICOLA ANSOFI S.A.	531479	000	AVA-023-2016	€4.904.900,00	-----	€4.904.900,00	€4.904.900,00
1-0708-0364	DIEGO GUILLEN COLOMBARI	459653	000	AVA-033-2016	€5.269.180,00	-----	€5.269.180,00	€5.269.180,00
3-002-447180	ASOCIACIÓN MISION CRISTIANA LA SIMIENTE SANTA	420072	000	AVA-089-2016	€80.258.267,00	-----	€80.258.267,00	€80.258.267,00
3-101-528029	AUSSIE BENNEY – MORRIS SOCIEDAD ANONIMA	192138	000	AVA-061-2016	€1 3.857.732,00	-----	€1 3.857.732,00	€1 3.857.732,00
3-101-387571	INVERSIONES AVICOLAS CEIBA SOCIEDAD ANONIMA	335690	000	AVA-070-2016	€1 3.073.200,00	-----	€1 3.073.200,00	€1 3.073.200,00
3-101-387571	INVERSIONES AVICOLAS CEIBA SOCIEDAD ANONIMA	309116	000	AVA-091-2016	€ 21.937.150,00	€ 12.636.000,00	€ 34.573.150,11	€ 34.573.150,11
1-0401-1452	GILBERT RODRIGUEZ ARGUEDAS	335024	000	AVA-102-2016	€26.478.095,00	-----	€26.478.095,00	€26.478.095,00
1-0560-0490	HILDA CASTRO CORDERO	438093	000	AVA-108-2016	€1 0.000.000,00	-----	€1 0.000.000,00	€1 0.000.000,00

2-0258-0758	LUIS FERNANDO SALAS VILLEGAS	392510	001	AVA-112-2016	€17.945.316,00	€9.516.000,00	€27.461.316,00	€13.730.658,00
2-0247-0290	JUIO CESAR SALAS VILLEGAS	392510	002	AVA-112-2016	€17.945.316,00	€9.516.000,00	€27.461.316,00	€13.730.658,00
1-1117-0384	YURLIAN MAURICIO CHACON CHACON	377012	000	AVA-124-2016	€7.467.268,00	-----	€7.467.268,00	€7.467.268,00
7-0062-0569	RODRIGO ANTONIO RETANA AGUILAR	342909	000	AVA-132-2016	€1 0.249.915,20	-----	€1 0.249.915,20	€1 0.249.915,20
1-1144-0494	SUSAN MARGOT ALFARO GOMEZ	255359	000	AVA-133-2016	€29.692.519,50	€7.425.600,00	€37.118.121,50	€37.118.121,50
3-101-561888	LAGO TORNASOL SOCIEDAD ANONIMA	439227	000	AVA-137-2016	€37.329.890,00	-----	€37.329.890,00	€37.329.890,00
1-0787-0171	IVAN DELGADO VARGAS	335028	000	AVA-140-2016	€21.922.264,00	€19.895.450,00	€41.817.716,00	€41.817.716,00
3-0433-0596	VALERIA MARIA VALLE PEREIRA	188849	000	AVA-147-2016	€21.976.740,00	-----	€21.976.740,00	€21.976.740,00

Previsiones:

- En caso de que la finca esté constituida en derechos, para el cálculo del impuesto se utilizará la base imponible proporcional según el porcentaje que ostente cada copropietario.
- De conformidad con el artículo 137 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios se considera notificado el interesado a partir del tercer día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.
- Para futuras notificaciones, el contribuyente debe señalar lugar o medio electrónico para recibirlas y, en caso de que no lo haga, las resoluciones que se emitan quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 8687 de 4 de diciembre de 2008.
- Conforme a los artículos 171 y 183 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, quien está siendo notificado por este medio tiene derecho a conocer el expediente administrativo y ser informado sobre los valores, parámetros y factores técnicos utilizados al realizar el avalúo, los que podrá revisar dentro del mismo expediente administrativo, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Valoraciones y Catastro.
- Para determinar el valor de las construcciones, si las hubiere, esta Administración utilizó el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva emitido por el órgano

de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, cuya adhesión se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 118 del 20 de junio del 2011 y que considera los factores de la clase de tipología, área, edad, vida útil, estado y depreciación.

- Para determinar el valor del terreno se utilizó la Plataforma de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 118 de 20 de junio del 2011 Acuerdo Municipal N° 58 del 4 de diciembre de 2010, que considera factores de área, si es rural o urbano, pendiente, regularidad, nivel, hidrografía, tipo de vía, ubicación, uso de suelo, servidos disponibles.
- De conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 7509 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, contra este acto podrán interponerse los siguientes recursos: de revocatoria ante esta Administración y de apelación ante el Concejo Municipal, y deberán ser interpuestos dentro de los 15 hábiles días siguientes a esta notificación.
- El expediente se encuentra custodiado en la Oficina de Valoraciones y Catastro de la Municipalidad de Orotina, con un horario de lunes a jueves de 7:00 am a 4:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm.

Top. Jeanina Rodríguez Castro, Encargada de Oficina y Valoraciones y Catastro.—1 vez.—(IN2016079011).

AVISOS

**COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS
ECONÓMICAS DE COSTA RICA
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

De conformidad con el artículo N° 241 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a notificar por publicación a los siguientes miembros del Colegio, los cuales no fue posible la notificación en las direcciones que constan en la base de datos del Colegio, el Acuerdo N° 29 de la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 2641-2016, celebrada el 29 de agosto de 2016, en el cual se acordó suspenderlos del ejercicio de la profesión por morosidad en el pago de sus cuotas de colegiatura, según lo establecido en el artículo 35 inciso r) y 50 inciso b) de la Ley Orgánica N° 7105.

LINEA	CARNÉ	Nombre	CUOTAS
1	29573	Aguilar Montoya Ivo Alexander	8
2	22200	Aguilar Vargas Randall	7
3	34537	Alfaro Mora Wilber Gerardo	9
4	12267	Araya Marin José Manuel	9
5	27046	Artavia Porras Andrea Alejandra	8
6	33261	Barquero Ureña Franklin Enrique	8
7	32502	Barrantes Campos Randall	9
8	16270	Brown Torres Luis Diego	7
9	27769	Camacho Berrocal Frank Gerardo	8
10	37150	Campos Garita Juan Carlos	7
11	28328	Canales Guzmán José Mauricio	8
12	17268	Carranza Vargas Ivonne	7
13	30840	Castillo Chacón Ariel Alejandro	7
14	11296	Castro Lobo Luis Alberto	7
15	37341	Cerdas Ávila Oscar	7
16	30092	Chacón González Noyle	8
17	38342	Clayton Cope Yorlery Vanessa	8
18	7869	Cordero Chinchilla Egbert Alfredo	8
19	24146	Cordero Vargas Adrián	9
20	24683	Cunningham Williams Germaine	8
21	33513	Escalante Ulate Olga Lidia	7
22	29980	Evans Campos Alberto José	9
23	24091	Fernández Abarca Andrea	7
24	22928	Fernández González Anthony	8
25	23019	Fernández Marin Rafael Ángel	9
26	9734	García Briceño Gricelda	8

27	2938	Garita Vargas Manuel Francisco	8
28	24374	Gómez Salazar Santiago	8
29	19605	González Fallas Eric Roberto	8
30	35417	González Guevara Mauricio	7
31	34813	González Ramírez Laura María	8
32	30922	Hernández Alvarado Iván Ricardo	9
33	28155	Hernández Araya Alejandro	7
34	28769	Jiménez Salas Ronald Gerardo	7
35	27373	León Lao Margarita	7
36	4865	León Thompson Gilbert	9
37	37041	Marín Salas Alejandro José	7
38	5779	Martínez Oporto José Vicente	8
39	23044	Mata Navarro Angeline	8
40	15313	Méndez Centeno Marianella	9
41	17723	Miranda Gólfín Manrique	8
42	30974	Molina Oliver Heana	8
43	12926	Mora Arguedas Patricia	8
44	32451	Mora Bonilla Carlos Fernando	9
45	21925	Mora Fallas Izbel	8
46	34723	Morales Calderon Flor De Liz	7
47	7713	Muñoz Giro Juan Enrique	7
48	25307	Navarro Chacón Ained	7
49	38242	Noel Pérez Santiago	9
50	37300	Obando Zúñiga Luis Arnoldo	9
51	35862	Oreamuno Gutiérrez Alejandro	9
52	16089	Pérez Pizarro Ivannia	9
53	28172	Porras Bejarano Carlos Manuel	8
54	29375	Portilla Soto Ricky	7
55	38021	Quesada Porras Jordy Gerardo	7
56	8097	Quirós Leitón Marvin Geovanni	7
57	28837	Quirós Mora Wendy Patricia	8
58	39057	Rivera Loria Adrián Asdrúbal	7
59	3413	Rivera Mesen Mauricio Eduardo	7
60	21790	Robles Barahona Mauricio	8
61	35511	Rojas Arend Daniel Andrés	8
62	2943	Rojas Steele Roberto Hernán	7
63	18898	Saborío Rojas Lourdes Patricia	7
64	32011	Salas Ramírez Kenneth Josué	8
65	30510	Sánchez Bermúdez Natalia María	7
66	38054	Sandoval Abarca Víctor Hugo	7
67	27015	Sandoval Álvarez Elsie Jeanneth	8

68	29990	Schwonberg Saalau Bent	8
69	5898	Sequeira Castillo Victor Hugo	8
70	33395	Solano Vindas Silvia Yerlany	8
71	27481	Trejos Cruz Elizabeth	7
72	16671	Ulate Vargas María Emelina	7
73	9371	Valverde Cordero Guido	8
74	29246	Villalta Contreras Gustavo	8
75	3495	Zúñiga Delgado Ismael Alberto	7

En ese sentido, le permitimos informar que para levantar la condición de suspensión se debe cancelar el monto que tiene pendiente o realizar un arreglo de pago. Para mayores detalles se puede comunicar a la Oficina de Cobros al teléfono 2528-3200 a las extensiones 3207, 3208, 3211, 3212 y 3213 en horarios de oficina. Se recuerda que el Colegio procederá a comunicar a las instituciones públicas y privadas, así como al público en general su condición de colegiado suspendido.—Lic. Ricardo Lamugue Salas, Fiscal.—Licda. Rosa Elena Baltodano Quintana, Secretaria.—Mba. Zoila Víquez Ramírez, Directora Ejecutiva, a.i.—1 vez.—(IN2016089503).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GARABITO

La Municipalidad de Garabito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 y 169 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios vigente, notifica por este medio a las personas jurídicas, que a continuación se indica, los saldos deudores de impuestos Sobre Bienes Inmuebles y Servicios Urbanos.

Se previene a los interesados, que deben realizar la cancelación de estos saldos con recargos de ley y que si no efectúan la cancelación correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este edicto, serán trasladados a Cobro Judicial.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	CEDULA	PERIODOS ADEUDADOS	MONTO (en colones)
AGUAS DEL DESIERTO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-313084	ABR 2015 A DIC 2016	180.583,88
ALKRI ZAPOTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-166114	ABR 2014 A DIC 2016	444.918,27
BAHIA BOCA CHICA DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-184414	ABR 2003 A DIC 2016	1.001.795,21
BEAUTIFUL HOUSE OS HERMOSA PALMS LIMITADA	3-102-457508	JUL 2013 A DIC 2016	1.517.989,64
CAL SEBASTIA S.A.	3-101-462534	ENE 2014 A DIC 2016	298.287,65
CAPARO DE DESAMPARADOS S.A.	3-101-226956	ENE 2012 A DIC 2016	33.636,55
CASA CAMPANA S.A.	3-101-366221	ENE 2015 A DIC 2016	294.440,96
CLOSE BUY INVESTMENTS LIMITADA	3-102-444194	ENE 2013 A DIC 2016	254.233,27
CMS SOCCER ACADEMY S.A.	3-101-248628	ENE 2001 A DIC 2016	1.479.026,51
COCO PROPERTY ON THE BEACH LIMITADA	3-102-440724	MAY 2014 A DIC 2016	415.338,58
COLONIA RIO AZUL S.A.	3-101-503080	ENE 2009 A DIC 2016	31.842,82
COLUMBUS HEIGHTS NUMBER EIGHTY FOUR SIRISI LTDA	3-102-444707	ENE 2008 A DIC 2016	504.116,81
COMERCIALIZADORA TEJANOS R YRS S.A	3-101-094053	ENE 2010 A DIC 2016	134.024,48
CONDADO ESCONDIDO LTDA	3-102-403507	JUL 2014 A DIC 2016	2.106.513,27
CONSULTORA FEDHALI SA	3-101-144511	JUL 2012 A DIC 2016	587.844,48
CORPORACION TRIBU CENTROAMERICANA SA	3-101-316420	ENE 2014 A DIC 2016	108.359,15
COSTA MONTAÑA ESTATES AGUILA CERRO CUARENTA Y OCHO S.A	3-101-449111	JUL 2012 A DIC 2016	350.247,99
COSTA MONTAÑA ESTATES TECA CIENTO CINCUENTA Y SEIS S.A	3-101-450874	ENE 2010 A DIC 2016	558.172,82
DEL MAR FAMILY THREE F LIMITADA	3-102-370993	ENE 2010 A DIC 2016	2.538.979,87
DESARROLLOS MARITIMOS SA	3-101-117368	OCT 2014 A DIC 2016	304.098,74
DESARROLLOS VALLE DEL JOBÓ S.A.	3-101-427500	ENE 1997 A DIC 2016	34.488,28
DESARROLLOS Z.E.I DEL PACIFICO LIMITADA	3-102-522866	ENE 2009 A DIC 2016	111.978,48
DESCANSOS FANTASTICOS DEL PACIFICO S.A.	3-101-368370	ENE 2012 A DIC 2016	196.758,14
EAGLES NEST CORP. EAPDP S.A.	3-101-448757	JUL 2010 A DIC 2016	172.901,77
ECOGAIA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-231486	ENE 2008 A DIC 2016	46.424,60
EL BEJUCO DE TARZAN S.A	3-101-424671	ENE 1997 A DIC 2016	4.266,62
EL MONTE CHAD MOOL S.A	3-101-435002	ENE 2009 A DIC 2016	162.444,23
ESACORP S.A.	3-101-124754	ENE 1997 A DIC 2016	168.509,40

ESMERALDA PARAISO CINCO E P C I S.A.	3-101-484107	ENE 2007 A DIC 2016	45.299,28
ESMERALDA PARAISO DIECISEIS E.P.D.S S.A	3-101-435017	ENE 2007 A DIC 2016	45.299,28
ESMERALDA PARAISO SEIS EPFS S.A	3-101-430570	ENE 2007 A DIC 2016	45.299,28
EUGENE ENTERPRISES F.F.D. DOS, S.A	3-101-474414	ENE 2014 A DIC 2016	690.898,42
FISHARD S.A	3-101-418900	ENE 2015 A DIC 2016	905.185,52
FOUR C CRYSTAL PALACE LIMITADA	3-102-349085	ENE 2015 A DIC 2016	1.133.746,50
FRAGUAS ALAJUELENSES S.A.	3-101-396943	ENE 2009 A DIC 2016	296.622,58
GREEN SNAKE DEVELOPMENT LLC LIMITADA	3-102-442801	ENE 2015 A DIC 2016	195.696,51
GRUPO DIECIUEVE ROJAS LARA S.A	3-101-374326	ENE 2010 A DIC 2016	791.363,71
HACIENDA EL MALECON SOCIEDAD ANONIMA	3-101-356680	JUL 2011 A DIC 2016	12.638,29
HACIENDA FEROSA DEL PACIFICO S.A	3-101-396081	ENE 2012 A DIC 2016	1.682,46
HALCON CORAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-415522	ENE 2014 A DIC 2016	182.845,25
HOLLAND WIND MILLS LTDA	3-102-475965	ENE 2014 A DIC 2016	177.415,05
IBIS DEL TROPICO LDC S.A.	3-101-319664	ENE 2006 A DIC 2016	62.736,28
IMPERIAL HEIGHTS NINE ZINC DE JACO S.A	3-101-524615	ABR 2014 A DIC 2016	211.417,37
IMPERIAL HEIGHTS SIX BRONCE DE JACO S.A	3-101-524611	ENE 2009 A DIC 2016	647.194,72
INFOTEC ASESORES S.A.	3-101-320642	ENE 2011 A DIC 2016	431.400,57
INVERS INMOBILIARIAS FROO SA	3-101-212176	ENE 2002 A DIC 2016	81.553,22
INVERSIONES ANALCIMA VEINTIOCHO LXXVIII SA	3-101-417216	ENE 2015 A DIC 2016	818.137,79
INVERSIONES BALIUU S.A.	3-101-483369	ENE 2015 A DIC 2016	600.989,65
INVERSIONES BROOKBAND S.A	3-101-019064	ENE 2002 A DIC 2016	208.173,62
INVERSIONES FABIO DE COSTA RICA S.A.	3-101-469073	OCT 2014 A DIC 2016	703.647,86
INVERSIONES MOBILIARIAS DE CONDE S.A	3-101-228749	ENE 2011 A DIC 2016	215.910,70
INVERSIONES SALAZAR Y BARRANTES E & G LIMITADA	3-102-547556	OCT 2010 A DIC 2016	697.844,09
INVERSIONES TRIVINO E.C.S.A	3-101-419579	JUL 2008 A DIC 2016	263.566,69
INVERSIONES Y TURISMO C E S A	3-101-177418	ENE 1997 A DIC 2016	27.811,29
INVESTT ABILE S.A	3-101-212817	ENE 2013 A DIC 2016	1.231.135,67
LA ROTONDA DE DOÑA LORENA LTDA	3-102-265097	ENE 2003 A DIC 2016	1.149.605,46
LAS NUBES BROWARD C.O.R.P S.A	3-101-410055	ENE 2015 A DIC 2016	617.374,98
LAS NUBES VOLGOGRADO S.A	3-101-449951	NOV 2012 A DIC 2016	1.415.631,14
LOS CAUTRO BS MIL NOVECIENTOS VEINTE LIMITADA	3-102-370409	ENE 2013 A DIC 2016	1.451.187,86
LOS CIPRESITOS DE NARANJO SA	3-101-144781	JUL 2008 A DIC 2016	843.964,25
LOS ILLUSOS S.A.	3-101-048424	ENE 2015 A DIC 2016	178.134,24
LOS MONTES DE PIACENZA E Y A S.A.	3-101-409800	ENE 2009 A DIC 2016	901.552,13
LOS SOCIOS DE POR VIDA EDSE S.A.	3-101-517262	ENE 2014 A DIC 2016	226.833,63
LOUISIANA WATERTHRUSH S.A	3-101-531197	ENE 2011 A DIC 2016	16.907,08
LUIGUIFERVAL S.A	3-101-441239	ENE 2009 A DIC 2016	8.815,38
MOUNTAIN OASIS LIMITADA.	3-102-381075	ENE 2015 A DIC 2016	317.291,40

MULTISERVICIOS ELIFER DE JACO S.A.	3-101-497270	ENE 2009 A DIC 2016	3.250,21
MURILLO INVERSIONES PRESTAMOS Y TURISMO SA	3-101-341295	OCT 2012 A DIC 2016	3.043.695,79
OASIS TRANQUILA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-267543	ENE 2014 A DIC 2016	8.870,93
ORFEBRERIA COLONIAL S.A.	3-101-503315	ENE 2009 A DIC 2016	31.838,15
PALM TREE SONG S.A.	3-101-455115	ENE 2012 A DIC 2016	17.324,18
PALMERA DE ORO LDC S.A.	3-101-319542	ENE 2015 A DIC 2016	265.662,66
PERIQUITO VERDE COMPANY S.A	3-101-455205	ENE 2007 A DIC 2016	796.187,33
PLANTATION ACRES NILO NUEVE HIJ S.A.	3-101-437360	ENE 2012 A DIC 2016	45.622,86
PUNTO DE VISTA DE JACO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-140809	ENE 2002 A DIC 2016	1.763,42
QUEBRADA DI BELLA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-238385	ABR 2013 A DIC 2016	477.204,50
RAMANOLASANTA S.A	3-101-374365	ENE 2001 A DIC 2016	4.748,75
RESERVA LAS LOMAS NUMERO TREINTA Y DOS LIMITADA	3-102-523365	ABR 2015 A DIC 2016	732.106,69
RESERVA LAS LOMAS NUMERO TREINTA Y TRES T.F.C LIMITADA	3-102-523476	OCT 2015 A DIC 2016	504.559,31
RITZ DESARROLLOS TURISTICOS S.A.	3-101-378937	ABR 2011 A DIC 2016	204.971,83
ROJA CONSULTORES INTERNACIONALES R A & J T S.A	3-101-450053	ABR 2014 A DIC 2016	484.707,29
ROYAL TEDDY H.S.M CORPORATION SA	3-101-440260	ABR 2011 A DIC 2016	1.033.658,71
SINO LINDO DU MAR LTDA	3-102-432386	ENE 2013 A DIC 2016	1.021.236,52
STRANGE ROAD INVESTMENTS S.A	3-101-449832	ENE 2012 A DIC 2016	152.207,05
TEJAS SANTA FE S A	3-101-079553	ENE 2000 A DIC 2016	16.547,13
TERRAZAS DE JACO T.D.J. S.A.	3-101-416713	ENE 2011 A DIC 2016	53.978,25
THE ANODYNE EXPERIENCE LIMITADA	3-102-521018	ENE 2014 A DIC 2016	296.128,75
TOTOLIKA FARM S.A.	3-101-564847	ENE 2010 A DIC 2016	80.415,13
TRES AGUAS DE LABRANZA S.A.	3-101-349187	ENE 2007 A DIC 2016	997.556,97
TRES FAMILIAS DE PYA HERMOSA BE CE DE LIMITADA	3-102-416482	ENE 2011 A DIC 2016	759.198,50
TWC THE WISE COMPUTER INC	3-012-357052	ENE 2000 A DIC 2016	55.136,97
VAPE S A	3-101-152476	ENE 2011 A DIC 2016	43.183,00
VISTAS DEL JACOB PQR SEIS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-412831	ENE 2007 A DIC 2016	5.677.434,76
VISTAS PH & TH ASOCIADOS SA	3-101-204990	ENE 2014 A DIC 2016	288.853,50
VLP CORAL NINE C, LIMITADA	3-102-538891	ENE 2014 A DIC 2016	3.364.927,40
VLP CREAM TEN A, LIMITADA	3-102-538894	ENE 2015 A DIC 2016	2.304.063,38
VLP GAMBOGE TWELVE C, LIMITADA	3-102-538909	OCT 2013 A DIC 2016	4.538.584,63
VLP GREY FOURTEEN B, LIMITADA	3-102-538911	JUL 2015 A DIC 2016	1.797.454,62
VLP HARLEQUIN FIFTEEN B, LIMITADA	3-102-538915	ENE 2014 A DIC 2016	8.708.122,22
VLP INDIGO SIXTEEN C, LIMITADA	3-102-538918	ENE 2015 A DIC 2016	3.208.170,77
VLP IVORY SEVENTEEN, LIMITADA	3-102-538921	JUL 2014 A DIC 2016	6.194.609,82
WATERLIFE LIMITADA	3-102-436509	ENE 2015 A DIC 2016	303.545,27
WILD FOREST S.A.	3-101-455726	ENE 2012 A DIC 2016	262.841,05
ZAGRIB INVESTMENTS S.A.	3-101-479872	ENE 2009 A DIC 2016	217.757,52

3101463013 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-463013	ENE 2014 A DIC 2016	262.377,95
3101487990 S.A.	3-101-487990	ENE 2014 A DIC 2016	53.251,73
3101519726 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-519726	ENE 2015 A DIC 2016	176.672,61
3101522054 S.A.	3-101-522054	OCT 2012 A DIC 2016	611.740,39
3101529240 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-529240	ENE 2015 A DIC 2016	145.107,49
3101529354 SOCIEDAD ANONIMA	3-101-529354	ENE 2012 A DIC 2016	74.021,70
3102460377 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-460377	ABR 2014 A DIC 2016	1.454.927,31
3102460394 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-460394	JUL 2014 A DIC 2016	596.624,99
3102460424 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-460424	ENE 2014 A DIC 2016	728.645,67
3102546541 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102546541	ENE 2008 A DIC 2016	46.672,86

Garabito.—Licda. Meryselvy Mora Flores.—1 vez.—O. C. N° 383.—Solicitud N° 71335.—(IN2016090470).